

**Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo  
de Segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 22 de septiembre del 2010.

No. 76

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1140-2010 XII P.E., por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el dos de septiembre del dos mil diez, su Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 10914

-0-

DECRETO No. 1144-2010 XII P.E., por medio del cual la Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, clausuró el dos de septiembre del año dos mil diez, su Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 10915

-0-

DECRETO No. 1217-2010 II D.P., por medio del cual se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, a un Décimocuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día 23 de septiembre del año 2010.

Pág. 10916

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 221 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO del Municipio de Rosales, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 222 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO del Municipio de Rosales, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 225 del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO del Municipio de Meoqui, Chih.

Pág. 10924

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

-0-

Pág. 10935 a la Pág. 11056

**GOBIERNO LOCAL****PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No. 1140/2010 XII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Inicia hoy, dos de septiembre del año dos mil diez, su Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, quedando integrada su Mesa Directiva de la siguiente manera:

<b>Presidente.-</b>	Dip. Ricardo Yáñez Herrera
<b>Primer Vicepresidente.-</b>	Dip. Antonio Andreu Rodríguez
<b>Segunda Vicepresidenta.-</b>	Dip. Rosa María Baray Trujillo
<b>Primera Secretaria.-</b>	Dip. Rebeca Acosta Baca
<b>Segunda Secretaria.-</b>	Dip. María Ávila Serna
<b>Prosecretaria.-</b>	Dip. Nadia Hanoi Aguilar Gil
<b>Prosecretario.-</b>	Dip. Jesús Velázquez Rodríguez

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al segundo día del mes septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. RICARDO YÁÑEZ HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. REBECA ACOSTA BACA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No. 1144/2010 XII P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DUODÉCIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**DECRETA**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Clausura hoy, día dos de septiembre del año dos mil diez, su Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., al segundo día del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. RICARDO YÁÑEZ HERRERA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. REBECA ACOSTA BACA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica

**EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA HONORABLE DIPUTACION PERMANENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**DECRETO:**

**DECRETO No.  
1217/2010 II D.P.**

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a los CC. Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, a un Decimocuarto Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, el cual se llevará a cabo a partir del día 23 de septiembre del año 2010, a las nueve horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se tratarán los asuntos que a continuación se detallan:

#### **COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

**1.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTE H. CONGRESO EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL FEDERAL Y AL PODER EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE IMPLEMENTEN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, O EN AQUELLOS EN LOS CUALES PROCEDA LA POSIBILIDAD, QUE EL ESTADO PUEDA EMPATAR LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PARTICULARES, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR Y FORTALECER EL DESARROLLO SOCIAL EN LA ENTIDAD.

#### **COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**2.** DICTAMEN QUE RECAE A LAS INICIATIVAS DE DECRETO, QUE REMITE EL H. AYUNTAMIENTO DE DELICIAS, CHIH.:

- POR LA QUE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA DESAFECTAR DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, DE UN TERRENO MUNICIPAL, A FAVOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.
- POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA SE AUTORICE LA DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, DE UN TERRENO MUNICIPAL A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.
- A TRAVÉS DE LA CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA DESAFECTAR DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE UN TERRENO MUNICIPAL, A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

#### **COMISIÓN PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**3.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA INSTE RESPETUOSAMENTE A LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE REFORMA DEL ESTADO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE A LA BREVEDAD PROCEDAN A DICTAMINAR LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA ELECTORAL, TURNADA A ESAS COMISIONES EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

4. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ROBERTO LARA ROCHA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 198 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, A FIN DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SUS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, DE RESIDIR EN LOS MUNICIPIOS QUE REPRESENTEN.
5. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO, A FIN DE QUE SE REFORME EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE DEROGAR LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO XI, TÍTULO CUARTO, INTITULADA DE LA COORDINACIÓN PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, ASÍ COMO SUS ARTÍCULOS 101 AL 103, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
7. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ÁLVAREZ MONJE Y DEMÁS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR LA FRACCIÓN XV, INCISO B, DEL ARTÍCULO 64, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 109, 110, 114, 115 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA CREAR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL.
8. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE CREAR EL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES PARA EL ESTADO.
9. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE NEAVES CHACÓN, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE ADICIONAR UNA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A FIN DE CREAR JURISPRUDENCIA LOCAL.
10. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS RICARDO ESPINOZA LEYVA, HÉCTOR ARCELUS PÉREZ Y JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN ADICIONAR DOS ARTÍCULOS AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, A EFECTO DE INCLUIR COMO TIPO DELICTIVO LA VENTA Y CONSUMO CLANDESTINO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
11. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CAROLINA ALICIA MEDINA SOLÍS, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, REFERENTE A LA PROHIBICIÓN DE CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN DE LA LLAMADA LEY SECA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.
12. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 147 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, RELATIVO AL EJERCICIO PROFESIONAL.

**COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO  
Y HACIENDA PÚBLICA**

13. DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO, A EFECTO DE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, A TRAVÉS DE LA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES A LOS TITULARES DE LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE LOS 67 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A EFECTO QUE IMPLEMENTEN UN SISTEMA FLEXIBLE A TRAVÉS DE CONVENIOS DE PAGO DE TENENCIA Y REVALIDACIÓN VEHICULAR A LOS CONTRIBUYENTES QUE NO CUENTEN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR SU ADEUDO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

**14.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO MUÑOZ PONCE, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LOS DELEGADOS EN EL ESTADO, DE LAS SECRETARÍAS COMPETENTES Y A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA; ASÍ COMO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LOS TITULARES DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA UN PLAN ESPECIAL PARA LA RECARGA DE LOS ACUÍFEROS Y LA RECUPERACIÓN DE AGOSTADEROS; ASÍ MISMO, AL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE EN LA PRÓXIMA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA FEDERACIÓN, SE GESTIONE ANTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, UN PROGRAMA DE COMPENSACIÓN POR LOS SERVICIOS HIDROLÓGICOS QUE PRESTA ESTE ESTADO A OTRAS ENTIDADES DEL PAÍS.

**15.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL Y ARTURO ZUBÍA FERNÁNDEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A FIN DE QUE APORTE LA CANTIDAD DERIVADA DE LA OBLIGACIÓN DEL PARI PASSU, EN ARAS DE APOYAR A LOS PRODUCTORES CHIHUAHUENSES Y DE EJERCER LOS RECURSOS DEL GOBIERNO FEDERAL, EN DIVERSOS PROGRAMAS DEL CAMPO.

**16.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA DE ACUERDO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL CONVOCAN AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON ESTE CUERPO COLEGIADO SE CONSTRUYA DE MANERA EMERGENTE UN ESPACIO DE DIÁLOGO CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR LAS PROPUESTAS CORRESPONDIENTES Y/O CONCLUSIONES DERIVADAS DE LAS MESAS DE TRABAJO "TODOS SOMOS JUÁREZ", A EFECTO DE QUE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PUEDA CUMPLIR EN SUS TÉRMINOS CON LAS NECESIDADES Y EXIGENCIAS DE LOS JUARENSES.

**17.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MANUELA HERNÁNDEZ COLOMO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA SOLICITE DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ACLARE DE MANERA SATISFACTORIA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

**18.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA A LAS SECRETARÍAS DE ENERGÍA Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE SE DETENGA LA POLÍTICA DEL ALZA DE LOS COMBUSTIBLES EN LO QUE RESTA DEL PRESENTE AÑO.

**19.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA LEGISLATURA CONVOQUE AL SECTOR GUBERNAMENTAL, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS, AYUNTAMIENTOS, ACADÉMICOS Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL, A PARTICIPAR EN LOS TRABAJOS PARA ADECUAR EL MARCO NORMATIVO DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS MUNICIPIOS.

#### **COMISIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS**

**20.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR QUINTANA SILVEYRA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE SE EXHORTE A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES A DAR RESPUESTA A LAS NECESIDADES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA ENTIDAD.

**21.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALMA ROSA NÚÑEZ GONZÁLEZ, A EFECTO DE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, CONJUNTEN ESFUERZOS TENDIENTES A FORTALECER EL CAPITAL CULTURAL DEL ESTADO, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN Y PUBLICITACIÓN DEL PROGRAMA DEL PATRIMONIO CULTURAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DEL MISMO, HACIENDO ESPECIAL ÉNFASIS EN AQUEL PRODUCIDO POR LAS ETNIAS INDÍGENAS DE NUESTRO ESTADO.

**22.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTÓNOMOS, A LLEVAR UN RIGUROSO CONTROL DE LAS PERSONAS QUE SON DESIGNADAS PARA LA REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, EN LOS ACTOS DENTRO DE LOS CUALES INTERACTÚEN DIRECTAMENTE CON LA CIUDADANÍA.

### **COMISIÓN SEGUNDA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

**23.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A DEROGAR EL DECRETO DE EXTINCIÓN DE LUZ Y FUERZA DEL CENTRO Y SE PROCEDA A LA INSTALACIÓN DE UNA MESA DE DIÁLOGO PARA BUSCAR SOLUCIONES.

**24.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL JURADO CONTRERAS, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE PROCEDA A EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, PRESENTADA POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 25 Y 366 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A FIN DE INCORPORAR LA PRISIÓN VITALICIA EN ALGUNOS SUPUESTOS DEL DELITO DE SECUESTRO.

### **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**25.** DICTAMEN QUE RECAE A LAS INICIATIVAS CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

- DIPUTADO ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA HAGA UN RECONOCIMIENTO AL EJÉRCITO MEXICANO, POR SU ACTUACIÓN Y COMPROMISO EN EL COMBATE A LA DELINCUENCIA Y AL CRIMEN ORGANIZADO QUE AZOTA ACTUALMENTE A LA ENTIDAD.
- DIPUTADO ROBERTO LARA ROCHA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA EXTIENDA UNA FELICITACIÓN A LA SECRETARÍA DE MARINA-ARMADA DE MÉXICO, POR LAS ACCIONES REALIZADAS EN CONTRA DEL NARCOTRÁFICO.

### **COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

**26.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MANUEL HUMBERTO OLIVAS CARAVEO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, TENGA A BIEN LLEVAR A CABO UN ANÁLISIS DE LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, A EFECTO DE DETECTAR SUS DEFICIENCIAS Y EN SU OPORTUNIDAD PRESENTAR A ESTA SOBERANÍA UN PROYECTO DE REFORMA, O BIEN, UN NUEVO ORDENAMIENTO EN LA MATERIA.

**27.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA SE MODIFIQUE EL DECRETO No. 684/06 I P.O., CON LA FINALIDAD

DE OTORGAR AL MENOR LUIS RAÚL SORIA PEREIDA, A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, UNA PARTE PROPORCIONAL DE LA PENSIÓN MENSUAL EQUIVALENTE AL 37% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, EL C. RODOLFO SORIA OVALLE, QUIEN FUERA AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL INVESTIGADORA, DEPENDIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.

**28.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE ENVÍA EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A ESTA LEGISLATURA, LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR A LA C. AÍDA AURELIA LÓPEZ VILLADO, ASÍ COMO A SU MENOR HIJO DE NOMBRE ROBERTO IVÁN REYES LÓPEZ, A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2009, UNA PENSIÓN MENSUAL, EQUIVALENTE AL 100% DE LAS PERCEPCIONES QUE RECIBIERA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES EL C. ROBERTO CARLOS REYES DÍAZ, QUIEN SE DESEMPEÑARA COMO CELADOR C, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

#### **COMISIONES UNIDAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**

**29.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LOS DIPUTADOS VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA Y JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL EJECUTIVO FEDERAL, ANALICE LA VIABILIDAD DE BAJAR EL PRECIO DEL DIESEL CONSIDERANDO LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA ACTUAL CRISIS.

#### **COMISIONES UNIDAS DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO Y DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**30.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTE RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, A FIN DE QUE SE PRONUNCIE PÚBLICAMENTE A FAVOR DE QUE LOS MUNICIPIOS SE HAGAN CARGO EN UN MARCO SUBSIDIARIO, DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CARTA MAGNA Y QUE ACTUALMENTE PRESTA EL GOBIERNO DEL ESTADO, Y QUE DISPONGA DE LO NECESARIO PARA PROMOVER Y FACILITAR EL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE LOS MISMOS.

**31.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS DE ANDA MARTÍNEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA AUTORICE A LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, PARA QUE CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE JUÁREZ Y ASCENSIÓN, TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES A FIN DE EVITAR LA CREACIÓN DE UN ASENTAMIENTO AL MARGEN DE LA LEY, CON LA CONSECUENTE AFECTACIÓN A LA COMUNIDAD FRONTERIZA DE DICHA REGIÓN.

#### **COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**32.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONEN REFORMAR LOS ARTÍCULOS 6 Y 48 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO, A EFECTO DE AGREGAR LA FIGURA DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

#### **COMISIÓN ESPECIAL DE APOYO A LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA**

**33.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA EMITA DECRETO A FIN DE CONMEMORAR EL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA Y HONRAR A QUIENES HAN SIDO PARTE DE LA HISTORIA EN SU DESARROLLO DESDE EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 1709 HASTA NUESTROS DÍAS.



**COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DE LOS  
EX BRACEROS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**34.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS CISNEROS CARLOS, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, PARA QUE LLEVE A CABO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA CONCERTAR UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LOS DIPUTADOS FEDERALES POR CHIHUAHUA, A EFECTO DE TRATAR LA PROBLEMÁTICA DE LOS EX BRACEROS; ASÍ MISMO, SOLICITAR A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS FONDOS DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS BRACEROS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CONSIDERE LA INTEGRACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO PARA TRATAR LA PROBLEMÁTICA.

**PRESIDENCIA DEL CONGRESO**

**35.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL, POR MEDIO DE LA CUAL EXHORTA RESPETUOSAMENTE A ESTA SOBERANÍA, PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, TENGA A BIEN INCLUIR A LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL ESTUDIO Y DICTAMEN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS LEYES QUE INTEGRAN EL TERCER PAQUETE DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, PRESENTADAS POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL ANTE ESTA SOBERANÍA.

**36.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SANDOVAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA SOLICITE DE MANERA RESPETUOSA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL, OPORTUNAMENTE DÉ AVISO A ESTE PODER LEGISLATIVO, RESPECTO DE SUS AUSENCIAS DEL TERRITORIO ESTATAL Y NACIONAL.

**37.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE CONVOCAR AL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SAGARPA Y ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS PARA ANALIZAR LA SITUACIÓN DEL CAMPO EN LA ENTIDAD.

**38.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, POR MEDIO DE LA CUAL SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE ESTE H. CONGRESO TENGA A BIEN PROPORCIONARLE TODA LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL ASUNTO RELATIVO AL DIPUTADO ROBERTO LARA ROCHA, REFERENTE A LAS IMPUTACIONES QUE SE LE HACEN SOBRE LA CUENTA PÚBLICA DE CHIHUAHUA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

**39.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENCIA, A LAS COMISIONES UNIDAS DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE DESARROLLO MUNICIPAL Y FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO, PARA QUE PROCEDAN AL ESTUDIO Y DICTAMINACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DEL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**40.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA LEGISLATURA INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS Y VINCULACIÓN CIUDADANA GIRE ATENTO OFICIO A LA PROCURADORA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, PARA QUE ACUDA A ESTE H. CONGRESO A RATIFICAR LA SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA EN RELACIÓN CON EL DIPUTADO ROBERTO LARA ROCHA.

**41.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE ESTA LEGISLATURA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA A LA PRESIDENCIA DE ESTE H. CONGRESO, PARA QUE POR

SU CONDUCTO SE REQUIERA A LAS COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE ANALICEN Y DICTAMINEN LAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DEL TRABAJO, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

**42.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE EL PLENO DE ESTA H. SOBERANÍA, ORDENE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL DECRETO No. 984/09 I.P.O., APROBADO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2009, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO.

#### **COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**43.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO ÁLVAREZ MONJE, A EFECTO DE EXPEDIR LA LEY DE FOMENTO A LOS VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

#### **COMISIONES UNIDAS PRIMERA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA**

**44.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RICARDO ESPINOZA LEYVA, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR LOS ARTÍCULOS 38 Y 65 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE EN LA APLICACIÓN DE PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD, INFERIORES A TRES AÑOS, SE IMPONGA COMO PENA COMPLEMENTARIA Y AUTÓNOMA HASTA POR UN MÁXIMO DE 360 HORAS, EL TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

**45.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 171 Y 172 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, A EFECTO DE AUMENTAR LA PENA DE PRISIÓN EN LAS CONDUCTAS DELICTIVAS QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE LAS PERSONAS.

**46.** DICTAMEN QUE RECAE A LAS INICIATIVAS CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA:

- DIPUTADA NADIA HANOI AGUILAR GIL, A FIN DE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO, DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, TODOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO.

- DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A FIN DE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 64, 93, 118 Y 121, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL OBJETO DE DOTAR DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL A LA INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO LOCAL.

#### **JUNTA DE COORDINACIÓN PARLAMENTARIA**

**47.** DICTAMEN QUE RECAE A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA A LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO, ADHIRIÉNDOSE A LA MISMA LAS DIPUTADAS SILVIA SUSANA MURIEL ACOSTA E IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, Y EL LEGISLADOR HÉCTOR ARCELUS PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR MEDIO DE LA CUAL PROPONE QUE, CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, SE DECLARE RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LA ANTIGUA SEDE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, UBICADA EN EL PALACIO DE GOBIERNO, PARA CELEBRAR SESIÓN SOLEMNE DE LA LEGISLATURA EN PLENO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010. ASÍ MISMO, DEVELAR UNA PLACA CONMEMORATIVA, QUE SE FIJARÁ CON LETRAS DORADAS EN LOS MUROS DE ESTE SITIO HISTÓRICO CHIHUAHUENSE.

#### **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**

**48.** DICTAMEN QUE RECAE A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DE 2009.

**49. DICTÁMENES QUE RECAEN A LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:**

- **EJERCICIO FISCAL DE 2008:**
- NAMIQUIPA
- **EJERCICIO FISCAL DE 2009:**
- NAMIQUIPA
- MADERA
- CAMARGO
- TEMÓSACHIC
- MEOQUI
- VALLE DE ZARAGOZA
- GUACHOCHI
- BOCOYNA
- CUSHUIRIACHI
- HIDALGO DEL PARRAL
- ROSALES
- BATOPILAS
- ALDAMA
- JIMÉNEZ
- URUACHI
- OJINAGA

**50. DICTÁMENES QUE RECAEN A LA REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS SIGUIENTES FIDEICOMISOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS:**

- **EJERCICIO FISCAL DE 2008:**
- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ
- **EJERCICIO FISCAL DE 2009:**
- FIDEICOMISO DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (FOFAE)
- JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS
- FIDEICOMISO DEL FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (FOSEG)

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. IRMA PATRICIA ALAMILLO CALVILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 28, Fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 225**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del **Municipio de Meoqui, Chih.**, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2008, mediante el cual se aprobó el **REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE MEOQUI, CHIHUAHUA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
MEOQUI, CHIH.**

## **CERTIFICACIÓN**

EL C. ALFREDO CASTILLO CARNERO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEOQUI DISTRITO ABRAHAM GONZÁLEZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

### **CERTIFICA**

QUE EN LA VIGESIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE MEOQUI CELEBRADA EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL 2008, EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE:

- A CONTINUACIÓN SE LE DARÁ CUMPLIMIENTO A UN ACUERDO TOMADO EN LA SESIÓN ANTERIOR DE LLEVAR CABO LA REVISIÓN DE EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD VIAL (TRANSITO). Y EL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO. LOS CUALES SE PROCEDIÓ A SU REVISIÓN Y ACEPTACIÓN. TOMÁNDOSE EL SIGUIENTE;-----

### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** SE ACUERDA POR **UNANIMIDAD** LA VALIDEZ DE EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y EL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO. LOS CUALES SE ENVIARAN AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA SU REVISIÓN Y SU POSTERIOR PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y SE CERTIFICA, SELLA Y FIRMA EN LA CD. DE MEOQUI, CHIH., A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE... DOY FE.

**ATENTAMENTE  
"MEOQUI PIENSA EN GRANDE"**

**C. ALFREDO CASTILLO CARNERO  
SECRETARIO MUNICIPAL**

**MEOQUI AYUNTAMIENTO 2007-2010  
REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO**

**SUMARIO****CAPÍTULO I****RESIDENCIA E INSTALACIÓN****CAPÍTULO II****BASES GENERALES****CAPÍTULO III****REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA****GENERAL****CAPÍTULO IV****CLASES INTERIORES****CAPÍTULO V****CONVOCATORIA A SESIONES****CAPÍTULO VI****PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN****CAPÍTULO VII****REGIDORES Y COMISIONES****CAPÍTULO VIII****ACTOS PREVIOS A LA SESIÓN****CAPÍTULO IX****DESARROLLO DE LA SESIÓN****CAPÍTULO X****VOTACIÓN****CAPÍTULO XI****ACTAS DE LA SESIÓN****CAPÍTULO XII****SUSPENSIÓN Y DIFERIMIENTO DE LAS SESIONES****CAPÍTULO XIII****AUSENCIAS****CAPÍTULO XIV****SANCIONES****CAPÍTULO XV****REVOCACIÓN DE ACUERDOS TRANSITORIOS****CAPÍTULO I****RESIDENCIA E INSTALACIÓN**

**ARTÍCULO 1.-** El municipio es una persona moral de derecho publico y posee en consecuencia, personalidad jurídica y patrimonio propios.

**ARTÍCULO 2.-** El Ayuntamiento es el órgano supremo del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administración, en los términos que fijen las leyes, reglamentos y acuerdos de cabildo respectivos.

**ARTÍCULO 3.-** El Ayuntamiento, además de las obligaciones expresamente establecidas en las leyes y reglamentos aplicables, deberá desde la primera sesión que sea presidida por una nueva administración:

I.- Establecer el día y hora en que se llevarán normalmente las sesiones ordinarias, fecha que puede ser modificada, cuando así se crea conveniente.

II.- Establecer el recinto en donde deben realizarse las sesiones.

**ARTÍCULO 4.-** Sin perjuicio de las comisiones especiales que se designen, el Ayuntamiento el día de su instalación, determinara las comisiones permanentes que deben desempeñar los regidores.

**CAPÍTULO II  
BASES GENERALES**

**ARTÍCULO 5.-** El presente Reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento de las sesiones del Ayuntamiento del Municipio de Meoqui.

**ARTÍCULO 6.-** El Ayuntamiento sesionará ordinariamente dentro de la Cabecera Municipal, podrá sesionar en otro lugar dentro del territorio municipal cuando así lo resuelva el Ayuntamiento.

Las sesiones dentro de la cabecera municipal se celebrarán en la sala de Cabildo pudiendo efectuarse en lugar distinto, siempre que el Ayuntamiento lo declare recinto oficial.

**ARTÍCULO 7.-** Las sesiones ordinarias de Cabildo se llevarán a cabo el primer y tercer lunes de cada mes, siendo su hora de inicio a las 17:00 horas, pudiendo cambiarse la fecha y hora, si así lo decide el pleno de Cabildo.

**ARTÍCULO 8.-** El Presidente Municipal, salvo en caso previsto en los artículos 24 y 26, inciso g) de este Reglamento, presidirá los debates, en los que podrán participar todos los integrantes del Ayuntamiento, en el orden en que soliciten hacer uso de la palabra.

**ARTÍCULO 9.-** Toda resolución de cabildo tendrá carácter de:

I.- Reglamentos, bandos, iniciativas de ley, presupuesto de egresos.

II.- Acuerdos de aplicación general.

III.- Acuerdos con efectos particulares y determinados.

Las resoluciones a que se refieren las fracciones I y II son abstractas y de observancia general, sin referirse a persona o personas determinadas y las resoluciones a que se refiere la fracción III, son de carácter concreto y se refieren a una persona o un conjunto de personas determinadas.

### **CAPÍTULO III REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL**

**ARTÍCULO 10.-** Todo proyecto de reglamento, bando, iniciativa de ley o presupuesto de egresos o acuerdo de carácter general se discutirá primeramente en lo general y después en lo particular.

**ARTÍCULO 11.-** Para iniciar la discusión de un reglamento, bando, iniciativa de ley, presupuesto de egresos, se dará lectura al proyecto respectivo, salvo dispensa que se le dé. Después se dará lectura al dictamen de la Comisión, y se someterá a votación.

**ARTÍCULO 12.-** Aprobado por el Cabildo, un reglamento, bando, iniciativa de ley, presupuesto de egresos o una disposición de carácter general, deberá de transcribirse íntegramente en el acta.

**ARTÍCULO 13.-** Para ser obligatorio todo reglamento y disposición de carácter general aprobado por el Ayuntamiento, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Para los efectos de la difusión de los reglamentos o de cualquiera otra disposición de carácter general, deberá de publicarse en los estrados del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, sin perjuicio de que si se estima conveniente, podrá publicarse en un diario de circulación local.

**ARTÍCULO 14.-** Las normas municipales entraran en vigor, simultáneamente en todo el municipio, el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo que se disponga lo contrario.

**ARTÍCULO 15.-** Los reglamentos emanados del Ayuntamiento, podrán modificarse en cualquier tiempo, siempre que, en su caso, se cumplan los requisitos de su aprobación y publicación.

### **CAPÍTULO IV CLASES DE SESIONES**

**ARTÍCULO 16.-** Las sesiones del Ayuntamiento, podrán ser ordinarias, extraordinarias y solemnes.

Serán extraordinarias, aquellas que sean celebradas en fecha diversa a la establecida para la ordinaria.

Serán solemnes, las sesiones previstas en el artículo 19 del Código Municipal que se refiere al informe anual.

**ARTÍCULO 17.-** Cuando la fecha en que ordinariamente deba sesionarse sea inhábil, el Ayuntamiento en sesión anterior, deberá fijar nueva fecha o habilitar el día correspondiente. En caso de que no se cumpla lo anterior, la sesión ordinaria deberá de celebrarse el día hábil siguiente al en que debió tener verificativo.

**ARTÍCULO 18.-** Las sesiones deberán ser públicas, salvo que el Ayuntamiento determine que deban de ser privadas, cuando exista motivo para ello.

**ARTÍCULO 19.-** En las sesiones el público presente guardará circunspección. Queda prohibido al público asistente a sesión, alterar el orden, hacer ruido o cualquier acto que distraiga la atención de los regidores y el Presidente. El Presidente deberá cuidar esto, pudiendo ordenar al público que desaloje la sala, en los términos del artículo 76 del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO V CONVOCATORIA A SESIONES**

**ARTÍCULO 20.-** La convocatoria a las sesiones ordinarias, extraordinarias y las solemnes, deberá contener:

I.- Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión.

II.- Programa u orden del día en tomo al cual se desarrollará la sesión.

III.- Nombre y firma del convocante o convocantes a la sesión.

**ARTÍCULO 21.-** Las sesiones extraordinarias podrán celebrarse cuando sea convocada por el Presidente Municipal o por la mayoría de los regidores propietarios. En este último caso, todos los regidores que convoquen, deberán de firmar el citatorio correspondiente.

**ARTÍCULO 22.-** El Secretario del Ayuntamiento será quien notifique a los regidores la convocatoria.

**ARTÍCULO 23.-** La convocatoria o notificación deberá realizarse con un mínimo de 24 horas antes de la celebración de la sesión.

## **CAPÍTULO VI PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN.**

**ARTÍCULO 24.-** La Presidencia de la sesión corresponde originalmente al Presidente Municipal propietario, o a quien interinamente lo supla o sustituya por licencia del titular. No obstante lo anterior, éste podrá autorizar al Secretario del Ayuntamiento para conducir la sesión. La facultad anterior del Presidente Municipal, sólo puede ejercitarla para delegar las facultades a que se refiere el artículo 25, en sus fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII y X de este Reglamento y no lo autoriza a ausentarse de la sesión, teniendo la obligación de estar presente.

Dicha delegación deberá ser informada a los regidores para que tengan conocimiento de a qué persona deban de dirigirse.

**ARTÍCULO 25.-** El Presidente de la Sesión, que será el director de la misma, tendrá las siguientes facultades:

I.- Presidir la sesión del Ayuntamiento.

II.- Someter a consideración de los regidores la aprobación de la orden del día, tratándose de sesiones ordinarias.

III.- Conceder el uso de la palabra a cada regidor en los términos que señala el presente Reglamento.

IV.- Presentar el orden en que se deben someter a consideración los asuntos a tratar de la sesión.

V.- Ordenar el desalojo de las personas, que no siendo miembros del Ayuntamiento alteren el orden de la sesión.

VI.- Suspender en el uso de la palabra cuando las intervenciones se aparten o sean ajenas al tema que está a discusión, o se excedan del plazo concedido.



- VII.- Acordar mociones de suspensión para la discusión de un asunto.
- VIII.- Someter a votación los asuntos discutidos, en los términos de este Reglamento.
- IX.- Emitir voto de calidad en caso de empate.
- X.- Iniciar y clausurar los trabajos de cada sesión.
- XI.- Exhortar a regidores faltistas en los términos del artículo 32 del Código Municipal.
- XII.- Los demás que la ley, el presente Reglamento y el Ayuntamiento le confieran.

**ARTÍCULO 26.-** El Secretario del Ayuntamiento será el Secretario del Cabildo y tendrá las siguientes obligaciones:

- I.- Asistir con puntualidad a las sesiones.
- II.- Tomar lista de asistencia
- III.- Leer el acta de la sesión anterior
- IV.- Computar los votos y abstenciones emitidas.
- V.- Con voz informativa, dar las explicaciones que sean necesarias.
- VI.- Levantar el acta de la sesión, legalizándola con su firma.
- VII.- Cuando sea facultado por el Presidente, conducir la sesión del Ayuntamiento.
- VIII.- Las demás que establezcan las leyes, los reglamentos y las que le sean conferidas por el Ayuntamiento.

En los casos en que por cualquier razón o motivo falta el Secretario, el Presidente Municipal o quien lo sustituya, designará a la persona que deba fungir como Secretario para ese Cabildo.

## **CAPÍTULO VII REGIDORES y COMISIONES**

**ARTÍCULO 27.-** Los regidores, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento podrán:

- I.- Convocar a sesión extraordinaria en los términos de los Artículos 5, 20, 21 y 22 de este Reglamento.
- II.- Proponer para el asunto tratado, lo que más convenga al Municipio y sus habitantes.

**ARTÍCULO 28.-** Los regidores tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- I.- Asistir con puntualidad a las sesiones
- II.- Comportarse con corrección, ética y respeto.
- III.- Desempeñar las comisiones que se les asignen, rindiendo el informe o dictamen en los términos de este reglamento.
- IV.- Elaborar en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección Jurídica los proyectos de acuerdos correspondientes para cada asunto de su comisión que se trate en sesión.
- V.- Votar para la decisión de los asuntos que fueren tratados en la sesión.

**ARTÍCULO 29.-** El Ayuntamiento nombrará las comisiones plurales que considere necesarias para su mejor funcionamiento.

**ARTÍCULO 30.-** Las comisiones podrán ser ordinarias y especiales, serán ordinarias y permanentes las que funcionarán durante el tiempo de la administración municipal. Serán especiales o transitorias, las que fuesen creadas con un objetivo específico y logrado éste quedarán sin materia.

Las comisiones podrán encargarse a uno o más miembros del Ayuntamiento, según se estime conveniente. Para integrar las comisiones, se procurará tomar en cuenta, la importancia del asunto encomendado y la experiencia personal de los regidores.

**ARTÍCULO 31.-** El Ayuntamiento deberá fijar un plazo a cada comisión especial que designe, a fin de que rinda informe o dictamen final. El plazo sólo podrá prorrogarse mediante acuerdo de Cabildo. La Administración Municipal tiene la obligación de proporcionar todas las facilidades y apoyos a los regidores para cumplir con sus respectivas comisiones; los regidores podrán asesorarse por los funcionarios municipales cuyas funciones estén relacionadas con la materia objeto de la comisión.

## **CAPÍTULO VIII ACTOS PREVIOS A LA SESIÓN**

**ARTÍCULO 32.-** El Secretario del Ayuntamiento informará previamente a los regidores, los asuntos que serán presentados en el Cabildo, incluyendo los proyectos de acuerdo, cuando sea posible.

Los Directores y Jefes de Departamento, informarán o complementarán los trámites que se requieran para la adopción del acuerdo, cuando así lo solicite el Presidente, el Cabildo o el regidor de la comisión respectiva.

**ARTÍCULO 33.-** Para que las sesiones de cabildo sean válidas, se necesita como requisito previo, que se haya convocado a los integrantes del Ayuntamiento en los términos de los artículos 20 al 23 del presente Reglamento y que asistan la mitad más uno, lo que verificará el Secretario.

**ARTÍCULO 34.-** Previo al inicio de cada sesión, el Secretario deberá pasar lista de presentes, informando al Presidente de la existencia del número de asistentes para proceder a establecer si se reúne el quórum, y en su caso, su instalación y verificará que todos los regidores hubiesen sido notificados en los términos de los artículos 20 al 23 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 35.-** Sólo habrá quórum, cuando esté presente la mayoría de los miembros integrantes del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 36.-** Tienen facultad para presentar asuntos y proyectos de resoluciones para la aprobación del Ayuntamiento, las siguientes personas:

I.- El Presidente Municipal.

II.- Los regidores.

III.- Las comisiones del Ayuntamiento creadas por acuerdo de cabildo.

IV.- El Secretario del Ayuntamiento.

V.- Los Directores Generales.

VI.- La Comunidad en General.

**ARTÍCULO 37.-** Los mencionados en la fracción V del artículo anterior, ya sea a través del regidor de la comisión correspondiente o a través del Secretario del Ayuntamiento, podrán someter a aprobación del Ayuntamiento los asuntos que estén relacionados con su área y que el Código Municipal exija sean aprobados. En los casos de la fracción VI, cualquier ciudadano o grupo de ciudadanos podrán exponer y proponer cualquier asunto que afecte a la comunidad, exposición que podrá ser a través del Regidor de la comisión correspondiente, ajustándose a los lineamientos previstos en el artículo 38.

**ARTÍCULO 38.-** En los términos de la fracción VI del artículo 36 de este Reglamento, un ciudadano o grupo de ciudadanos, podrán proponer cualquier asunto que afecte a la comunidad. Para ello es necesario una solicitud presentada por escrito, cuando menos 8 días hábiles antes de la sesión, ante la Secretaría del Ayuntamiento. Para poder incluirlo en la orden del día, se deben reunir además, los siguientes requisitos:

I.- Debe tratarse de un asunto que sea competencia del Municipio.

II.- Debe de tratarse de un asunto que sea de interés para la comunidad, y no de interés particular.

El Presidente Municipal será el que decida si un asunto planteado por un ciudadano o un grupo de ciudadanos reúne los requisitos anteriores y en que sesión sea tratado.

La Intervención de los ciudadanos deberá de sujetarse a las reglas previstas en el capítulo IX de este Reglamento.

En cuanto a los asuntos generales, estos deberán ser aportados por los regidores al Secretario el Ayuntamiento cuando menos cinco días antes de la sesión, en caso de que exista algún asunto de carácter relevante y no pueda incluirse en el orden del día establecido, podrá tratarse ese mismo día de la sesión.

## **CAPÍTULO IX DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**ARTÍCULO 39.-** Se denomina Cabildo, al Ayuntamiento en sesión, independientemente de la clase que sea o de las circunstancias y lugar en que tuviere que sesionar.

**ARTÍCULO 40.-** Las sesiones se iniciarán con la lectura del acta anterior. El acta con sus modificaciones, si las hubo, deberán compilarse en un tomo encuadernado.

**ARTÍCULO 41.-** La lectura del acta o parte de ella, podrá ser dispensada cuando sea muy extensa bajo la siguiente circunstancia: se haya entregado copia simple con 24 horas de anticipación a cada uno de los regidores.

**ARTÍCULO 42.-** En las sesiones se sujetarán los trabajos al orden del día establecido en la convocatoria. En las sesiones ordinarias y extraordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos para los que previamente se convocó.

**ARTÍCULO 43.-** Los proyectos de acuerdo o demás asuntos propuestos para aprobación serán presentados y planteados por conducto del Secretario o por el regidor que presente el proyecto de acuerdo, quien será el mismo o por conducto de la persona o personas que designe, quien dará a conocer el problema o asunto a resolver, así como el proyecto de solución o acuerdo.

**ARTÍCULO 44.-** Quien intervenga en la sesión, deberá sujetar su participación a las siguientes reglas:

I.- Sólo hará uso de la palabra cuando le sea concedido.

II.- Concretará su intervención al asunto en discusión.

III.- Conducirse con el debido respeto.

IV.- Ser breve en su exposición, acatando el tiempo de participación que no debe de exceder de cinco minutos.

**ARTÍCULO 45.-** Quien en uso de la palabra incumpla con las condiciones establecidas en el artículo anterior, podrá ser interrumpido por quien conduzca la sesión, debiendo en el acto cesar su intervención, salvo que se le conceda por el Presidente un tiempo de gracia para terminar.

**ARTÍCULO 46.-** Los Directores y Jefes de Departamento Municipales podrán ser llamados por el Ayuntamiento para que proporcionen informes al Cabildo, cuando se traten asuntos de su competencia, citándolos por escrito con 24 horas de anticipación, salvo casos de emergencia.

**ARTÍCULO 47.-** Cada regidor sólo podrá intervenir en las discusiones dos veces en relación con el mismo asunto, salvo para rectificar un hecho, sin embargo, cuando un asunto o un dictamen de alguna comisión se haya discutido ampliamente, se interrumpirán las intervenciones a que se refiere la primera parte de este artículo y el Presidente, a su juicio o a solicitud de cualquiera de los regidores, abrirá un registro de hasta dos oradores que estén a favor de la propuesta y hasta dos en contra. Otorgándose un plazo máximo de cinco minutos en el uso de la palabra a cada participante registrado, el que podrá prorrogarse en los términos del artículo 45 de este Reglamento.

**ARTÍCULO 48.-** Los Directores y Jefes de Departamento sólo tendrán derecho a voz para rendir informes o aclarar puntos referentes a la Administración Municipal que estén vinculados al asunto sometido a discusión.

Este derecho sólo podrá ser ejercido a instancia del Presidente, por acuerdo del Ayuntamiento o por un regidor de la comisión respectiva.

**ARTÍCULO 49.-** En el ejercicio de participación conforme al presente Reglamento, nadie podrá ser interrumpido, salvo en los términos del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 50.-** Cuando algún orador inscrito no estuviere presente en la sesión en el momento de su turno, su participación será al final de las intervenciones.

**ARTÍCULO 51.-** Después de presentado un asunto por el regidor o los regidores del área, deberá presentarse el proyecto de dictamen y fundamento que lo motivan.

## **CAPÍTULO X VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 52.-** Si al término de la exposición de un asunto, nadie solicita el uso de la palabra o bien, se hubiese agotado el número de oradores, o cuando se considere suficientemente discutido el asunto, éste será sometido a votación.

**ARTÍCULO 53.-** En las sesiones sólo tendrán derecho a voto el Presidente y los Regidores. Se computará un voto por cada uno de los regidores y un voto por el Presidente Municipal, quien además tendrá el voto de calidad en caso de empate.

**ARTÍCULO 54.-** Los acuerdos o resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Ayuntamiento presente, exceptuándose el caso de los Reglamentos, para cuya aprobación será necesaria la votación de más del 75% del número de integrantes del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 55.-** Cuando un asunto haya sido votado, deberá continuarse en forma inmediata con el siguiente asunto en la sesión.

**ARTÍCULO 56.-** Las votaciones serán abiertas, que consiste en levantar la mano los que aprueban primeramente, posteriormente los que voten en contra y finalmente los que se abstengan.

**ARTÍCULO 57.-** En caso de empate en la votación, aún con el voto ordinario del Presidente, el asunto se resolverá por el voto de calidad de éste último o del Presidente Municipal suplente o Presidente Municipal interino.

**ARTÍCULO 58.-** Un regidor se abstendrá de votar:

I.- Cuando no hubiese estado presente durante toda la discusión.

II.- Cuando estando presente, justifique el motivo de su abstención.

## **CAPÍTULO XI ACTAS DE LA SESIÓN**

**ARTÍCULO 59.-** Deberá existir un libro de actas de cabildo que quedará a cargo del Secretario del Ayuntamiento. Dicho libro se compondrá con todas y cada una de las actas levantadas en las sesiones del Ayuntamiento. El libro deberá tener un apéndice, al cual se agregarán los documentos que dan origen a cada resolución.

**ARTÍCULO 60.-** El Secretario deberá asentar en el libro de actas los acuerdos y resoluciones de cada sesión de Ayuntamiento y agregará al apéndice del mismo los documentos respectivos.

**ARTÍCULO 61.-** Las actas se asentarán de manera legible sin abreviaturas, salvo el caso de inserción de documentos y sin guarismos, a no ser que la misma cantidad aparezca asentada con letra. Al final del acta, pero antes de ser firmada, se podrán salvar las palabras testadas y enterrrenglonadas.

Las palabras se testarán cruzándolas con una línea que las deje legibles, haciendo constar que no valen. Las enterrrenglonadas, se harán constar que sí valen. Se prohíben las raspaduras y enmendaduras.

**ARTÍCULO 62.-** Cada acta se levantará por el Secretario del Ayuntamiento y en la misma se hará constar:

I.- El asunto que fue tratado en la sesión en forma extractada, cuidando que se incluyan las razones o motivos que hubiese tenido el Ayuntamiento para votar en la forma en que lo hizo y citando el o los preceptos legales en que se apoyó.

II.- El resultado de la votación, haciéndose constar el número de votos a favor, en contra y en su caso las abstenciones, pudiéndose anotar el nombre de los miembros que votaron en contra del acuerdo pronunciado, así como los nombres de los regidores que se abstuvieron.

III.- Cuando se trate de bandos, reglamentos, iniciativas de ley, presupuesto de egresos, se hará constar el texto íntegro.

**ARTÍCULO 63.-** El caso a que se refiere el inciso a) del artículo 63 no incluirá las diversas propuestas que se hubieran hecho al tratar el asunto. En este caso, quien o quienes propusieron, deberán presentar por escrito sus razones de inconformidad si las hubiere, dentro de las siguientes 24 horas, para el efecto de que su escrito sea agregado al apéndice. Dicho escrito deberá contener lo expuesto en la sesión.

**ARTÍCULO 64.-** En el acta se hará constar además: fecha de la sesión, hora de inicio, terminación y nombres de los miembros del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 65.-** Cada acta deberá ir numerada en forma ascendente a partir del número uno, que se empleará invariablemente al inicio de cada Administración Municipal

**ARTÍCULO 66.-** Cada asunto tratado, deberá ir ordenado numéricamente.

**ARTÍCULO 67.-** Toda acta levantada en sesión ordinaria o extraordinaria, podrá ser consultada por cualquier miembro del H. Ayuntamiento en la oficina del Secretario donde las tendrá a su vista y podrá realizar las anotaciones que considere para su uso particular en un plazo no mayor de 3 días después de su aprobación. El uso indebido de esta información será sancionado de acuerdo con los artículos 32, 33, 34, y 35 de la ley de transparencia y leyes aplicables a la materia.

## **CAPÍTULO XII SUSPENSIÓN Y DIFERIMIENTO DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 68.-** Ninguna sesión del Ayuntamiento podrá suspenderse o diferirse, salvo en los casos establecidos en este Reglamento o en las leyes aplicables. Una sesión se suspende cuando ya fue instalada, y se difiere, cuando aún no se instala.

**ARTÍCULO 69.-** Después de instalada una sesión, no se suspenderá por el hecho de que se retire algún regidor o grupos de ellos, a menos que la ausencia de éstos reduzca a menos del cincuenta por ciento el total de los miembros del Ayuntamiento; si no es el caso, se deberá continuar con los asuntos establecidos en la orden del día con los miembros que estén presentes, hasta concluir con todos los asuntos listados.

**ARTÍCULO 70.-** La celebración de una sesión podrá diferirse por un motivo extraordinario, cuando el Presidente, en atención a las funciones de su representación, deba atender un acto diverso y urgente que impida su presencia en la sesión, debiendo dar el aviso correspondiente y fijando nueva hora y fecha para su celebración.

**ARTÍCULO 71.-** Cuando se suspenda o difiera la celebración de una sesión deberá fijarse por el Presidente nueva fecha para su celebración, la que deberá verificarse dentro de los diez días siguientes a la fecha en que debió de celebrarse.

**ARTÍCULO 72.-** La sesión del Ayuntamiento no deberá suspenderse, pero a criterio del Presidente o de la mayoría de sus integrantes, podrá concederse un receso para el descanso o la consulta a asesores o a documentos.

**ARTÍCULO 73.-** Los regidores podrán ausentarse en forma transitoria de la sala de sesiones; sin embargo, para ello deberán dar aviso.

## **CAPÍTULO XIII AUSENCIAS**

**ARTÍCULO 74.-** Para los efectos de ausencia de los regidores a las sesiones ordinarias, deberán presentar por escrito al cabildo la justificación del motivo de su ausencia hasta antes de dar inicio a la sesión.

#### **CAPÍTULO XIV SANCIONES**

**ARTÍCULO 75.-** Cuando los miembros del Ayuntamiento alteren el orden de la sesión el Presidente deberá exhortarlos para que se conduzcan con respeto, y en caso de reincidencia, los mandará desalojar.

Cuando alguno de los regidores o el Síndico, sin aviso y causa justificada, falte a cualquier sesión, se hará acreedor a la sanción que imponga el cabildo.

**ARTÍCULO 76.-** Cuando personas distintas a los integrantes del Ayuntamiento interrumpen el orden y desarrollo de la sesión, serán amonestados para que guarden el debido comportamiento.

En caso de desobediencia, el Presidente podrá hacerlos desalojar la sala, con el uso de la fuerza pública.

#### **CAPÍTULO XV REVOCACIÓN DE ACUERDOS.**

**ARTÍCULO 77.-** En la misma sesión no podrán revocarse los acuerdos, sino que se resolverán en la (s) ordinaria (s) siguiente (s) expresándose el acuerdo que se trata de revocar.

**ARTÍCULO 78.-** Los acuerdos solo podrán revocarse por la aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se abroga el anterior Reglamento Interior de Cabildo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor para el Ayuntamiento de inmediato a su aprobación en sesión de Ayuntamiento; para cualquier otra persona, a partir del día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Meoqui, Chihuahua el día 18 de agosto de 2008.

**ATENTAMENTE  
SU FRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.**

Presidente Municipal. ING. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIO. C. ALFREDO CASTILLO CARNERO. Rúbrica.

**REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO.**

ING. ARMIDA BANDERAS ARRIETA, COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL  
PROFR. LUIS ALONSO LEY GONZÁLEZ, COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA  
C. LEONCIO HERNÁNDEZ ALVAREZ, COMISIÓN RASTRO Y EDUCACIÓN  
PROFRA. SONIA MARÍA TORRES NIETO, COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y ECOLOGÍA  
C. ARMANDO SALDIVAR RUIZ, COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS  
ING. EFRÉN LEGARRETA CARRASCO, COMISIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES  
PROFR. JAVIER ESCOBAR MONTES, COMISIÓN DE GOBERNACIÓN  
LIC. MARÍA DEL MAR MATA VILLA, COMISIÓN DE SALUD  
PROFRA. ILDELFONSA LUCILA MÁRQUEZ ORTEGA, COMISIÓN DE HACIENDA  
C. MARIO CARRASCO BAEZA, COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL  
C. GERARDO RODRÍGUEZ FIERRO, COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO  
C. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ PACHECO, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS  
C. MA. TERESITA DE JESÚS GÓMEZ RODRÍGUEZ, COMISIÓN DE DIF

**SINDICA DEL AYUNTAMIENTO**

C.P. MARTHA LORENA MELÉNDEZ MATA

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.****EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd Juárez, Chihuahua.

C. BAUDELIO MANUEL CASILLAS ACOSTA:

En el expediente número 905/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de BAUDELIO MANUEL CASILLAS ACOSTA, existen dos autos que a la letra dicen.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- por presentados los C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio, con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido Oficialía de Turnos el día veintinueve y en este Juzgado el día treinta de mayo de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indican, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de BAUDELIO MANUEL CASILLAS ACOSTA, con domicilio en calle Profesor Juan Manuel Olivas Cardona norte número 353, del Fraccionamiento Horizontes del Sur XV etapa de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para

oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. LESLIE DAESY AVENDAÑO CASTAÑEDA, IVONNE JANELY VERA PICHARDO, MARISOL VAZQUEZ SANTOYO, SABINA AILET SIMENTAL GONZÁLEZ, GUILLERMINA AMAYA SALGADO SUSANA RODRIGUEZ GONZÁLEZ, LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, CINTHYA ARACELY SUAREZ LÓPEZ Y C.P.D. JOSÉ ALFONSO PADILLA, CLAUDIA IVETTE ZEPEDA ACOSTA, GUADALUPE SANDOVAL COLORADO.

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- Licenciado IVAN ERIVES BURGOS.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día trece de julio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. ZAIRA CITLALLI JUAREZ ESCOBEDO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado BAUDELIO MANUEL CASILLAS ACOSTA, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promoverlo que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, mas ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen

los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Téngasele autorizando para recibir los edictos a las personas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFÍQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- Licenciado IVAN ERIVES BURGOS.- Secretario Rúbricas.- DOY FE

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de Julio de 2010.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ

7732-72-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chihuahua.

VICENTE CARDONA VILLALOBOS  
PRESENTE.

En el expediente número 1334/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y otros apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICENTE CARDONA VILLALOBOS, existe un auto que la letra dice. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día trece de julio del año dos mil diez, presentado por la LICENCIADA ZAIRA CITLALI JUÁREZ ESCOBEDO, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a VICENTE CARDONA VILLALOBOS, la radicación del expediente 1334/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de CINCO DÍAS MAS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciado IVAN ERIVES BURGOS. Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL,. Secretario Rúbricas . DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7733-72-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chihuahua.

ANGEL BALDERAS OLVERA  
PRESENTE.

En el expediente número 172/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Lic. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y otros apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA



PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANGEL BALDERAS OLVERA, existe un auto que a la letra dice. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día de hoy, presentado por la LICENCIADA ZAIRA CITLALLI JUÁREZ ESCOBEDO, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. ANGEL BALDERAS OLVERA, la radicación del expediente 172/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de NUEVE DÍAS, MÁS UNO, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

#### NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Licenciado IVAN ERIVES BURGOS.- Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario, Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 6 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7734-72-74-76

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chihuahua

A LOS C.C. HECTOR ACUÑA IZQUIERDO y MIRNA AIDEE MENDEZ.

En el expediente número 1018/2009 relativo a el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de: HECTOR ACUÑA IZQUIERDO y MIRNA AIDEE MENDEZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados los C.C. Licenciados FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o IVONNE JANELY VERA PICHARDO y/o LIZETH MARIBEL MOLINA MARTÍNEZ y/o LIC. MAURICIO RINCONES GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acreditan y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhiben consistente en copia certificada del PODER LIMITADO, otorgado ante la fe del LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público 86, en MÉXICO, D.F., mismo que anexan con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, presentados en Oficialía de Turnos en fecha seis de julio del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C. HECTOR ACUÑA IZQUIERDO y MIRNA AIDEE MÉNDEZ, con domicilio en calle Hacienda Santa Rosalía, número 9506-6B, del fraccionamiento Las Haciendas Etapa III-A, en esta ciudad, por las prestaciones que indican en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo,

toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado.- Con las copias simples de Ley Exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngaseles a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Guadalupe número 6215 del Fraccionamiento Lomas del Rey, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a quienes mencionan en su escrito inicial de demanda

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADA ZAIRA CITLALI JUÁREZ ESCOBEDO, en este Tribunal el día trece de julio del año dos mil diez, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HECTOR ACUÑA IZQUIERDO y MIRNA AIDEE MENDEZ, la radicación del expediente 1018/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: Las prestaciones de la presente demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para

que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. Autorizando para recibirlos en su nombre a los que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.  
Rúbricas y firmas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 04 de agosto del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. Lic CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7735-72-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. JULIO DAMIÁN ARANDA JIMENEZ  
PRESENTE:

En el expediente número 1487/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o IVONNE JANELLY VERA PICHARDO y/o MAURICIO RINCONES GONZALEZ y/o LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, Apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JULIO DAMIÁN ARANDA JIMENEZ, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito del Licenciado ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o IVONNE JANELY VERA PICHARDO y/o MAURICIO RINCONES GONZALEZ y/o LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy téngasele al ocurso en su carácter de apoderado de INFONAVIT, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental publica que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JULIO DAMIAN ARANDA JIMENEZ quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la calle HACIENDA LAS CRUCES NUMERO 9319-54 DEL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS de esta ciudad, por el pago de la cantidad 132.8390 VSM (CIENTO TREINTA Y DOS PUNTO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL correspondiente a \$221,299.14 (DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.) , por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los siguientes conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, y demás prestaciones que menciona en su escrito de cuenta lo anterior calculado al día 30 de abril del 2009, más el pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca en el domicilio ubicado en la calle HACIENDA LAS CRUCES NUMERO 9319-54 DEL FRACCIONAMIENTO LAS HACIENDAS de esta ciudad, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la

escritura 45515 de fecha 27 de noviembre del 2006 otorgada ante la fe del LIC. ALEJANDRO VICTOR GONZALEZ BERNAL Notario Publico Numero 19 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 27 folio 27 libro 4443 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 35 folio 35 del libro 1922 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a JULIO DAMIAN ARANDA JIMENEZ a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por INFONAVIT En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 798/01 V P.E., Publicado en El Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inició vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y demás relativos del ordenamiento legal anteriormente referido vigente en el Estado.. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo

como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Guadalupe número 6215 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos conjunta o separadamente a los profesionistas y pasantes de derecho que menciona el promovente en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. RUBRICAS.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por las C.C. LICENCIADAS NIDIA LIZETH GUTIERREZ FLOREZ y/o ROSA ELIDA MARTINEZ BERUMEN y/o ZAIRA CITLALLI JUÁREZ ESCOBEDO, recibido en este Juzgado el día trece de julio del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados el C. JULIO DAMIAN ARANDA JIMENEZ , emplácese a dicha persona por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, El Norte o Diario de Juárez, así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal. Así mismo se le tiene autorizando para la recepción de los mismos a los C.C. JESÚS MANUEL RIVAS RIOS, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, BERENICE MARTINEZ, CHRISTIAN LETICIA ONTIVEROS HERRERA, MARIA DEL REFUGIO MENDEZ ARANDA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Cd. Juárez, Chih. a 03 de Agosto de 2010.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. Lic. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

7736-72-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd Juárez, Chih.

JUANA BAUTISTA DUQUE y HERMILO ROSAS MARQUEZ  
PRESENTE

En el expediente número 396/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y otros apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUANA BAUTISTA DUQUE Y HERMILO ROSAS MARQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito de los C. C. LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o IVONNE JANELY VERA y/o NORA ALICIA GONZÁLEZ CHAIREZ, en su carácter de apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personería que acredita con la documental publica que exhibe y con la que actuara en lo sucesivo dentro del presente juicio, con el escrito, copias simples de traslado y anexos presentados ante Oficialía de Turnos el día veinte de marzo del año dos mil nueve, y en este juzgado el día veintitrés del mismo mes y año; téngasele promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de los C. C. JUANA BAUTISTA DUQUE Y HERMILO ROSAS MÁRQUEZ, con domicilio en calle Satevo del Condominio Villa Fuerteventura número 9404-17 del fraccionamiento Villa Residencial del Real etapa III en esta ciudad; reclamándoles el pago de las prestaciones que menciona en su escrito de cuenta; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones

reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444,446,447,450,451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas. Así mismo en virtud de las constancias que proceden queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente Juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las Autoridades y al Público para que no se practique en dicho inmueble ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte demandante; y, consecuentemente, expídase y regístrese la correspondiente copia del presente auto, en la Oficina Registral respectiva, la que deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir la misma copia. por duplicado al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, para su inscripción correspondiente, comunicándole para tal efecto que los datos de la propiedad dada en garantía son los siguientes: FINCA MARCADA CON EL NUMERO 9404-17 NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO, GUIÓN, DIECISIETE DE LA CALLE SATEVO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 11 ONCE DEL FRACCIONAMIENTO VILLA RESIDENCIAL DEL REAL, SEGUNDA SECCIÓN ETAPA III (TERCERA) DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 41.2920 M2 (CUARENTA Y UN METROS VEINTINUEVE DECÍMETROS VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS) Y las siguientes medidas y colindancias: DEL PUNTO 1 UNO AL 2 DOS, MIDE 4.588M CUATRO METROS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILÍMETROS, LINDA CON ESTACIONAMIENTO E-11 (E GUIÓN, VEINTIDÓS) Y E-23( E GUIÓN, VEINTITRÉS); DEL PUNTO 2 DOS AL TRES SE MIDEN 9.00M (NUEVE METROS) LINDA CON CASA DIECIOCHO; DEL PUNTO TRES AL CUATRO SE MIDEN 4.588M (CUATRO METROS QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILÍMETROS) LINDA CON CONDOMINIO VILLA CUENCA; DEL PUNTO CUATRO AL UNO PARA CERRAR LA FIGURA SE MIDEN 9.00M (NUEVE METROS) LINDA CON CASA DIECISÉIS. Y que los derechos sobre el inmueble antes descrito lo adquirieron los C. C. JUANA BAUTISTA DUQUE Y HERMILO ROSAS MÁRQUEZ, virtud al CONTRATO DE COMPRAVENTA que realizaron con INGENIERÍA Y OBRAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que, celebro un CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA, con INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como acreditante y los C. C. JUANA BAUTISTA DUQUE Y HERMILO ROSAS MÁRQUEZ como acreditados. Constando dichos actos jurídicos en la escritura publica número 52358 (CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO), otorgada en fecha diez días de agosto del dos mil seis,

ante la C. LICENCIADA MARIA DE LOURDES GARCÍA MAYAGOITIA, Aspirante al Ejercicio del notariado, Adscrita a la Notaría Pública Número Cuatro para este Distrito Bravos, en funciones de Notario por licencia de su titular el C. LICENCIADO EDUARDO ROMERO RAMOS, Y cuyo testimonio obra registrado bajo el número 56 cincuenta y seis, a folios 56 cincuenta y seis, del Libro numero 1934 mil novecientos treinta y cuatro, de la Sección Segunda del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Bravos. Emplácese a la parte demandada en el domicilio señalado para que dentro del término de CINCO DÍAS conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; debiéndosele correr traslado con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado; haciéndose saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia de depuración procesal que para tal efecto se señale. Por lo que respecta a las pruebas a que se hace alusión en su escrito de cuenta, dígamele que lo conducente a su recepción y desahogo se proveerá en su momento procesal oportuno. Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Calle Guadalupe número 6215 del Fraccionamiento Lomas del Rey, de esta ciudad; autorizando indistintamente para imponerse de los autos para los mismos efectos a los C. C. LICENCIADOS LIZETH MARIBEL MOLINA MARTÍNEZ, MAURICIO RINCONES GONZÁLEZ, LILIANA ARAGÓN DE LA TORRE, ROSA ELIDA MARTÍNEZ BERUMEN, ÁNGEL EMILIO SEGOVIA UREÑA, JAVIER JIMÉNEZ ENRÍQUEZ, HIRAM MENDOZA TARANGO, ALDO AGUSTÍN TREVIÑO ALDERETE y a los C. P.D. NIDIA LIZETH GUTIÉRREZ FLORES, FERNANDO ANTONIO FRANCO ARTEAGA, JOSÉ ALFONSO PADILLA BRAVO, MIGUEL ÁNGEL ALMANZA ÁLVAREZ, DENSE GRISELDA RIVAS CÓRDOVA y ZAIRA CITLALI JUÁREZ, JESÚS RIVAS RÍOS

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTÍNEZ Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo.

Publicado en la lista del día veintiséis de marzo del año dos mil nueve, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintisiete de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día trece de julio del año dos mil diez, presentado por la C. Licenciada ZAIRA CITALLI JUÁREZ ESCOBEDO, en su carácter de Apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que se le reconoce con el Poder que para tal efecto exhibe, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JUANA BAUTISTA DUQUE Y HERMILO ROSAS MARQUEZ, la radicación del expediente 396/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA; y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día catorce de julio del año dos mil diez, con el número .CONSTE. Surtió sus efectos el día quince de julio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Licenciado IVAN ERIVES BURGOS.- Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de agosto del 2010.

La Secretaria Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7739-72-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. CLEOTILDE OLIVA BARRERA BUENAVENTURA  
PRESENTE:

En el expediente número 1370/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o IVONNE JANELLY VERA PICHARDO y/o LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, Apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CLEOTILDE OLIVA BARRERA BUENAVENTURA, entre otras constancias obran los siguientes:

#### ACUERDO INICIAL:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito de LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y OTROS APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocurso en su carácter de apoderado de INFONAVIT, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental publica que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de CLEOTILDE OLIVA BARRERA BUENAVENTURA Quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la calle CINCO CONTINENTES NUMERO 7218-4 DEL FRACCIONAMIENTO PALMAS DEL SOL de esta ciudad, por el pago de la cantidad de 112.5440 VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL D.F, por concepto del total de la deuda contraída, la cual se encuentra integrada en los conceptos: capital vencido, intereses vencidos, intereses moratorios, seguros vencidos, y demás prestaciones que señala el promovente lo anterior calculado al día más el

pago de intereses normales y moratorios, mas el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asimismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del DECRETO DE REFORMA NUMERO 608/03 VI P.E., PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL DIA 02 DE MARZO DEL 2003, Y QUE INICIO VIGENCIA EL 02 DE MARZO DEL MISMO AÑO; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 se dispone: En virtud de las constancias que proceden, queda sujeta la finca calle CINCO CONTINENTES NUMERO 7218-4 DEL FRACCIONAMIENTO PALMAS DEL SOL de esta ciudad, con la superficie, los rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 5594 VOLUMEN 190 de fecha ONCE DE OCTUBRE DEL 2007 otorgada ante la fe del LIC. ANTONIO SUAREZ ESTRADA NOTARIO PUBLICO NUMERO 27 en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, inmueble registrado bajo el número 57 FOLIO 58 del libro 1458 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 48 FOLIO 48 del libro 2159 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a CLEOTILDE OLIVA BARRERA BUENAVENTURA a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por el INFONAVIT en consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas croase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en

su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se previene al promovente para que en el término de TRES DIAS, manifieste a este Tribunal si existen otros acreedores hipotecarios anteriores a quien deba notificárseles la presente demanda de conformidad con lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en CALLE GUADALUPE NUMERO 6215 DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL REY DE ESTA CIUDAD Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS A LOS PROFESIONISTAS QUE MENCIONA EN SU ESCRITO DE CUENTA. –

NOTIFIQUESE:-Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos., ante la C. Secretaria de acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE". J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

#### ACUERDO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por las C.C. LICENCIADAS NIDIA LIZETH GUTIERREZ FLOREZ y/o ROSA ELIDA MARTINEZ BERUMEN y/o ZAIRA CITLALLI JUÁREZ ESCOBEDO, recibido en este Juzgado el día trece de julio del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados la C. CLEOTILDE OLIVA BARRERA BUENAVENTURA, emplácese a dicha persona por medio de Edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por TRES VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, ( El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de éste juzgado concediéndoles un término de CINCO DIAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DIAS, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar.

Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal. Así mismo se le tiene autorizando para la recepción de los mismos a los C.C. JESÚS MANUEL RIVAS RIOS, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, BERENICE MARTINEZ, CHRISTIAN LETICIA ONTIVEROS HERRERA, MARIA DEL REFUGIO MENDEZ ARANDA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo . No. Reelección.

Cd. Juárez, Chih. a 03 de Agosto de 2010.

Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.  
7737-72-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. GUILLERMO CASTILLO CRUZ:

En el expediente número 624/2008 relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, Apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUILLERMO CASTILLO CRUZ, entre otras constancias obran el siguiente extracto de sentencia:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - VISTOS para resolver los autos que integran el juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de Apoderado General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. GUILLERMO CASTILLO CRUZ, según expediente 624/2008 y :

### RESULTANDO CONSIDERANDO RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía Ejecutiva Civil.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO. Se declara vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Apertura Simple con Garantía Hipotecaria y en consecuencia, se condena al C. GUILLERMO CASTILLO CRUZ a pagar la cantidad de \$191,926.17 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a la cantidad de 124.8440 (Ciento veinticuatro punto ocho mil cuatrocientos cuarenta veces el Salario Mínimo mensual vigente para el Distrito Federal). Así mismo condena al pago de los intereses moratorios que se sigan generando y hasta la total solución del adeudo, lo que deberá determinarse en ejecución de sentencia.

CUARTO. Se condena al pago de gastos y costas del presente juicio.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma el C. LIC. JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

ACUERDO COMPLEMENTARIO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTO de nueva cuenta los presentes autos y según se advierte del presente juicio, la sentencia definitiva dictada en el expediente 624/08 por error involuntario, no se ordenó su notificación por medio de edictos, por lo tanto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la sentencia definitiva dictada el día veintiocho de junio del año dos mil diez deberá notificarse por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en la ciudad, fijándose además un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado.

NOTIFIQUESE, junto con la sentencia definitiva por ser parte integral de la misma.-

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección



Cd. Juárez, Chih., a 24 de agosto de 2010

Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil. LIC.  
PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

7806-72-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. VICENTE RODRIGUEZ MENDIOLA  
PRESENTE.-

En el expediente número 260/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICENTE RODRIGUEZ MENDIOLA, existen dos autos que a la letra dicen:

Auto de radicación.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA en su carácter de APODERADO GENERAL de INFONAVIT, lo que acredita con la copia fotostática certificada por Notario Público del primer testimonio de la escritura pública número 36786, libro 1199 pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública 86 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día quince de febrero del año en curso, y por este Juzgado el día dieciocho del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el Juicio Ordinario Civil en contra del C. VICENTE RODRIGUEZ MENDIOLA quien puede ser emplazado a juicio en Calle Palacio de Mitla Número 1564-45 Torres del Sur en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y opongá las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias

y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle López Mateos 1288-5 Colonia La Playa en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en la presente demanda.

### NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

A sus autos el escrito presentado por la licenciada GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ, a las trece horas del día veinte de mayo del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada VICENTE RODRIGUEZ MENDIOLA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos que para comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de junio de 2010.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

7758-72-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

JESUS GABRIEL BECERRA ROSALES  
PRESENTE.

En el expediente número 242/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y OTRAS apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS GABRIEL BECERRA ROSALES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve. Por presentados los C.C. LICENCIADOS ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y/O IVONNE JANELY VERA PICHARDO Y/O NORA ALICIA GONZÁLEZ CHAIREZ en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acreditan y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhiben consistente en copia certificada del poder limitado, otorgado ante la fe del LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETIINO, Notario Público 86, en México, D.F., mismo que anexan con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, presentados en Oficialía de Turnos en fecha diecinueve de febrero del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día veinte del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngaseles con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO ejercitando la Acción Real Hipotecaria, en contra del C. JESÚS GABRIEL BECERRA ROSALES, quien puede ser notificado y legalmente emplazado a juicio en el

domicilio ubicado en Calle Sol de la Cañada número 9532 del Fraccionamiento Praderas del Sol, en esta ciudad; de quien demanda el pago de las prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda, el pago de la cantidad de 141.3990 VSM (CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), más el pago de intereses moratorios, más el pago de intereses no cubiertos, por concepto de capital: más el pago de amortizaciones mensuales; el pago de intereses morosos; más el pago de gastos y costas y demás prestaciones accesorias que reclaman en su escrito inicial, por las razones de hecho y de derecho que hacen valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se les hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el inmueble identificado como casa habitación ubicada en Calle Sol de la Cañada número 9532 (nueve mil quinientos treinta y dos) que se identifica como lote 25 (veinticinco) de la manzana 10 (diez), del Fraccionamiento Habitacional Unifamiliar Praderas del Sol Etapa 1, 2 y 3, de esta ciudad, con una superficie, rumbos, medidas y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura 21,542 de fecha veintiuno de agosto del año dos mil seis, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO VICENTE GÓMEZ DE IBARRA, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito. Y que los derechos sobre el inmueble antes descrito los adquirió el C. JESÚS GABRIEL BECERRA ROSALES en virtud del contrato de compraventa que realizó con CONSTRUCTORA YVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Que celebró un contrato de crédito con garantía hipotecaria, con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como acreditante y JESÚS GABRIEL BECERRA ROSALES como acreditado y que constan en dicha escritura. Inmueble registrado bajo el número 116 a folios 123 del libro 4453 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 22 a folios 22 del libro 1931 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Inmueble que pertenece al C. JESÚS GABRIEL BECERRA ROSALES y que queda sujeto a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada

finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber al demandado que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Guadalupe número 6215 del Fraccionamiento Lomas del Rey, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de febrero del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de julio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día trece de julio del año dos mil diez,

presentado por la C. Licenciada ZAIRA CITALLI JUÁREZ ESCOBEDO, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESUS GABRIEL BECERRA ROSALES, la radicación del expediente 242/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA; y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

#### NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día catorce de julio del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día quince de julio del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de agosto del 2010.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7738-72-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. FRANCISCO ANGEL GALARZA Y ROSA MARIA VERA HERNANDEZ.

PRESENTE:

En el expediente número 70/2009 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o IVONNE JANELLY VERA PICHARDO y/o NORA ALICIA GONZALEZ CHAIREZ, en su carácter de apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO ANGEL GALARZA Y ROSA MARIA VERA HERNANDEZ, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil nueve.

Por presentado el escrito de los C. C. LICS. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y/O FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y/O NORAALICIA GONZALEZ CHAIREZ, en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO. Téngasele al ocurso en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FRANCISCO ANGEL GALARZA y ROSA MARIA VERA HERNANDEZ, con domicilio en la Calle Manuel Millares número 8818 del Fraccionamiento Paraje del Sol Etapa IV de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya

lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma numero 798/01 V P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inició vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. C.C. LICS. LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, MAURICIO RINCONES GONZALEZ, LILIANA ARAGON DE LA TORRE, ROSA ELDA MARTINEZ BERUMEN, ANGEL EMILIO SEGOVIA UREÑA, JAVIER JIMENEZ ENRIQUEZ, HIRAM MENDOZA TARANGO, ALDO AGUSTIN TREVIZO y C.P.D. NIDIA LIZETH GUETIERREZ FLORES ALFONSO PADILLA BRAVO, FERNANDO FRANCO ARTEAGA, MIGUEL ANGEL ALMANZA ALVAREZ, DENISSE RIVAS CORDOVA y ZAIRA CITLALI JUAREZ. Y como domicilio para tales efectos el ubicado en la Calle Guadalupe número 6215 del Fraccionamiento Lomas del Rey.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de julio del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por las C.C. LICENCIADAS NIDIA LIZETH GUTIERREZ FLOREZ y/o ROSA ELIDA MARTINEZ BERUMEN y/o ZAIRA CITLALLI JUÁREZ ESCOBEDO, recibido en este Juzgado el día trece de julio del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados los C.C. FRANCISCO ANGEL GALARZA Y ROSA MARIA VERAHERNANDEZ, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal. Así mismo se le tiene autorizando para la recepción de los mismos a los C.C. JESÚS MANUEL RIVAS RIOS, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, BERENICE MARTINEZ, CHRISTIAN LETICIA ONTIVEROS HERRERA, MARIA DEL REFUGIO MENDEZ ARANDA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 03 de agosto de 2010.

LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ  
Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

7740-72-74-76

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**C. JUAN MANUEL BARRERA MARTINEZ:**

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 2099/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha catorce de julio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito suscrito por la Licenciada NIDIA LIZETH GUTIERREZ FLORES el día trece de los corrientes, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el presente acuerdo, así como el auto de fecha diez de diciembre del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se les conceden tres días más como término prudente, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se les recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los Artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos en su nombre a los C.C. JESUS MANUEL RIVAS RIOS, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, BERENICE MARTINEZ, CHRISTIAN LETICIA ONTIVEROS HERRERA, MARIA DEL REFUGIO MENDEZ ARANDA.

NOTIFIQUESE. - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas dos firmas ilegibles.

**INSERTO NECESARIO:**

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de diciembre del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito suscrito por los LICENCIADOS FEDERICO GRIJALVA PALOMINO

Y/O IVONNE JANELY VERA PICHARDO Y/O LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompaña.

Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo piden, se les tiene promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. JUAN MANUEL BARRERA MARTINEZ, con domicilio en la Calle Hacienda del Sol número 10320-54, del Fraccionamiento Hacienda de Las Torres, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta.- Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, y con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Calle Guadalupe número 6215, del Fraccionamiento Lomas del Rey de esta ciudad, y por autorizados en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, a los C.C. Licenciados JAVIER JIMENEZ ENRIQUEZ, HIRAM MENDOZA TARANGO, ZAIRA CITLALI JUAREZ ESCOBEDO, NIDIA LIZETH GUTIERRES FLORES, ROSA ELIDA MARTINEZ BERUMEN, VICENTE RIVERA OLIVAS, ALDO AGUSTIN ALDERETE, y DENISSE GRISELDA RIVAS CORDOVA.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que hago de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 6 de agosto del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7741-72-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL C. RICARDO ROMERO LEON  
PRESENTE.

En el expediente número 469/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA apoderado de, SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de RICARDO ROMERO LEON, existe un auto que a la letra dice: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en Oficialía de Turnos el día dieciséis de los actuales tanto en Oficialía de Turnos como por este Tribunal, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RICARDO ROMERO LEON la radicación del expediente 469/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA en su carácter de apoderado de SCRAP III, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y

citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de agosto del 2010.

Secretaria del Juzgado Sexto de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

7727-72-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

MARIA ATANACIA CAMPOS QUIROGA  
PRESENTE.-

En el expediente número 1385/05, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. CARLOS HOLGUIN MARTINEZ apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA ATANACIA CAMPOS QUIROGA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO. Por presentado el C. LIC. CARLOS HOLGUÍN MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado y Representante Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dos y en este Juzgado el día cinco de diciembre del año dos mil cinco. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo Juicio ESPECIAL

HIPOTECARIO, en contra de MARIA ATANACIA CAMPOS QUIROGA, con domicilio en Calle Puerto Beliz número 1316, Arenales 1, de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día doce de julio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada MARIA ATANACIA CAMPOS QUIROGA, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las

de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Juárez, Chih. 06 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7754-72-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

VICTOR SARMIENTO AGUIRRE  
PRESENTE.-

En el expediente número 1401/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y otra apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de VICTOR SARMIENTO AGUIRRE, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentadas las C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ, en su carácter de apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiocho y en este

Juzgado el día treinta y uno de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de VÍCTOR SARMIENTO AGUIRRE, con domicilio en calle Yepómera número 10346-43, Las Arboledas de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día doce de julio del año en curso, el escrito presentado por la LIC.



LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada VÍCTOR SARMIENTO AGUIRRE, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local. (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 06 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7757-72-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

JUAN MIGUEL ARREOLA DE LA CRUZ, AURORA RIOS PADILLA  
PRESENTE.-

En el expediente número 1225/, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y otros apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN MIGUEL ARREOLA DE LA CRUZ y AURORA RIOS PADILLA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ADOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMÍREZ ROMÁN, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompañan recibido en Oficialía de Turnos el día once y en este Juzgado el día doce de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando con el carácter que indica en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de JUAN MIGUEL ARREOLA DE LA CRUZ Y AURORA RÍOS PADILLA, con domicilio en calle Prieto número 9510 del fraccionamiento Hacienda de las Torres de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LÓPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día doce de julio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada JUAN MIGUEL ARREOLA DE LA CRUZ Y AURORA RÍOS PADILLA, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 06 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7755-72-74-76

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. SARAI SOLANO GUILLEN:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, y dentro de los autos del expediente número 1755/04, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted con fecha dieciséis de julio del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

Por recibido un escrito de la Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, el día catorce de los corrientes, con la personalidad reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada, es general y no particular del actor, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veinte de octubre del año dos mil nueve, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de circulación mayor, además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le conceden tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado a hacer lo ordenado en dicho acuerdo, bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Lo anterior con fundamento en los artículos 123 y 124, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones y documentos en su nombre a la Licenciada CYNTHIA ROCIO GARCIA NIEVES y a las E. D. OLGA MELINA OSTOS GARCIA y/o BRENDA YOLANDA ESTRADA CHUMACERO.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO:

CIUDAD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido mediante turno a este Juzgado un escrito suscrito por los CC. LICENCIADOS CAROLINA CASTRO

VILLANUEVA, REYNAPIMENTELORDAZ, ARMANDO QUINTANA MEDINA y SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma personalidad que se les reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse la misma ajustada a derecho, y con tal personalidad, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de SARAI SOLANO GUILLEN con domicilio en la Calle Neuquen número 3531 de Paraje del Sur XI de esta ciudad, demandándoles las prestaciones a que se refieren en su escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Gómez Morín número 1568-29-C, Centro Comercial Satélite en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados GRACIELA CASTANEDA LOPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o C. JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO y/o LUIS ALBERTO MEDINA QUINTANA.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 06 de agosto del 2010.

LA C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7742-74-76

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. OLIVIA HOLGUIN VALVERDE DE LOPEZ y RIGOBERTO LOPEZ VAQUEZ.

Presente:

En el expediente número 1627/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, apoderados de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OLIVIA HOLGUIN VALVERDE DE LOPEZ y RIGOBERTO LOPEZ VAQUEZ, entre otras constancias obran los siguientes:

**ACUERDO INICIAL:**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día veinticuatro de septiembre del presente año, presentados por LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicitan en su carácter de representante legal de INFONAVIT, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; téngaseles promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de OLIVIA HOLGUIN VALVERDE DE LOPEZ y RIGOBERTO LOPEZ VAQUEZ, con domicilio en la calle Balcón de la Luna número 8217 Fraccionamiento Vista del Valle de esta Ciudad Juárez, Chihuahua; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su

escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la central de actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín número 1568 local 29-c del Centro Comercial Satélite y para los efectos precisados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

**ACUERDO:**

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA REINA PIMENTEL ORDAZ, recibido en este Juzgado el día cuatro de agosto del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado los C.C. OLIVIA HOLGUIN VALVERDE DE LOPEZ y RIGOBERTO LOPEZ VAZQUEZ, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, ( El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asimismo deberá de comparecer ante esta presencia Judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 10 de agosto de 2010.

LIC.PATRICIAGUADALUPEGUERREROMARTINEZ.  
Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

7751-72-74-76

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. MARTIN GALICIA VILLEGAS e HILDA ROCIO SILVA MORALES DE GALICIA  
PRESENTE.-

En el expediente número 1522/2009 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REYNA PIMENTEL, apoderadas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARTIN GALICIA VILLEGAS e HILDA ROCIO SILVA MORALES DE GALICIA, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el escrito de LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y REINA PIMENTEL apoderadas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Téngasele al ocurso en su carácter de apoderado de INFONAVIT, personalidad que acredita y que en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARTIN GALICIA VILLEGAS e HILDA ROCIO SILVA MORALES DE GALICIA quienes pueden ser emplazados a juicio en el domicilio ubicado en la calle Paseo de Condores número 8250-12 del

Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del Decreto de Reforma número 798/01 V P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inició vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Manuel Gómez Morín número 1568 local 29-C del Centro Comercial Satélite y para los efectos precisados a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO. Rúbricas.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, ADOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, recibido en este Juzgado el día ocho de julio del presente año, visto

lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados los C.C. MARTIN GALICIA VILLEGAS e HILDA ROCIO SILVA MORALES DE GALICIA, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, ( El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Asimismo deberá de comparecer ante esta presencia Judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J.A. ROCHA V.P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 02 de agosto de 2010.

LIC.PATRICIAGUADALUPEGUERREROMARTINEZ.  
Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.

7750- 72-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Ciivil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

COMERCIAL EL RECUERDO, S.A. DE C.V.  
Presente.

En el expediente número 1232/06, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por OCTAVIO PORTILLO MADRID, en contra de COMERCIAL EL RECUERDO, S.A. DE C.V., encargado del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de diciembre del año dos mil seis. Por presentado el C. OCTAVIO PORTILLO MADRID, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día treinta de noviembre y en este Juzgado el día cuatro de diciembre del año dos mil seis.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de la persona moral denominada "COMERCIAL EL RECUERDO, S.A. DE C.V. ", a través de su representante legal o quien acredite tener facultades para ello, con domicilio en Ave. Valle de Juárez número 7805, así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS, con domicilio en el edificio administrativo de Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refieren en su escrito inicial de demanda, así como al C. LIC. RAUL ROMERO CERVANTES.- Artículos 248, 249, 250, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de mayo del año dos mil diez. Por recibido el día doce de mayo del año en curso, el escrito presentado por el LIC. RAUL ROMERO CERVANTES, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente,

para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera de lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado, lo anterior de conformidad con los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE .- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de mayo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7802-72-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

VICTOR LOPEZ GUERRERO  
PRESENTE.-

En el expediente número 1329/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTRA APODERADAS DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VÍCTOR LÓPEZ GUERRERO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentadas los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y/o REINA PIMENTEL ORDAZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día veinte y en este Juzgado el día veintiuno de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de VICTOR LÓPEZ GUERRERO, con

domicilio en calle Pradera de Urique número 9511 del fraccionamiento Praderas de la Sierra de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRÍGUEZ.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día doce de julio del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada VÍCTOR LÓPEZ GUERRERO, se ordena que esté juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber

que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”

CD. JUÁREZ, CHIH., 06 DE AGOSTO DE 2010.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS.  
LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7752-72-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

ANA ELIZABETH LERMA LERMA  
PRESENTE

En el expediente número 1881/07 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA ELIZABETH LERMA LERMA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciocho y en este Juzgado el día diecinueve de diciembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ANA ELIZABETH LERMA LERMA, con domicilio en calle Hacienda Los Potreros número 3218 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad, etapa II de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda. así como a los C. LIC. SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ y/o OSCAR GARCÍA y/o LEONARDO JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y/o XOCHITL ITZEL FLORES OLAVE y/o VELIA FLORES OLAVE, así como a los C.E.D. ALMA ROSA SUÁREZ GAN, JAIME TERÁN RUIZ, LAURA SOLÍS DOMÍNGUEZ, TANIA RAQUEL MEDINAROS, ISABEL ÁVILA, JESÚS FLORES OLAVE, GABRIELA LIZETH GÓMEZ GARCÍA y ROSARIO FRANCO JIMÉNEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día tres de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada ANA ELIZABETH LERMA LERMA, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (DIARIO DE JUÁREZ Ó NORTE), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

#### NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo CIVIL del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 06 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7753-72-74-76



**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

JOSE MANUEL VILLALOBOS ACOSTA  
PRESENTE

En el expediente número 1793/07, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ MANUEL VILLALOBOS ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día seis y en este Juzgado el día siete de diciembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocursión de cuenta, en contra de JOSÉ MANUEL VILLALOBOS ACOSTA, con domicilio en calle Tito Guizar número 440, Villa Colonial de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o JESÚS H. QUINTANA DÍAZ y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCÍA GUEVARA y/o JAVIER GÓMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTÉZ y/o LUÍS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día tres de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada JOSE MANUEL VILLALOBOS ACOSTA, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 06 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7744-72-74-76

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

BLANCA MAYELA RODRÍGUEZ CÓRDOVA.  
PRESENTE.-

En el expediente número 1770/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BLANCA MAYELA RODRIGUEZ CORDOVA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día cuatro y en este Juzgado el día cinco de diciembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de BLANCA MAYELA RODRÍGUEZ CÓRDOVA, con domicilio en calle Rivera Cruz número 443, Riberas del Bravo VI-A de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los

presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o LUÍS ORLANDO VILLALOBOS SEAÑEZ y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GÓMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día tres de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada BLANCA MAYELA RODRÍGUEZ CÓRDOVA, se ordena que este juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 06 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7746-72-74-76

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1760/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DE , INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ISMAEL ÁVILA LÓPEZ Y MARIA SOLEDAD MARTÍNEZ PÉREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE- Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día tres y en este Juzgado el día cuatro de diciembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ISMAEL ÁVILA LÓPEZ y MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ PÉREZ, con domicilio en calle Puerto Dover número 1313, Arenales de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o LUÍS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMAN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos , con quien actúa y dá fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día tres de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada ISMAEL ÁVILA LÓPEZ Y MARIA SOLEDAD MARTÍNEZ PÉREZ, se ordena que este juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en

su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección

“Cd. Juárez, Chih., 06 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7747-72-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

JOSEFINA REYES SARIÑANA  
PRESENTE.-

En el expediente número1341/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y OTROS APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSEFINA REYES SARIÑANA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados los C. LIC. CAROLINA CASTRO VILLANUEVA y

REINA PIMENTEL ORDAZ y ARMANDO QUINTANA MEDINA y SALVADOR HELIODORO RAMIREZ ROMAN, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompañan recibido en Oficialía de Turnos el día veinte y en este Juzgado el día veintiuno de agosto de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles demandando con el carácter que indican en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de JOSEFINA REYES SARIÑANA, con domicilio en calle Golfo de Guayaquil número 9370 del fraccionamiento Ciudad Moderna de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como al C. LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JUAN CARLOS CARRILLO MONTELONGO, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a las C. LIC. GRACIELA CASTAÑEDA LOPEZ y/o LUZ MARIA CENTENO CASTRO y/o DANIEL CARRILLO MONTELONGO y/o MARIA CRISTINA REYNOSA RODRIGUEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día tres de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada JOSEFINA REYES SARIÑANA, se ordena que esté juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término

prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 06 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7749-72-74-76

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

ERIKA ELENA MONTES HERNÁNDEZ  
PRESENTE.-

En el expediente número 893/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ERIKA ELENA MONTES HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de julio del año dos mil siete. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día cuatro y en este Juzgado el día cinco de julio de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de ERIKA ELENA MONTES HERNÁNDEZ, con domicilio en Anazasi 1148, colonia Águilas de Zaragoza de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscribese en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a lo C. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMAN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o OSCAR REYES SARELLANES y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTÉZ.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil diez. Por recibido el día tres de agosto del año en curso, el escrito presentado por la LIC. LUZ MARIA CENTENO CASTRO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada ERIKA ELENA MONTES HERNÁNDEZ, se ordena que esté juicio sea notificado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un Diario de circulación local (DIARIO DE JUÁREZ Ó NORTE), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de CINCO DÍAS a que se refiere el auto inicial, más OCHO como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 06 de agosto de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7748-72-74-76

-0-

## EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

### AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1833/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR GERARDO TOLSA RIVERA. Se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. LIC. MEDARDO BARRERA MONTOYA, recibido el día dieciocho de agosto del año en curso, y como lo solicita, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía en autos; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, (Diario de Juárez o Periódico Norte) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 829,850.00 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de (\$ 553,233.32 QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Ubicado en Calle Privada de Cataluña número 2204-38, lote número 38, manzana número 8, Fraccionamiento Privadas Miraloma, Sector Español Etapa III, de esta ciudad, inscripción 12, folio 12, libro 4912 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de septiembre del 2010.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

7973-74-76

-0-

### AVISO NOTARIAL

El día 12 de julio del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 41,772 del libro número 62 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores MARIA DEL REFUGIO SALINAS RIVERA, DORA LILIA, ELSA AMALIA, MARIA DEL REFUGIO, MARIA DOMINGA, JOSE ELIAS y JESUS MANUEL de apellidos MENDOZA SALINAS; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor ELIAS MENDOZA CARBAJAL, persona que falleció en esta ciudad, el día primero de julio del dos mil cinco, manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., agosto 28 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público Número 15.

7978-74-76

-0-

### AVISO NOTARIAL

El día 8 de julio del 2010, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Ata Notarial número 41700 del libro número 62 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores JOSE FEDERICO, MARIA LAURA, MANUELA IRENE, JULIETA y MARCELA de apellidos OLIVAS PRIETO, esta última en su carácter de apoderada de la señora SOCORRO PATRICIA OLIVAS PRIETO, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la señora

IRENE PRIETO MELENDEZ, persona que falleció en esta ciudad el día 23 de octubre del 2008, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., agosto 31 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público Número 15.

7977-74-76

-0-

### AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR FLAVIO RAMOS PIÑON

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FLAVIO RAMOS PIÑON, de la que se tomó razón bajo el número 415 cuatrocientos quince, volumen uno de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, el día nueve de agosto del año dos mil diez. El inicio de trámite se hizo a solicitud de la señora IGNACIA DIAZ PORRAS, en su carácter de cónyuge; así como apoderada de sus hijos MARIBEL, MARGARITA, LORENA IVONNE, ROSA MARIA, MARTIN, HÉCTOR, JORGE, FLAVIO y JAVIER todos de apellidos RAMOS DIAZ, en su carácter de hijos del señor FLAVIO RAMOS PIÑON, quien falleció en la Ciudad de Ascensión, Chihuahua, el día 13 de marzo de 1995. En el acta respectiva se acreditó el parentesco y grado de las personas antes mencionadas con sus respectivas actas de nacimiento y bajo protesta de decir verdad, manifestaron, la primera ser la cónyuge y los segundos que ellos son la totalidad de los descendientes en primer grado del de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito o cualquier interés jurídico a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a la oficina ubicada en Calle Abasolo número 357, Colonia Centro, de esta Ciudad de Ascensión,

Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día en que se haga la última publicación. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario y el Periódico Oficial del Estado.

Ascensión, Chihuahua, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diez.

El Notario Público Número Seis del Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua. LIC. JUAN EUGENIO GAMBOA GOMEZ DEL CAMPO.

7979-74-76

-0-

### SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 90726 noventa mil setecientos veintiséis del libro 94 noventa y cuatro para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 19 de agosto del 2010 dos mil diez se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS MANUEL QUIROZ ORTIZ, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día cinco de octubre del dos mil ocho, a solicitud de la señora ETHEL HERRERA PEREZ por sus propios derechos y como representante legal en ejercicio de la patria potestad de su menor hija CRISTAL DANAE QUIROZ HERRERA. La compareciente manifestó bajo protesta de decir verdad que son las únicas parientes más cercanas del de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 9 de septiembre del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

7983-74-76

-0-

### SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua,

de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 90737 noventa mil setecientos treinta y siete del libro 94 noventa y cuatro para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 27 de agosto del 2010 dos mil diez se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor MAURICIO FERNANDEZ FLORES, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día cuatro de septiembre del dos mil dos, a solicitud de los señores NORA GABRIELA MENESES RIOS, KARINA PAOLA FERNANDEZ MENESES, EDGAR ALONSO FERNANDEZ MENESES y ERIK FERNANDEZ MENESES. Los comparecientes manifestaron bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes más cercanos de los de cujus.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a, 9 de septiembre del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

7982-74-76

-0-

### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33559 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 4 del mes de agosto del 2010 dos mil diez, ante mí comparecieron las señoras LILIA ELENA y ANGELICA ambas de apellidos GUILLEN GARDEA, quienes solicitaron la radicación y tramitación de las sucesiones intestamentarias acumuladas a bienes de las señoras LUCIA GARDEA MUÑOZ y MARIA GARDEA MUÑOZ, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la primera de ellas falleció en esta ciudad a los 6 seis días del mes de abril de 1972 mil novecientos setenta y dos y a los 12 doce días del mes de marzo del 2004 dos mil cuatro respectivamente; que la primera de las fallecidas no estuvo casada ni tuvo hijos y que su familiar más cercano era su hermana la señora MARIA GARDEA MUÑOZ, también ya fallecida y que en vida procreó a sus hijas que comparecen en



este acto y que no existen parientes más cercanos; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33575 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 9 nueve de agosto del 2010 dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de las promoventes, de que al fallecer las autoras de la sucesión, no dejaron disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución no.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico El Diario.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., agosto 23 del 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

7993-74-76

-0-

#### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33071 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 27 veintisiete del mes de marzo del 2010 dos mil diez, ante mí comparecieron los señores MARIA ESTHER OLIVAS DUARTE, JAVIER ESPARZA DUARTE y CARLOS GERARDO DUARTE, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA ELENA DUARTE BARRAZA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora falleció a los 20 veinte días del mes de noviembre del 2007 dos mil siete; que a la autora de la sucesión le sobreviven sus tres hijos los señores MARIA ESTHER OLIVAS DUARTE, JAVIER ESPARZA DUARTE y CARLOS GERARDO DUARTE y que no existen parientes más cercanos; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33378 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 29 veintinueve de junio del 2010 dos mil diez, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer la autora de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior, se notifica a las personas que se consideren con derecho a la

herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución no.9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico El Diario.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., agosto 23 del 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

7992-74-76

-0-

#### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33480 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 21 de julio del año 2010, ante mí comparecieron los señores GLORIA MEDINAVEITIA MELENDEZ, LUZ ELENA SOSA MELENDEZ, RICARDO HUMBERTO SOSA MELENDEZ, HECTOR SOSA MELENDEZ, CAROLINA RIVAS RAMIREZ, LUIS RAUL SOSA RIVAS, CARLOS JOEL SOSA RIVAS, ROGELIO SOSA RIVAS y BIANCA YANERY SOSA RIVAS, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LEONOR MELENDEZ GUILLEN, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que la señora LEONOR MELENDEZ GUILLEN falleció en esta ciudad con fecha de 19 de agosto del 2008; que al autor de la sucesión le sobreviven su esposa e hijos de nombres GLORIA MEDINAVEITIA MELENDEZ, LUZ ELENA SOSA MELENDEZ, RICARDO HUMBERTO SOSA MELENDEZ, HECTOR SOSA MELENDEZ, CAROLINA RIVAS RAMIREZ, LUIS RAUL SOSA RIVAS, CARLOS JOEL SOSA RIVAS, ROGELIO SOSA RIVAS y BIANCA YANERY SOSA RIVAS, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33689 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 01 de septiembre del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria.

Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán

comparecer ante el suscrito Notario en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua con domicilio en Calle Constitución no.9 dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea esta en el Periódico Oficial del Estado o en el periódico El Diario.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., septiembre 09 del año 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

7991-74-76

-0-

### AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33681 del libro de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 30 de agosto del año 2010, ante mí compareció el señor MIGUEL VALENZUELA NORIEGA, como apoderado del señor LEOPOLDO ORQUIZABAD, quien solicitó la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor AGAPITO ORQUIZ PALMA, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad, que el señor AGAPITO ORQUIZ PALMA falleció en esta ciudad con fecha de 09 de enero de 1996; que al autor de la sucesión le sobreviven su hijo LEOPOLDO ORQUIZ ABAD, que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2) Que por Acta Notarial celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33701 del libro de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 03 de septiembre del año 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de los promoventes, de que al fallecer el autor de la sucesión, no dejó disposición testamentaria. Todo lo anterior se notifica a las personas que se consideren con derecho a la herencia y se les hace saber que para hacer valer sus derechos deberán comparecer ante el suscrito Notario en Ciudad Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua con domicilio en Calle Constitución no .9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado o en el periodico El Diario.

Atentamente

Hgo. del Parral, Chih., septiembre 09 del año 2010.  
El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

7990-74-76

-0-

### SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, comparecieron los señores SOFIA MARGARITA, MARIA TERESA, JUAN, LUIS ALFONSO, CARLOS, ANA MARIA, FRANCISCO JAVIER y SERGIO todos de apellidos CRUZ BACA, por sus derechos, y con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 10,001 del libro número 9 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha dieciséis de junio de dos mil diez, se dio inicio a la sucesión intestamentaria a bienes de los señores JUAN CRUZ NUÑEZ y TERESA BACA CHAVIRA, manifestando bajo protesta de decir verdad que tanto los mencionados, como su hermano JORGE EDUARDO CRUZ BACA, son las únicas personas que le sobreviven a los autores de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., agosto 26 de 2010.

El Notario Público Número Cuatro. LIC. LUIS RAUL FLORES SAENZ.

7966-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

DANIEL CHAVEZ LOYA  
PRESENTE.-

En el expediente número 205/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HERMINIO ORTIZ RODRIGUEZ, en contra de DANIEL CHAVEZ LOYA y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BENITO JUAREZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA., A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Por presentado el LICENCIADO CARLOS REZA VEGA, de personalidad acreditada en autos, con su escrito recibido el día veinte de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero del diverso demandado DANIEL CHAVEZ LOYA, hágase del conocimiento del mismo, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándole que HERMINIO ORTIZ RODRÍGUEZ, por sus propios derechos, interpuso Juicio Sumario Civil, en su contra, y/otro, reclamándole lo siguiente: La prescripción positiva y elevación a escritura pública que se realice a su favor, respecto del bien inmueble que se identifica como fracción del Terreno Ba de la manzana 121, del plano general de esta población, ubicado en la Avenida Rayón número 239 que es el número correspondiente, ya que anteriormente se encontraba marcado con los números 211 y 207, en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, con superficie de 400.00 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: Al Frente colinda 20.00 metros con la Avenida Rayón; por su costado derecho 20.00 metros con la propiedad de CRUZ MENDOZA VDA. DE ORTIZ; a espalda mide 20.00 metros con propiedad de DANIEL CHAVEZ LOYA; por su costado izquierdo 20.00 metros con propiedad de AURORA ORTIZ DE ESTRADA. Inscrito bajo el número 44, a folios 163 del libro 72 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua. Asimismo se le hace saber que en el expediente número 205/2010, se le concede un término de nueve días, más veinte contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que contesten la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán

y resolverán concurren o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles reformado. Además se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 30 de agosto del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

7999-74-76-78

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,763 veintisiete mil setecientos sesenta y tres, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 08 ocho de septiembre de 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE LUIS CHAVEZ CHAVEZ, quien falleció en la Ciudad de Phoenix, Arizona, Estados Unidos de América, a los 22 veintidós días del mes de agosto de 2010 dos mil diez. La radicación se hizo a solicitud de la señora BLASA ACOSTA RODRIGUEZ, por sus propios derechos y además en ejercicio de la patria potestad de su menor hija, la señorita ALONDRA CHAVEZ ACOSTA, así como la señorita MAYRA ALEXANDRA CHAVEZ ACOSTA, por sus propios derechos.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la

herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 09 de septiembre del 2010.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZAREZ.

8002-74-76

-0-

### AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 24,919, del volumen 585, del protocolo a cargo del suscrito, de fecha 23 de agosto de 2010, ante mí compareció el señor MANUEL ENRIQUE ORPINEL FLICK también conocido como MANUEL ORPINEL FLICK, a dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DE LOS ANGELES FLICK CALZADA DE ORPINEL, exhibiéndome para tales efectos la partida de defunción correspondiente y el primer testimonio de la escritura pública número 2,814, de fecha 7 de octubre de 1974, ante la fe del LICENCIADO OSCAR GUTIÉRREZ TOLENTINO, en esa época Notario Público Número Trece para este Distrito, que contiene la disposición testamentaria respectiva, habiendo aceptado el señor MANUEL ENRIQUE ORPINEL FLICK también conocido como MANUEL ORPINEL FLICK, su carácter de único y universal heredero y además albacea de la sucesión de referencia.

Lo que hago saber en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 24 del mes de agosto del 2010. DOY FE.

Atentamente

El Notario Público Número Treinta. LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.

8001-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. JESÚS MANUEL RUIZ MEJIA  
PRESENTE

En el expediente número 329/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los C.C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o LUÍS GUSTAVO

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA, representantes de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JESÚS MANUEL RUIZ MEJIA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día catorce de julio del año en curso, por el LIC. LUÍS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, y atento a lo solicitado, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes, y de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih. a 4 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8006-74-76

-0-

### AVISO NOTARIAL

EILICENCIADOHÉCTORM.NAVARROMANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor LUIS FERNANDEZ SALAZAR, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 6713 seis mil setecientos trece, a folios 135 ciento treinta y cinco del volumen cinco del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores MARIA DOLORES FERNANDEZ ROSAS, MARTIN ENRIQUE FERNANDEZ ROSAS, JORGE FERNANDEZ ROSAS, NATIVIDAD GUADALUPE FERNANDEZ ROSAS, ROSA MARIA FERNANDEZ ROSAS, MA. DE JESUS FERNANDEZ ROSAS y la señora LAURA ANDREA ACOSTAMARTINEZ, en su carácter de apoderada de la señorita MARIA DE LOURDES FERNANDEZ ROSAS, hijos del señor LUIS FERNANDEZ SALAZAR, quien falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el acta los solicitantes justificaron su dicho con el acta de defunción y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los hijos del de cujus.

Chihuahua, Chih. a 13 de septiembre del 2010.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

8003-74-76

-0-

### AVISO

Chihuahua, Chih., 09 de septiembre del año 2010.

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, hago constar:

Que ante mi fe, compareció la señora NORMA PATRICIA SALAS WOOCAY DE FLORES y me manifestó que acude a solicitar la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de sus padres la señora MARIA ELENA WOOCAY GARCIA DE SALAS y el señor MANUEL SALAS ARECHIGA instituida única y universal heredera y albacea en los testamentos públicos abiertos de la señora MARIA ELENA WOOCAY GARCIA DE SALAS y del señor MANUEL SALAS ARECHIGA, reconoce la validez del testamento y acepta la herencia que a su favor hiciera los autores de las sucesiones, señora MARIA ELENA WOOCAY GARCIA DE SALAS y señor MANUEL SALAS ARECHIGA, en el testamento, asimismo acepta el cargo de albacea y protesta su legal y fiel desempeño y manifiesta que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de las sucesiones.

Publicación que se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO. Notaria Pública Número Veintiséis.

8014-74-76

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. JULIO FERNANDEZ OLIVAS, en su carácter de acreditado C. MARTHA REZENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ, en su carácter de garante hipotecaria. PRESENTE.-

Hago saber que en el expediente No. 1036/2009 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)., en contra de JULIO FERNANDEZ OLIVAS en su carácter de acreditado y MARTHA REZENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ, en su carácter de garante hipotecaria. Se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el primero de junio del dos mil diez, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JULIO FERNANDEZ OLIVAS y MARTHA RESENDIZ CARRILLO DE FERNANDEZ, la radicación del expediente 1036/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: Las siguientes prestaciones. A).- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 45.568 (CUARENTA Y CINCO PUNTO CINCO SEIS OCHO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo de capital total adeudado, derivado

del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria de 2 de diciembre de 1987, celebrado entre mi representada y la hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, Moneda Nacional, al momento de efectuarse el pago.- Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal al 30 de abril de 2009, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$75,912.64 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 64/100 M.N.). B).- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de la cantidad de 4.985 (CUATRO PUNTO NUEVE OCHO CINCO VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL MENSUAL EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de intereses moratorios no cubiertos, derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 2 de diciembre de 1987, celebrado entre mi representada y el hoy demandado, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, Moneda Nacional, al momento de efectuarse el pago. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en salarios mínimos generales mensuales para el Distrito Federal a 30 de abril de 2009, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$8,305.14 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 14/100 M.N.). C).- En caso de que dentro del término que se establezca en la sentencia que se emita en este procedimiento, los demandados no hagan pago de las cantidades adeudadas, se proceda al trance y remate del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria por ambos demandados y con su producto se haga pago a mi representada. E).- El pago a favor de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio

de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día siete de junio del año dos mil diez, con el número -----. CONSTE.

Surtió sus efectos el día ocho de junio del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 05 de agosto del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil.  
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

8013-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

PETRA ZARAGOZA HERNANDEZ.  
PRESENTE.

En el expediente núm. 254/07, relativo al J. ORDINARIO MERCANTIL promovido por los LICs. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, representantes de BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de PETRA ZARAGOZA HERNANDEZ, se dictó sentencia cuyos puntos resolutive dicen:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

EN MERITO A LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, PETRA ZARAGOZA HERNANDEZ, no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a PETRA ZARAGOZA HERNANDEZ, a pagar a la actora, la cantidad de 26,511.87 UDIS (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS ONCE PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, Moneda Nacional, al momento de efectuarse el pago, por concepto de saldo de capital que se da por vencido anticipadamente, al pago de los intereses ordinarios generados hasta el mes de marzo del año dos mil seis, y los moratorios que se generen con posterioridad a esa fecha, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, así como los gastos y costas del juicio.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintinueve de septiembre del año dos mil nueve, con el número 16. CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito recibido en este Juzgado el día uno de octubre del año dos mil nueve, presentado por JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, y como lo solicita, se le tiene en tiempo interponiendo el recurso de aclaración de sentencia, en los términos en que lo hace en su escrito que se acuerda; consecuentemente y visto que este Tribunal por un error involuntario omitió ordenar en dicha resolución notificar a la parte demanda por medio de edictos, ya que se constituyó en rebeldía, agréguese a la misma como cuarto punto resolutivo: CUARTO. NOTIFIQUESE A LA PARTE DEMANDADA los puntos resolutivos de la sentencia por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal de conformidad con lo establecido por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil. En la inteligencia de que el presente proveído forma parte de la sentencia misma. Con fundamento en los artículos 1332 y 1333 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día cinco de octubre del año dos mil nueve, con el número 14. CONSTE. Surtió sus efectos el día seis de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8012-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

PRODUCTORES DE ALGODÓN GRANOS Y HORTALIZAS " EL ULTIMO ESFUERZO", S.P.R DE R.I., y/o LA PERLA DEL NORTE, S.P.R DE R.I., PRESENTE.-

En el expediente núm. 1407/05, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LIC. RODOLFO LARA VILLELA, apoderado de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C., (en liquidación), en contra de PRODUCTORES DE ALGODÓN, GRANOS y HORTALIZAS "EL ULTIMO ESFUERZO, S.P.R DE R.L, y/o LA PERLA DEL NORTE, S.P.R DE R.L, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por el licenciado EDUARDO LARA VILLELA, recibido el cinco de febrero del año en curso. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de PRODUCTORES DE GRANO Y HORTALIZAS EL ULTIMO ESFUERZO, S.P.R. DE R.L y/o LA PERLA DEL NORTE, S.P.R. DE R.L, la radicación del expediente 1407/05, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico

Oficial del Estado, y en uno de circulación amplia y de cobertura nacional, indicándoles que el licenciado RODOLFO LARA VILLELA, apoderado legal de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, S.N.C. (en liquidación) les demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL las prestaciones que menciona en su escrito inicial, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio.

**NOTIFIQUESE:-**

Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticinco de marzo del año dos mil diez, con el número 77. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiséis de marzo del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que ha a lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de abril del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8015-74-75-76

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Galeana  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

C. RAMÓN VILLALPANDO CHÁVEZ  
PRESENTE.

Que en el expediente número 19/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C LICS. GUILLERMO ALVAREZ RUBIO y/o MARIA

JESÚS LOPEZ B., en su carácter de endosatarios en procuración del C. ARMANDO PEREZ RENTERIA, en contra de Usted, se dictó un auto mismo que a la letra, dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día trece de los corrientes, presentado por el C. LIC. GUILLERMO ALVAREZ RUBIO, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, con las facultades que el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, concede a la suscrita, y toda vez que mediante el auto que antecede de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diez, se asentó que se reclama a la parte demandada la cantidad de \$60,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo lo correcto \$60.000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en tal virtud y a fin de subsanar dicha omisión, el auto de referencia deberá quedar de la siguiente manera:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con veinte minutos del día veinticinco de los corrientes, presentado por el C. LIC. GUILLERMO ALVAREZ RUBIO, promoviendo con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, efectivamente y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado C. RAMÓN VILLALPANDO CHÁVEZ, ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A., JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, y con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, aunado a la constancia realizada por la C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la Adscripción en fecha veinticinco de mayo del año en curso, localizable a fojas 37 del expediente, se ordena emplazar al C. RAMÓN VILLALPANDO CHÁVEZ, en términos del auto de radicación del presente juicio de fecha trece de enero del año dos mil nueve, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de edición local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Tribunal, indicándole al C. RAMÓN VILLALPANDO CHÁVEZ, que los C.C LICS. GUILLERMO ALVAREZ RUBIO y/o MARIA DE JESÚS LOPEZ B, en su carácter de endosatarios en procuración del C. ARMANDO PEREZ RENTERIA, los demanda en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL; 1).- La cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS



00/100 MN), por concepto de suerte principal, importe del pagaré que anexan como documento fundatorio de su acción. 2).- Los intereses pactados y moratorios que se hayan causado y que sigan causando, hasta la total liquidación del adeudo. 3).- Los gastos y costas que ocasionen con la tramitación del presente juicio. Para lo cual se le concede un término de ocho días, a partir del día siguiente hábil de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por confeso presuntivamente en sentido afirmativo de los hechos de la demanda que se dejare de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de rotulón que se publique en los tableros de avisos de este H. Tribunal, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Se ordena expedir los respectivos. Dos firmas ilegibles. Lo que se notifica a usted en esta forma en virtud de desconocer su paradero actual.

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua., a 20 de agosto del 2010.

El C. Secretario de Acuerdos Provisional del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

8017-74-76-78

-0-

### EDICTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Galeana  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 24/2008, relativo a LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovidas por ROSA ESTHER HERNÁNDEZ RÍOS, se dictó un auto, el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentada ROSA ESTHER HERNÁNDEZ RÍOS, con el escrito y anexos recibido por la Encargada de la Oficialía de Turnos de los

Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con ocho minutos del día dieciséis de enero del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de Información AD PERPETUAM, a fin de acreditar los hechos que menciona en su escrito de cuenta, en relación al bien inmueble rústico, ubicado en el Municipio de Buenaventura, Chihuahua, y conocido como Comunidad Carbajaleña del Barrio Carbajal, mismo que cuenta las siguientes medidas y colindancias: Del punto A al A' mide 181.70 (ciento ochenta y uno punto setenta) metros y colinda con SIGIFREDO MUÑOZ, del punto B al B' mide 545.00 (quinientos cuarenta y cinco punto cero cero) metros y colinda con SIGIFREDO MUÑOZ e HIGINIO TAPIA, del punto B al C mide 36.40 (treinta y seis punto cuarenta) metros y colinda con HIGINIO TAPIA MUÑOZ, del punto C al D mide 481.60 (cuatrocientos ochenta y uno punto sesenta) metros y colinda con HIGINIO TAPIA M. y FRANCISCO CAMPUZANO, del punto D al E mide 36.40 (treinta y seis punto cuarenta) metros y colinda con HIGINIO TAPIA MUÑOZ, del punto E al F mide 370.79 (trescientos setenta punto setenta y nueve) metros y colinda con HIGINIO TAPIA MUÑOZ, del punto F al G mide 69.00 (sesenta y nueve punto cero cero) metros y colinda con HIGINIO TAPIA MUÑOZ, del punto G al H mide 330.00 metros y colinda con FRANCISCO CAMPUZANO PÉREZ, del punto H al I mide 43.70 (cuarenta y tres punto setenta) metros y colinda con FRANCISCO CAMPUZANO PÉREZ, del punto I al I' mide 1058.60 (mil cincuenta y ocho punto sesenta) metros y colinda con FRANCISCO CAMPUZANO y DIONISIO MUÑOZ PEÑA, del punto J al J' mide 204.00 (doscientos cuatro punto cero cero) metros y colinda con DIONISIO MUÑOZ PEÑA, del punto J al A para cerrar la figura mide 37.00 (treinta y siete punto cero cero) metros y colinda con Prolongación de la Calle Obregón. En tal virtud, realícense las publicaciones correspondientes del auto de radicación y la identificación del inmueble, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de información de la Capital del Estado, en el diario de edición local, en la Presidencia Municipal y el Juzgado Menor Mixto de Buenaventura, Chihuahua, así como un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, a periódico de información, de la Capital del Estado y al Director del Diario de edición local para tal efecto. Asimismo, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Buenaventura, a efecto de que notifique personalmente a los colindantes del predio en cuestión el presente acuerdo, en el domicilio conocido en el Barrio Carbajal de ese Municipio,

así como para que gire el oficio respectivo donde ordene las publicaciones a que se hizo referencia en la Presidencia Municipal antes mencionada y en el Juzgado Menor a su cargo. Dese la intervención que le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito. Túrnense los autos a la Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrita a este Juzgado a fin de que se sirva notificar el presente proveído al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana.

Se señalan las diez horas del día veintidós de febrero del año dos mil ocho, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial que ofrece, así como las once horas del mismo, día, mes y año, para que se lleve a cabo la inspección judicial, debiéndose notificar de las referidas audiencias al Ministerio Público, Registrador Público de la Propiedad y a los colindantes en los términos ordenado líneas arriba. Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones a los Licenciados GUILLERMO ÁLVAREZ RUBIO y/o MARÍA DE JESÚS LÓPEZ B. Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 118, 129, 130, 132, 340, 343, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como el artículo 2914 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE. Se registró en el libro de Gobierno con el número 24/08, que por su orden le corresponde. DOY FE. Publicado en la lista del día veintiuno de enero del año dos mil ocho con el número cinco. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintidós de enero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 07 de febrero del año 2008.

LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES. Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana.

8016-74-76-78

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Civil  
Distrito Judicial Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

RAMON MONTAÑEZ LARA y YOLANDA PEREZ ARANA.

En el expediente número 1070/2009, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JAIME MENDOZA MARTINEZ en contra de RAMON MONTAÑEZ LARA y YOLANDA PEREZ ARANA.- Se dictó una resolución que en su parte conducente dice:

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del C. JAVIER ROBLEDO ZUÑIGA, recibido el día diecinueve de abril del año en curso, y atento a lo que solicita, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado el desconocimiento y paradero de los C. C. RAMON MONTAÑEZ LARA y YOLANDA PEREZ ARANA, emplácese a dichas personas por medio de edictos en los términos del auto de radicación, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se les hace saber a los demandados que este Tribunal les concede un término de nueve días más a partir de la última publicación para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestadas presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la misma que dejaren de contestar, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Tribunal. Hágaseles saber además, que deberán señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones ya que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del mismo, y de no hacerlo las ulteriores que le resulten aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la Ley. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

CD. DELICIAS, CHIH., A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. JAIME MENDOZA MARTINEZ, por sus propios derechos,

con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día primero de septiembre del año dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de los CC. RAMON MONTAÑÉS LARA y YOLANDA PEREZ ARANA quienes tienen su domicilio ubicado en Avenida 8ª., No. 47 en Saucillo, Chih., en consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. En virtud de que dichos demandados tienen su domicilio en Avenida 8ª., No. 47 en Saucillo, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Saucillo, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo la diligencia de emplazamiento correspondiente, haciéndosele saber a dichos demandados que se les conceden nueve días para dar contestación a la demanda instaurada en su contra y que deberá señalar domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones, ya que no se le admitirán promociones de fuera del mismo, y que de no hacerlo, las posteriores que le resulten, aún las de carácter personal, se le tendrá por hechas a través de lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado mientras que no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente expensado por la Ley. Se le tiene autorizando con las facultades que indica a la persona que menciona y señalando como domicilio el que indica.

#### NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIALUISABUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Cd. Delicias, Chih., a 23 de abril del 2010.

La C. Secretaria de Proyectos. LIC. LAURA YADIRA ORTA PEREZ.

8011-74-76-78

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Benito Juárez  
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

ELISA GINTER VIUDA DE KLASSEN, PEDRO, SARA, ANA Y ELISA KLASSEN GINTER PRESENTES.

En el expediente número 777/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GERARD ELIAS KNELSSEN, en contra de ELISA GINTER VIUDA DE KLASSEN, PEDRO, SARA, ANA Y ELISA, todos de apellidos KLASSEN GINTER, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil diez. Por presentado el LICENCIADO JUAN IGNACIO GONZÁLEZ PEREZ, de personalidad acreditada en autos con su escrito recibido el día trece de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra acreditado en autos el desconocimiento del paradero de los demandados ELISA GINTER VIUDA DE KLASSEN, así como PEDRO, SARA, ANA Y ELISA DE APELLIDOS KLASSEN GINTER, hágase del conocimiento de los mismos, de la radicación del presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua: Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el Periódico Oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, indicándoles que GERARDO ELIAS KNELSSEN, por sus propios derechos, interpuso Juicio Ordinario Civil, en su contra, reclamándoles las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por prescripción adquisitiva del lote de terreno agrícola cuyas ubicaciones, superficie, medidas y colindancias, más adelante detallaré. b).- Los daños y perjuicios que se me ocasionaron y que se me sigan ocasionando, mismos que se cuantificarán en sentencia c).- Los gastos y costas que se deriven del presente juicio. Asimismo se les hace saber que en el expediente número 777/2008, se les concede un término de nueve días, más veinte contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que contesten la demanda entablada en su contra apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Haciéndoseles saber además que las excepciones dilatorias, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles reformado. De igual forma, se

les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores citas y notificaciones se les harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.-

**NOTIFIQUESE.-**

Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 23 de agosto 2010.

La Secretaria LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

7971-74-76-78

-0-

**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 599/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO JOEL ANTONIO GONZALEZ LABRADO, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CIUDADANOS RODOLFO GARDEA MEZA Y GUADALUPE TARANGO MERAZ DE GARDEA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día nueve del actual, presentado por la C. LICENCIADA SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. RODOLFO GARDEA MEZA Y GUADALUPE TARANGO MERAZ DE GARDEA, la radicación del expediente 599/04, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en

el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO JOEL ANTONIO GONZALEZ LABRADO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La cantidad de \$216,395.32 (DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.), por concepto de Capital del Contrato Base, el cual se identifica bajo el concepto DEUDA AL 07/ NOV/03 en la página 4 del estado de cuenta que se anexa al presente escrito como documento fundatorio de la acción, equivalente a 163.0760 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, en los términos del contrato fundatorio de la acción, a razón de \$1,326.96 (MIL TRESCIENTOS VEINTISES PESOS M.N. 96/100) mensuales. 2.- El pago de los Intereses Ordinarios generados de conformidad a lo pactado en el Contrato Base, sobre el monto del crédito ejercido por la parte demandada, a razón de la tasa de interés del cuatro por ciento anual, de conformidad con el artículo 44 de la Ley del Infonavit, que en el transcurso de esta demanda se precisa, y que a la fecha se encuentran insolutos, reservándose mi representada el derecho de liquidarlos y detallarlos en el momento procesal oportuno.

Las cantidades indicadas en el presente capítulo, así como las que se mencionen en el transcurso de esta demanda, están cortadas al día 07 de noviembre del 2003, y pueden comprobarse en el estado de cuenta emitido y certificado por el Contador Facultado de mi representada, en el cual se detallan, calculan y cuantifican las partidas reclamadas, los cargos y abonos realizados durante la vigencia del crédito y se proporciona la información necesaria, para la realización de los cálculos respectivos, al cual nos remitimos en obvio de repeticiones, mismo que se agrega al presente escrito a efecto de determinar el saldo resultante en contra de la parte demandada y a favor de mi representada. 3.- El pago de los intereses moratorios calculados al tipo pactado en el inciso c) de la cláusula tercera del contrato que se exhibe como documento fundatorio de la acción, del 9% anual, a partir del mes de marzo de 1994 fecha en que el demandado incumplió con las amortizaciones convenidas en el referido contrato. 4.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio en las instancias que se ventilen. 5.- Se condene a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente capítulo, ordenando el remate del bien hipotecado para que con su producto se haga el pago a que mi representada tiene derecho. Y para lo cual se les

concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día trece de agosto del año dos mil diez, con el número 34. Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de septiembre del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7981-74-76-78

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

AURELIA ESPARZA ESPARZA  
PRESENTE.

En el expediente número 669/10, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JOSEFA IMELDA LUNA VARELA en contra de AURELIA ESPARZA ESPARZA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de agosto del año dos mil diez.

A sus autos el escrito recibido el día diecinueve del actual, presentado por JOSEFA IMELDA LUNA VARELA. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada en el auto que antecede, exhibiendo copia simple para correr traslado a la contraria; en consecuencia, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada AURELIA ESPARZA ESPARZA, ya que se recibieron los informes requeridos, hágase del conocimiento de la misma, la radicación del expediente 669/10, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que JOSEFA IMELDA LUNA VARELA, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; haciéndole saber además, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el artículos 123 del Código de Procedimientos Civiles.

Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veinticuatro de agosto del año dos mil diez, con el número 31. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZÁLEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

7976-74-76-78

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 470/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. LIBRADA TREVIZO VILLALOBOS, en contra de la C. AIDA GONZÁLEZ SINALOA, se dictó una resolución que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de junio del año dos mil diez.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.  
SEGUNDO.- La parte actora acreditó los elementos de procedencia de su acción, en tanto que la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a la demandada AIDA GONZALEZ SINALOA, a hacer entrega y restitución a favor de la actora del terreno identificado como lote número 5 de la manzana 47 ubicado en la Calle Tercera y de Los Eucaliptos Colonia Granjas Cerro Grande, de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias han quedado detalladas en el cuerpo de la presente resolución, con todas sus mejoras y accesiones.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días la demandada no da cumplimiento voluntario a lo que se le condenó, procédase a la ejecución forzosa de la presente resolución en los términos del Título Octavo de la Legislación Adjetiva Civil en el Estado.

QUINTO.- NOTIFIQUESE.- PERSONALMENTE la presente resolución a la actora, y a la demandada por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta localidad; así como por medio de cédula que se fije en los tableros de este Tribunal, lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el inciso c) del artículo 119, 497 y 504 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado.

SEXTO.- Así definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe.

Publicado en la lista del día diez de junio del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día once de junio del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 28 de junio del año 2010.

La Ciudadana Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7975-74-76

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C.C. BAUDILIO CARRILLO ELIZALDE Y MARICELA IBARRA HERNÁNDEZ  
PRESENTE.

En el expediente número 783/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE apoderado de SCRAP II, S. DE R. L. DE C.V., en contra de BAUDILIO ELIZALDE CARRILLO y MARICELA IBARRA HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de agosto del año dos mil diez, presentado por la LIC. SILVIA ANGELICA ORTIZ TERRAZAS, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados C.C. BAUDILIO CARRILLO ELIZALDE y MARICELA IBARRA HERNANDEZ, ya que se recibió entre otros el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. BAUDILIO CARRILLO ELIZALDE Y MARICELA IBARRA HERNANDEZ, la radicación del expediente 783/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: Las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para

que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

7980-74-76-78

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. ARTURO RUIZ Y GUADALUPE ALANIS DE RUIZ PRESENTE.

En el expediente número 1128/05, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROSALINDA RENTERIA MEDELEZ, en contra de ARTURO RUIZ, GUADALUPE ALANIS DE RUIZ y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de agosto del año dos mil diez. Vistos para resolver mediante sentencia definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la C. ROSALINDA RENTERIA MEDELEZ, en contra de los C.C. ARTURO RUIZ,

GUADALUPE ALANIS DE RUIZ, ALFONSO MORELOS ARGOTE y C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, según expediente número 1128/05, y;

RESUELVE.-

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción y la parte codemandada el C. ALFONSO MORELOS ARGOTE se allanó, mientras que los diversos codemandados no se exceptuaron.

TERCERO.- Se declara que ha prescrito en favor de la C. ROSALINDA RENTERIA MEDELEZ y por ende se ha convertido en propietaria de un lote de terreno urbano identificado como fracción del lote cuatro de la manzana 7 de la Colonia Constitución de esta ciudad con una superficie de 500.00 metros cuadrados, propiedad registrada en la inscripción 50 folios 21 del libro 681 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con los siguientes rumbos medidas y colindancias: Del punto uno al dos, rumbo Noreste 38°15' mide 12.50 metros linda con Calle Juan Ibarra; del punto dos al tres rumbo Noroeste 51°45' mide 40.00 metros linda con fracción del lote 4; del tres al cuatro rumbo Suroeste 38°15' mide 12.50 metros linda con el lote 10; y del punto cuatro al uno de partida rumbo Sureste 51°45' mide 40.00 metros y linda con lote 5. El punto uno de partida se localiza a 50 metros de la esquina que forman las Calles Carlos Amaya y Juan Ibarra.

CUARTO.- Gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito a fin de que proceda a la cancelación parcial de la inscripción número 50 folios 21 del libro 681 de la Sección Primera de la dependencia a su cargo y haga el correspondiente registro en favor de la C. ROSALINDA RENTERIA MEDELEZ por la superficie indicada.-

QUINTO.- Tan luego como cause estado la presente resolución expídase copia certificada de la misma a la parte actora, la que le servirá como título de propiedad del inmueble usucapido en su favor.-

SEXTO.- No se hace especial condenación en gastos y costas.-

SÉPTIMO.- Notifíquese a los codemandados los C.C. ARTURO RUIZ y GUADALUPE ALANIS DE RUIZ la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor

circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de agosto del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.  
7986-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LOS QUE SE CREAN CON DERECHO A LA HERENCIA:

En el Expediente número 134/10 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ANTONIO CORREA QUIÑONES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de junio del año dos mil diez. Por recibido el día cuatro de los corrientes, un escrito del C. MIGUEL ANGEL CORREA QUIÑONEZ, y en cuanto a lo que solicita, y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar por medio de edictos que se publiquen en los estrados del Juzgado, y en los Tribunales del lugar de origen del autor de la sucesión, su muerte sin testar, y los nombres y grado de parentesco de las personas que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual derecho, toda vez de que ésta la solicitan parientes colaterales, para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, debiéndose publicar dichos edictos además por dos veces de siete en siete días en un periódico local de mayor circulación, y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado. Se previene al ocurso para que manifieste el lugar de nacimiento del autor de la sucesión para los efectos señalados en el presente acuerdo.

NOTIFIQUESE. -Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos rúbricas.

NOMBRE: ANTONIO CORREA QUIÑONES.  
NOMBRE DE SUS PADRES: JESUS CORREA y ANDREA QUIÑONES.

FECHA DE FALLECIMIENTO: 23 de junio de 1984.  
EDAD AL FALLECER: 32 AÑOS.

ESTADO CIVIL AL FALLECIMIENTO: Soltero.

PERSONAS QUE RECLAMAN LA HERENCIA:  
MIGUEL ANGEL, JESUS, MARIA MAGDALENA, JUAN MANUEL, JOSE LUIS, JOSE AARON, SERGIO Y ALEJANDRO todos de apellidos CORREA QUIÑONES.

GRADO DE PARENTESCO: HERMANOS.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación, haciéndoles saber que el presente juicio se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, situado en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo; No Reelección

Ciudad Juárez, Chih., 17 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7985-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SALUD PÉREZ CHÁVEZ  
PRESENTE.

En el expediente número 270/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARGARITA MIRELES MOLINA, en contra de SALUD PEREZ CHAVEZ y Encargado del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua a seis de julio del dos mil diez.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ORDINARIA CIVIL.



SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y el demandado no dio contestación a la demanda entablada en su contra.

TERCERO.- Se declara que MARGARITA MIRELES MOLINA, se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción del bien identificado como: con una superficie de doscientos metros cuadrados, el cual se identifica como sigue: Del punto uno al dos, rumbo Noroeste 38° treinta y ocho grados 15' quince minutos, mide (veinte metros) linda con lote veintidós; del punto dos al tres, rumbo Suroeste 51° cincuenta y un grados 45' cuarenta y cinco minutos, mide diez metros, linda con número ocho; del punto tres al cuatro, con rumbo Sureste 38° treinta y ocho grados 15' quince minutos, mide veinte metros, linda con lote veinticuatro; del punto cuatro al punto uno de partida, con rumbo Noreste 51° cincuenta y un grados 45' cuarenta y cinco minutos, mide diez metros y linda con Calle Salamanca. Esta propiedad se localiza a setenta metros partiendo de la esquina que forman las Calles Checoslovaquia y Salamanca, sobre la línea de esta última calle al punto uno del plano respectivo, registrada bajo el número 494 a folios 105 del libro número 916 de la Sección Primera del Registro Público y de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

CUARTO.- Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a la actora las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO.- Se ordena la cancelación según sea el caso de la inscripción número 494 a folio 105 del libro número 916 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial, condenación en costas.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijan en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito

Bravos, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.- DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de agosto del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7984-74-76

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

DANIELE AMATO.  
PRESENTE.

En el expediente 1613/2009, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por RIGEL ILIANA AGUAYO VELASCO, en contra de DANIELE AMATO, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA ANNA BERTHA RUIZ FIERRO, recibido el día tres de los corrientes, como lo solicita, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO. a efecto de que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que notifíquese el presente proveído por medio de edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre

de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 9 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

7974-74-76

-0-

#### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha diecinueve de agosto de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,653, del libro veintiséis de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores ISIDRO ANDAZOLA ROMERO y MARIA ISABEL ARENIVAR GRANADOS, quienes fallecieron en Colonia Anáhuac, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, y en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, respectivamente, los días veintitrés de septiembre del año dos mil ocho y seis de agosto de dos mil ocho, respectivamente. La radicación se hizo a solicitud de las señoras FLORAELENA, TERESAE HILARIA, todas de apellidos ANDAZOLA ARENIVAR, esta última por derechos propios y en representación de sus hermanos los señores ISIDRO, ELOY y VICTOR HUGO, todos ellos de apellidos ANDAZOLA ARENIVAR, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son los únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último

punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en "El Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 08 de septiembre de 2010.

El Notario Público Número Dos LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

7987-74-76

-0-

#### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha seis de septiembre de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,699, del libro veintiséis de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SUSANA CHAVEZ MADRID, quien falleció en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro. La radicación se hizo a solicitud de las señoras MARIA ISABEL y SUSANA, ambas de apellidos NEVAREZ CHAVEZ, esta ultima además en representación de su padre señor ERASMO NEVAREZ CORNELIO, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son los únicos hijos de la mencionada sucesión, y por lo tanto son los parientes más próximos de los autores de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en "El Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de

esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 08 de septiembre de 2010.

El Notario Público Número Dos LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

7989-74-76

-0-

### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha nueve de abril de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 22,304, del libro veinticinco de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZ ELVA LUNA OLIVAS, quien falleció en esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día trece de noviembre del dos mil cuatro. La radicación se hizo a solicitud de las señoras LUZAIDA, GUADALUPE, NORA, HILDAY BLANCA OLIVIA, todas ellas de apellidos MARQUEZ LUNA, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron las comparecientes que son las únicas hijas, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en "El Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 08 de septiembre de 2010.

El Notario Público Número Dos LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

7988-74-76

-0-

### EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Para emplazar a JESUS AARON FLORES CABELLO expediente No. 2094/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL (CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA) promovido por RICARDO FLORES RODRIGUEZ en contra de JESUS AARON, BRENDA EDITH Y ALEJANDRA todos de APELLIDOS FLORES CABELLO se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de agosto del año dos mil diez.

Asus autos el escrito presentado por el señor RICARDO FLORES RODRÍGUEZ, recibido el día veinte de agosto del año en curso en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero del señor JESUS AARON FLORES CABELLO, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha dos de julio del año dos mil diez, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día dos de agosto del año en curso, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al señor JESUS AARON FLORES CABELLO, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso, interpuesta en su contra por el señor RICARDO FLORES RODRÍGUEZ, apercebido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado JESUS AARON FLORES CABELLO, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN Secretaria  
de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

7997-74-76-78

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

ROBERTO CORDERO RAMOS, CONSUELO TERUEL  
DE CORDERO Y GUADALUPE HERNÁNDEZ  
QUEZADA  
PRESENTE.

En el expediente número 1110/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por FRANCISCO GUZMÁN PEREZ y GREGORIA SALDAÑA SALAS DE GUZMÁN, en contra de ROBERTO CORDERO RAMOS, CONSUELO TERUEL DE CORDERO, EVODIO VILLALBA HERNANDEZ, ZULEMA MAGDALENA MENDOZA, por conducto de su albacea CARLOS ALONSO VILLALBA MENDOZA, GUADALUPE HERNANDEZ QUEZADA, MAGDALENA HERNANDEZ y Registro Público de la Propiedad Distrito Morelos, obra el siguiente auto que a la letra dice:

“Chihuahua, Chihuahua, a seis de septiembre del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito presentado por FRANCISCO GUZMÁN PEREZ, recibido el día treinta de agosto del año en curso. Tomando en cuenta que ROBERTO CORDERO RAMOS, CONSUELO TERUEL DE CORDERO Y GUADALUPE HERNÁNDEZ QUEZADA no comparecieron a juicio dentro del término establecido en el auto de radicación, con fundamento en los artículos 248 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se declara su rebeldía, se presumen confesados los hechos de la demanda que dejaron de contestar; y por ser el momento procesal correspondiente, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 263 y 282 del ordenamiento en consulta, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a ROBERTO CORDERO RAMOS, CONSUELO TERUEL DE CORDERO Y GUADALUPE HERNÁNDEZ QUEZADA el presente proveído por medio de cédula y mediante edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información que se edite en esta ciudad, por dos veces consecutivas cada siete días, como lo exige el artículo 499 del Código invocado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la

Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA, Secretario rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

7968-74-76

-0-

El día 23 veintitrés de agosto del 2010, ante mí, Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Publico Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 42,012 del libro número 62 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores JOSE LUIS OLIVAS SAAVEDRA, MARIO OLIVAS SAAVEDRA, PATRICIA OLIVAS SAAVEDRA, MONICA TERESA OLIVAS SAAVEDRA, MARIA DE LOURDES OLIVAS SAAVEDRA, REYES MAGDALENA OLIVAS SAAVEDRA, HERMINIA OLIVAS SAAVEDRA Y CLARA ESTELA OLIVAS SAAVEDRA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la intestamentaria, a bienes de su madre la señora MARIA DE JESUS SAAVEDRA GUERRERO, persona que falleció el día 27 veintisiete de septiembre de 2008 dos mil ocho, en esta Ciudad de Chihuahua; manifestando asimismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven a la autora de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo cuatro fracción IV cuarta de la Ley del Notariado del estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Peso, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 23 de agosto del 2010.

El Notario Público Número Quince.

7995-74-76

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 246/08 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, en contra de JESÚS SALVADOR MORALES VILLALOBOS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado a las trece horas con veintisiete minutos del día cinco de agosto del año dos mil diez, por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, toda vez que los avalúos rendidos en autos, no fueron impugnados por las partes dentro del término legal concedido a las partes, se declara que los mismos han quedado firmes, para los efectos legales conducentes; por lo que, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en finca urbana ubicada en Calle Rey David número 18956, manzana 18, Fraccionamiento Villa del Rey V de esta ciudad, inscrita bajo el número 7 a folios 7 del libro 4066 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$284,070.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$189,380.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día diecinueve de agosto del año dos mil diez, con el número 10. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8004-74-75-76

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil

Distrito Morelos

Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1267/07 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, en contra de BLANCA ADRIANA SALAS ACOSTA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de agosto del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado a las doce horas con cuarenta y nueve minutos del día seis de agosto del año dos mil diez, por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, toda vez que los avalúos rendidos en autos, no fueron impugnados por las partes dentro del término legal concedido, se declara que los mismos han quedado firmes; por lo que, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle de Las Torres número 1900 del Fraccionamiento Villa del Rey III Etapa Fase III de esta ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$282,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día trece de agosto del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 17 de agosto del 2010.  
Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8007-74-75-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1383/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZÁLEZ Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de LLM INVERSIONES I, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de BENJAMIN ALBERTO AMAYA MARQUEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal, a las catorce horas con veintisiete minutos del día once de agosto del año en curso, presentado por el Licenciado LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, toda vez que el presente juicio se sigue en rebeldía de la parte demandada, notifíquese a la misma el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 499 del Ordenamiento antes indicado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día diecinueve de agosto del año dos mil diez, con el número 120. Conste. Surtió sus efectos el día veinte de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 23 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8008-74-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: ALEJANDRO ARMENDARIZ RAMIREZ y ROSALBA TOVAR TORRES DE ARMENDARIZ,

En el expediente número 101/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON apoderado de, BANCO BANAMEX, S.A., en contra de ALEJANDRO ARMENDARIZ RAMIREZ y ROSALBA TOVAR TORRES DE ARMENDARIZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de agosto del año dos mil diez.

Vistos de nueva cuenta los presentes autos de los mismos se desprende que por un error de este Juzgado, se abrió el término probatorio y se proveyó sobre las probanzas ofrecidas por auto de fecha dieciséis de julio del año en curso, siendo lo anterior incorrecto, por lo que con las facultades que al suscrito otorga el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se procede a regularizar el procedimiento, por lo que se dejan sin efecto las fechas señaladas por auto de fecha dieciséis de julio del año en curso, respecto del desahogo de las probanzas ofrecidas, y toda vez que en el presente juicio fueron los demandados ALEJANDRO ARMENDARIZ RAMIREZ y ROSALBA TOVAR TORRES DE ARMENDARIZ, emplazados por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, notifíqueseles la apertura del periodo probatorio a los demandados por medio de edictos de notificación. Mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de

siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndoles saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Segundo Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. "Dos rúbricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de agosto del 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

8009-74-76

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 250/08 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNANDEZ, apoderado de BANCO BANAMEX, S.A., en contra de JOSE ANTONIO TORRES GUZMAN Y MARTHA LORENA BUSTILLOS ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de agosto del año dos mil diez, presentado por el C. LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, como lo solicita y por las razones que expone se señalan de nueva cuenta las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, a fin de que tenga verificativo, el remate en tercera pública almoneda de los dos bienes inmuebles gravados, consistentes en: Finca urbana localizada en la Privada de González Ortega número 5707, lote ocho, manzana ocho, de la Colonia Granjas de esta ciudad, con una superficie de 145.0300 metros cuadrados, inscrito con el número 92, folio 94, libro 2992 de la Sección Primera del

Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$402,325.60 (CUATROCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo de postura; terreno urbano y finca en él construída, ubicado en Calle Amanda Armendáriz número 260, Colonia Revolución, antes Nombre de Dios, de esta ciudad, con superficie de 276.0000 metros cuadrados, identificado como lote número 10, manzana 8, Zona 340, inscrito bajo el número 2481, folio 68, libro 2300 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$558,973.20 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), sin sujeción a tipo de postura, para que tenga lugar la almoneda indicada, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 1054 y 1411 del Código de Comercio, así como el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, por considerar este Juzgado que las reglas que observa el Código Federal de Procedimientos Civiles en cuanto a la forma de publicación de los edictos, no se encuentran suficientemente reguladas y no cumplen con el objetivo de publicidad buscado para el caso de remate de bienes. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de septiembre del 2010.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8005-74-75-76

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

RAMON MARTINEZ MUÑOZ, MA. TERESA GARCIA OLIVARES.  
Presente.

En el expediente número 1454/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante de SCRAP II, S. DE R.L. DE C. V., en contra de RAMON MARTINEZ MUÑOZ en su carácter de acreditado MA. TERESA GARCIA OLIVARES como garante hipotecario, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de agosto del año dos mil diez. A sus autos el escrito del C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día dos del actual; y como lo solicita, se concede una dilación probatoria de treinta días común a las partes, debiendo notificar el presente proveído a la demandada por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro que se edite en esta ciudad. Asimismo, se le tiene ofreciendo de su parte las documentales públicas que indica en los puntos uno y tres de su escrito de cuenta, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales se admiten, se tienen por desahogadas de inmediato, dada su propia y especial naturaleza, y en su oportunidad se les dará el valor legal que les corresponda. Asimismo, se le tiene ofreciendo las documentales privadas que refiere en sus puntos dos, cuatro y cinco, y quedan a la vista de la contraria por el término de tres días para los efectos del artículo 324 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al estudiante en derecho ROBERTO LUIS RASCON MALDONADO. Notifíquese a la parte demandada el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los artículos 60, 282, 310, 313, 497 y 499 del Ordenamiento Legal invocado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día nueve de agosto del año dos mil diez, con el número 95. Conste.

Surtió sus efectos el día diez de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de agosto 2010.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8109-76-78

-0-

### SEGUNDO AVISO

El suscrito LICENCIADO JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ LÓPEZ, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Nueve, para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular LICENCIADO FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, informa:

En la Notaría a mi cargo comparecieron las señoras MARIA ELENA LOZANO SCHNEIDER y MARIA TERESA DE ANDA LOZANO, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JESÚS DE ANDA JIMÉNEZ y en los términos del artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor JESÚS DE ANDA JIMÉNEZ falleció en esta ciudad, el día 19 diecinueve de febrero de 1999 mil novecientos noventa y nueve y que designó como su única y universal heredera a su esposa MARIA ELENA LOZANO SCHNEIDER.

En escritura pública número trece mil novecientos ochenta, de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCIA RAMOS Notario Público Número Nueve, de este Distrito Morelos, la señora MARIA ELENA LOZANO SCHNEIDER, acepta la herencia; y la señora MARIA TERESA DE ANDA LOZANO acepta el cargo de albacea, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 14 de septiembre de 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Nueve LIC. JOSE ANTONIO CHAVEZ LÓPEZ.

8110-76-78

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE.

En el expediente número 1559/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por GABRIEL VENEGAS TARANGO, existe un auto que a la letra dice:



Chihuahua, Chihuahua, a diez de noviembre del año dos mil nueve. Por presentado GABRIEL VENEGAS TARANGO con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve del actual. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble con una superficie de 551.92 metros cuadrados y de construcción 53.89 metros cuadrados, totalmente bardeado, ubicado en esquina de Calle 36a. y Calle 5 de Febrero número 310, en la cuadra 2 Sección "D" del plano municipal en esta Ciudad de Chihuahua, con las medidas y colindancias que refiere en su escrito inicial. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la testimonial que indica, en la inteligencia de que el oferente deberá presentar a sus testigos el día y hora antes señalado en el local de este Juzgado y que si los testigos que comparezcan no fueren conocidos de la Juez ni del Secretario del Juzgado, deberá presentar dos personas que abonen a cada uno de los testigos; así mismo se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo la Inspección Judicial del inmueble objeto de las presentes diligencias, con los testigos de identificación del mismo, en la inteligencia de que para el desahogo de dichas audiencias, deberán ser citados el C. Agente del Ministerio Público respectivo, el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, así como los colindantes del citado inmueble, en el domicilio señalado por el promovente. Notifíquese la radicación del presente expediente por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Se previene al promovente para que proporcione el domicilio del Ayuntamiento de Chihuahua, a fin de notificarle la radicación de las presentes diligencias en su carácter de colindante, ya que manifiesta que el inmueble colinda con Calle 5 de Febrero y Calle 36a. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle Cuarta número 3406 de la Colonia Santa Rosa de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados JULIAN RAYMUNDO RAMOS VENEGAS, CIRO HECTOR RONQUILLO y LORENZO RESENDIZ MARTINEZ. Túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Notificadores a fin de dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

## NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día once de noviembre del año dos mil nueve, con el número 60. Conste. Surtió sus efectos el día doce de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-  
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.-  
Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de agosto de 2010.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

8111-76-78-80

-0-

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar que mediante escritura pública 9835 nueve mil ochocientos treinta y cinco, de fecha 13 trece de septiembre del año en curso, asentada en el volumen 229 doscientos veintinueve de esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores ROGELIO PINEDO RODRÍGUEZ Y MARÍA VIRGINIA PINEDO RODRÍGUEZ DE MORALES ambos por sus propios derechos, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora EMILIA RODRÍGUEZ GARCÍA, y me exhibe el testamento público abierto número 4959 cuatro mil novecientos cincuenta y nueve de fecha 25 veinticinco de julio de 1997 mil novecientos noventa y siete el cual se otorgó ante la fe del suscrito Notario en el cual se instituye como legatarios a sus hijos ROGELIO PINEDO RODRÍGUEZ Y MARÍA VIRGINIA PINEDO RODRÍGUEZ DE MORALES y albacea a esta última, quien falleció siendo soltera, por lo que siendo los únicos interesados se les da el carácter de legatarios y albacea por lo que comparecen ante el suscrito para efecto de su trámite.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de

la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 14 de septiembre del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC.  
LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

8100-76-78

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1356/2009, relativo al Juicio de Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE RAUL SOTO LEOS y KARLA RENEE RAMOS MOLINAR, y;

#### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE RAUL SOTO LEOS LEOS y KARLA RENEE RAMOS MOLINAR, contraído el día quince de enero del año dos mil cuatro, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.  
TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada

de esta resolución y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 10, folio 161, libro 14 que obra en los archivos del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de agosto del año dos mil diez. A sus autos el escrito de JOSE RAUL SOTO, recibido el día veinticinco de los actuales, se declara que la sentencia dictada el día doce de agosto del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

#### NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8118-76

-0-

#### AVISO

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO, Notaria Pública Número Veintiséis, en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, me permito notificar al público en general y a cualesquier persona con algún interés jurídico que desee hacer valer lo siguiente:

Que ante mi fe, comparecieron la señora ROSA DOMINGUEZ GARCIA, la señora DORA ESPERANZA MORALES DOMINGUEZ y el señor GILBERTO MORALES DOMINGUEZ por sus propios derechos y como apoderado del señor UBALDO MORALES DOMINGUEZ, de la señora ROSA GRACIELA MORALES DOMINGUEZ y de la señora ESTELA MORALES DOMINGUEZ a iniciar la sucesión intestamentaria a bienes del señor UBALDO MORALES FLORES.

El trámite que se inició mediante acta número 8,676 ocho mil seiscientos setenta y seis del volumen 8 ocho, del libro de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría, de fecha catorce de septiembre del año dos mil diez.

Asímismo se señalaron las 16:00 Hrs. dieciséis horas del día primero de octubre del año dos mil diez, para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por los interesados, diligencia que se llevará a cabo en el domicilio de la Notaría Pública Número Veintiséis, ubicado en Calle Jiménez número 1301 mil trescientos uno, Colonia Obrera de esta ciudad.

Esta publicación se hará dos veces consecutivas de siete en siete días. Lo anterior, en los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles.

Atentamente

LICENCIADA MARIA DEL CARMEN VALENZUELA BREACH DE CABALLERO. Notaria Pública Número Veintiséis.

8113-76-78

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1107/2010, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JAIME RIOS LOPEZ y CONCEPCION CERA TALAMANTES, y ;

RESULTANDO  
CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JAIME RIOS LOPEZ y CONCEPCION CERA TALAMANTES, contraído el día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1652, folio 17, libro 517 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de CONCEPCION CERA TALAMANTES, recibido por

parte de este Juzgado el día dos de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día doce de agosto del año que transcurre, ha causado ejecutoria; en consecuencia, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8112-76

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos RITA GUADALUPE GONZALEZ GUTIERREZ y LUIS FERNANDO REZA ALARCON. Expediente número 949/2010.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por LO EXPUESTO Y FUNDADO SE:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RITA GUADALUPE GONZALEZ GUTIERREZ y LUIS FERNANDO REZA ALARCON, celebrado el treinta de agosto de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 3186, visible a folio 102, del libro 681, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diez de agosto del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 949/2010 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el catorce de julio del año dos mil diez, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

8117-76

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JOSE ROBERTO LOPEZ ARREOLA y NOEMI SOTELO TENA, expediente número 579/10 Y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ROBERTO LOPEZ ARREOLA y NOEMI SOTELO TENA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día diez de agosto del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en union de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8116-76

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Chihuahua, Chih., septiembre 13 del 2010.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 27024, del libro de registro para actos fuera de protocolo veintiuno de fecha 13 de septiembre del año en curso, promovida por el señor ROBERTO CERVANTES MENDOZA, en lo personal y en su carácter de cónyuge supérstite en la sucesión intestamentaria a bienes de su esposa la señora JOSEFINA CHACON ESTRADA, se radicó la sucesión intestamentaria en cita, misma que falleció el veinte de junio del año mil novecientos noventa y seis, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. El Notario Público Número Catorce.

8135-76- 78

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo establecido por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, hago del conocimiento del público en general, que por Acta Notarial, celebrada por el suscrito Notario, asentada con el número 33631 a folios 39 del libro 29 de registro para actos fuera de protocolo, con fecha 20 de agosto del año 2010, compareció la señora IRMA ARACELI LOPEZ MATAMOROS, en su carácter de supérstite, en representación y en ejercicio de la Patria Potestad que ejerce sobre sus menores hijos OCTAVIO CESAR, VYOLETA ARACELI y ADRIANA ELIZABETH de apellidos SIFUENTES LOPEZ, quienes solicitaron la radicación y tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor OCTAVIO CESAR, VYOLETA ARACELI y ADRIANA ELIZABETH de apellidos SIFUENTES LOPEZ, y que no existen otras personas con el mismo grado de parentesco; 2).- Que por Acta Notarial, celebrada ante la fe del suscrito Notario, asentada con el número 33667 a folios 48 del libro 29 de registro para actos fuera de protocolo, de fecha 27 de agosto del 2010, se llevó a cabo la testimonial por un grupo de tres personas, quienes ratificaron el dicho de la promovente, de que al fallecer el autor de la sucesión, dejó como sus únicos y universales herederos a sus hijos OCTAVIO CESAR, VYOLETA ARACELI y ADRIANA ELIZABETH de apellidos SIFUENTES LOPEZ. Todo lo anterior, se notifica a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia, y se les hace saber, que para hacer valer sus derechos, deberán comparecer ante el suscrito Notario, en la Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, con domicilio en Calle Constitución número 9, dentro del término de tres días hábiles siguientes al término en que se haga la última publicación, sea ésta en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Sol de Parral.

Atentamente

Hidalgo del Parral, Chihuahua., a 30 de agosto del 2010.

El Notario Público Número Cinco. LIC. JOSE SERGIO MILLER MATA.

8132-76-78

-0-

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber

que el veinticinco de agosto del 2010 dos mil diez, comparecieron ante mí los señores JUAN IGNACIO, LUIS CARLOS, MARICELA, ROCIO DEL CARMEN, ALMA ROSA, GLORIA MARINA, ENRIQUE y NEYMA GUADALUPE, todos de apellidos GONZALEZ GALLEGOS, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUZAURELIA GALLEGOS MARIONI, quien falleció en esta Ciudad de Cuauhtémoc, el día cinco de diciembre del año dos mil.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS. Notario Público Número Uno.

8125-76-78

-0-

**EDICTOS DE REMATE**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 483/2006, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JESUS HUMBERTO BAEZ RIVAS, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito recibido el día dieciséis de agosto del año en curso, presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de Ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la Calle Mineral El Oso número 16118 del Fraccionamiento El Mineral Etapa III de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 133.8900 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 116 a folio 117 del libro 3961 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periodico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$273,700.00 (DOSCIENTOS

SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$182,466.66 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO para que tenga lugar la almoneda. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.  
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA,  
Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8128-76-78

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 865/2008, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de HERIBERTO MARTINEZ GONZALEZ, obra el siguiente auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO

QUEVEDO GALLARDO, recibido el día diecisiete de agosto del año en curso. Toda vez que los avalúos rendidos no fueron impugnados dentro del término de Ley se declaran firmes, por lo tanto, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, consistente en la casa habitación ubicada en la Calle Rey Francisco I número 18110 de la Colonia Villas del Rey III de esta ciudad, que cuenta con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 108 a folio 109 del libro 3934 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periodico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en busca de postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$321,500.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$214,333.33 (DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente a las dos terceras partes del precio fijado como base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.  
LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA,  
Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de septiembre del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8127-76-78

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Séptimo Civil  
 Distrito Bravos  
 Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 945/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICs. JOSE G. DOWELL SANCHEZ y ARMANDO ARZATE GONZALEZ, apoderados de MARIA DEL PILAR BUENDIA JIMENEZ en contra de ARMIDA CASTRO MARTINEZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día dos de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. ARMANDO ARZATE GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle de la Gaviota número 4101, identificado como lote 23, manzana 46, del Fraccionamiento Colinas del Sol Etapa I, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con superficie total de 200.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, bajo el número 4228, a folio 153, del libro 2518, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$441,000.00 PESOS (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$294,000.00 PESOS (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad ( Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, y se previene al promovente para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate; lo anterior de conformidad con los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos

Civiles. Por otra parte y en virtud de que el inmueble materia de este juicio se encuentra en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil en turno en aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, tenga a bien fijar los edictos que para tal efecto se le remitan en los tableros de avisos del Tribunal a su cargo, convocando postores interesados en el inmueble para que acudan a la audiencia de remate el día y hora señalados, y téngasele autorizando para que intervenga en cuanta diligencia sea necesaria para la tramitación del exhorto al LIC. JOSE ALFREDO MORALES MARISCAL, incluso para recogerlo una vez diligenciado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en union del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V. L.A. RAMOS G. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 08 de septiembre de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

8134-76-78

-0-

**EDICTO**

Juzgado Segundo Civil  
 Distrito Abraham González  
 Cd. Delicias, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL  
 PRESENTE.**

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 515/07 promovido por ROSARIO RUIZ FIERRO endosatario en procuración de ENRIQUE AGUIRRE OCHOA en contra de JULIO ALONSO BERMUDEZ LOZOYA, se llevará a cabo la audiencia de remate en tercera almoneda con una rebaja del 10% (diez por ciento) del precio que sirvió de base a la tercera almoneda sacándose a remate el cincuenta por ciento que corresponde al demandado, a celebrarse a las: ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, del



bien inmueble consistente en: un terreno con casa habitación ubicado en calle CIPRIANO YÁÑEZ número 620 lote 28, manzana 11 UNIDAD INFONAVIT NUEVO DELICIAS, SECTOR SUR DE ESTACIUDAD, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$86,022.00 (OCHENTA Y SEIS MIL VEINTIDÓS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), Y COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$57,348.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago del conocimiento al público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 27 de agosto del 2010, la Secretaria de Acuerdos Licenciada, GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

8136-76-77-78

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chihuahua

JESUS BUSTILLOS ANDAVAZO y FRANCISCA GARCIA DE BUSTILLOS.  
PRESENTE.

En el expediente número 236/2010-II, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JESUS MANUEL GUTIERREZ BAYLON, en contra de JESUS BUSTILLOS ANDAVAZO y FRANCISCA GARCIA DE BUSTILLOS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito del C. LICENCIADO SABAS BONILLA ESCOBEDO, con la personalidad que tiene debidamente reconocida, recibido en este Tribunal el día treinta y uno de agosto del año en curso; visto lo solicitado y toda vez que es el momento procesal oportuno, se declara abierto el periodo probatorio por un término de treinta días comunes para ambas partes mismo que empezará a contar a partir de la última publicación de los edictos, lo anterior de conformidad

con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En virtud de lo anterior, se ordena notificar a los demandados los C.C. JESUS BUSTILLOS ANDAVAZO y FRANCISCA GARCIA DE BUSTILLOS, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, lo anterior de conformidad con el artículo 123 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 07 de septiembre de 2010,

La Secretaria, Licenciada ASTRID JUDITH GUERRERO, MARTINEZ.

8138-76-78

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 857/08 relativo al juicio Especial Hipotecario promovido por la Licenciada ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de apoderada de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de JOSE RONQUILLO AGUIRRE; se dictó un auto que a la letra dice:-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado a las catorce horas con cinco minutos del día doce de agosto del año dos mil diez, por la Licenciada ANA MARGARITA ORODOÑEZ DOMÍNGUEZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda de los bienes inmuebles gravados, consistentes en: A.-lote de terreno y finca sobre el construida, ubicada en calle México, colonia Loma, municipio de Guachochi, con superficie de 679.5400 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 105, folio 152, del libro 42 de la Sección

Primera del Distrito Judicial San Andrés sirviendo de base la cantidad de \$ 790,500.00 (SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$527,000.00 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; B.- Lote de terreno, ubicado en calle México sin número, colonia Loma, municipio de Guachochi con superficie de 969.2500 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 105, folio 152, del libro 42 de la Sección Primera del Distrito Judicial San Andrés, sirviendo de base la cantidad de \$242,150.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$161,433.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base y C).- Lote de terreno, ubicado en calle México sin número, colonia Loma, municipio de Guachochi, con superficie de 967.2500 metros cuadrados, que obra inscrito bajo el número 105, folio 152, del libro 42 de la Sección Primera del Distrito Judicial San Andrés, sirviendo de base la cantidad de \$606,000.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ TREINTA DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Ahora bien, toda vez que los bienes inmuebles a rematarse se ubican fuera de esta ciudad, se ordena girar atento despacho con los insertos necesarios del caso al Juez Menor Mixto de Guachochi, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirvan llevar a cabo la publicidad correspondiente de la almoneda que se refiere este acuerdo, autorizando para que intervengan en la diligenciación del despacho a los Licenciados RAUL DELGADO CARDENAS, LUIS CARLOS HERRERA LASSO, OSCAR ERNESTO ORDOÑEZ DOMINGUEZ, KARLA HATZUMI GONZALEZ OLIVAS, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día veinticuatro de agosto del año dos mil diez, con el número 74. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticinco de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 27 de agosto del 2010.

Secretaria de Acuerdos, Lic. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8137-76-78

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1512/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Representante de la Moral Scrap II, S. de R. L. de C.V., en contra de los C.C. ARNULFO FIERRO DOMINGUEZ y ELIA CALZADILLA ARMENDARIZ DE FIERRO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis del actual, presentado por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los CC. ARNULFO FIERRO DOMINGUEZ Y ELIA CALZADILLAS ARMENDARIZ DE FIERRO, la radicación del expediente 1512/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de representante legal de SCRAP II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, les demandan en la Vía Ordinaria Civil: reclamándoles las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del

contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fue celebrado originalmente con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el día 4 de octubre de 1993 y, por ende, el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato. B).- Como consecuencia de lo anterior, a la parte demandada se le reclama al día 29 de febrero del 2008, el pago de 258.12 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$412,665.74 (CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme al salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido. C).- El pago de la cantidad de 90.329 salarios mínimos vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional corresponden a la cantidad de \$144,412.22 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios que se han generado al 29 de febrero del 2008 y que se han dejado de cubrir hasta la fecha. D).- El pago de intereses tanto ordinarios como moratorios que se sigan generando hasta la liquidación total del adeudo. E).- El pago de gastos y costas del Juicio. Y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinte de agosto del año dos mil diez, con el número \_\_\_\_\_. CONSTE.

Surtió sus efectos el día veintitrés de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 27 de agosto del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

8140-76-78-80

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 953/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, en su carácter de Representante Legal de Scrap II, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de OCTAVIO ERIVES PEREZ y RAMONA ESTRADA GARCIA DE ERIVES; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ADIECISEISDEAGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado a las diez horas con veintiocho minutos del día diez de agosto del año dos mil diez, por el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y el emitido por distintas oficinas que fueron requeridas para ello, así como se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a OCTAVIO ERIVES PEREZ y RAMONA ESTRADA GARCIA DE ERIVES, la radicación del expediente 953/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado RAFAEL NIETO PASTRANA, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: La rescisión del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria que fue celebrado originariamente con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES el día trece de octubre del año de mil novecientos noventa y tres, y, por ende, el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito derivado de tal contrato; como consecuencia de lo anterior le reclama al día veintinueve de febrero del año dos mil ocho, el pago de 148.486 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$237,389.91 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 91/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal, misma que se actualizará conforme el salario que se encuentre vigente en la fecha de pago del adeudo de conformidad a lo convenido; y demás prestaciones a que refiere en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecisiete de agosto del año dos mil diez, con el número \_\_\_\_\_. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciocho de agosto del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de agosto del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC.AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

8141-76-78-80

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 429/09 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por GUILLERMO OMAR RUIZ NOGUEIRA, por sus propios derechos, en contra de AMALIA DELGADO ZAMUDIO y Registrador Público de la Propiedad de esta ciudad; se dictó un auto que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de septiembre del año dos mil diez. Visto, el contenido del auto emitido con esta fecha, de donde se desprende que se declaró la reposición del procedimiento, a efecto de que se ordene la apertura del período probatorio y dicho auto se notifique a la parte demandada AMALIA DELGADO ZAMUDIO mediante edictos; en consecuencia, mediante el presente auto se abre el juicio a prueba por un término de treinta días común a las partes, y toda vez que la codemandada de antecedentes fue emplazada mediante edictos, se ordena notificarle mediante idéntica forma el presente proveído, los que se deberán publicar por dos veces consecutivas cada siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un periódico de circulación local, además de notificarse mediante cédula que se fije en el tablero de avisos del Tribunal; en el entendido de que el período probatorio comenzará a surtir efectos una vez que se realice la presente notificación, con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código Procesal Civil. Asimismo, como se dejó de actuar por más de dos meses, notifíquese personalmente a las partes, tórñense los autos a la Central de Actuarios.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día seis de septiembre del año dos mil diez, con el número 25. Conste. Surtió sus efectos el día siete de septiembre del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de septiembre del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

8121-76-78

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 932/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ABEL VINAGRE SANCHEZ, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de septiembre del año dos mil diez. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado, el día tres del presente mes y año en curso, suscrito por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita se le tiene allanándose al peritaje emitido por el Ingeniero FRANCISCO J. CUELLAR RICH, perito nombrado en rebeldía de la parte demandada y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble hipotecado, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho bien inmueble, por el único perito nombrado en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:  
“Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Rivera de Patzcuaro No. 2839-9, lote 9, manzana 61, Fraccionamiento Riveras del Bravo VIII, Etapa F, de esta ciudad, con superficie de 120.500 M2., y que obra inscrito bajo el número 56 folio 56 del libro 4020, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$112,666.67 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 8 de septiembre del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

8129-76-78

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Octavo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

EL FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS DE SOLIDARIDAD RURALES.  
PRESENTE.

En el expediente número 529/2010, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por VICENTE MARTINEZ JÁQUEZ, en contra del FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS DE SOLIDARIDAD RURALES, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, treinta y uno de agosto del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día treinta de los corrientes, presentado por VICENTE MARTINEZ JÁQUEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la moral demandada FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA EMPRESAS DE SOLIDARIDAD RURALES, a través de los informes que se recibieron por parte de las dependencias y autoridades correspondientes para la búsqueda y localización de la persona mencionada, así como la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la demandada, por conducto de su Representante Legal, la radicación del expediente 529/2010, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos

en el tablero de avisos de este Juzgado, informándole que el actor VICENTE MARTINEZ JÁQUEZ le demanda en la Vía Sumaria Civil la cancelación total del gravamen hipotecario efectuado el doce de marzo de mil novecientos noventa y tres, sobre la finca marcada con el número setecientos seis de la Calle Primera de Ciudad Aldama, Chihuahua, inscrito bajo el número 814 a folios 147 del libro 1103 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, concediéndosele un término de tres días a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos que de la demanda se dejaren de contestar; en la inteligencia de que la copia de traslado debidamente sellada y cotejada se encuentra a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado debidamente instruido para tal efecto, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 segundo párrafo y demás relativos del Código Procesal Civil. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA. Juez.-  
LIC. MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS. Secretario. Dos rúbricas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma, para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 7 de septiembre del año 2010.

El Secretario de Acuerdos. LIC. MAURICIO EDUARDO AVILA VILLALOBOS.

8124-76-78-90

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOEL ARTURO LICON BAQUERA y LAURA MAGDALENA FLORES SOLIS. Expediente No. 836/10, y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;  
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOEL ARTURO LICON BAQUERA y LAURA MAGDALENA FLORES SOLIS.  
TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día dieciséis de agosto del año dos mil diez, la Segunda Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de agosto del dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por la señora LAURA MAGDALENA FLORES SOLIS, recibido el día trece de agosto del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento con el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada LUZ ELENA SALAS MARQUEZ, Segunda Secretaria Projectista del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, actuando por Ministerio de Ley de conformidad con el artículo 177 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en unión de la Tercer Secretaria Projectista, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8122-76

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 321/2010, formado con motivo del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EFREN MOYA ESPINO y EMMA IRENE MAJALCA RODRIGUEZ, y

#### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

#### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron C.C. EFREN MOYA ESPINO y EMMA IRENE MAJALCA RODRIGUEZ, en fecha treinta y uno de Diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cuál quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado, copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a

dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 4328, que obra a folio 167, del libro 551, de la Oficialía 01, levantada el día en fecha treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos ochenta y seis, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a nueve de septiembre del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha treinta de agosto del año en curso, el cual inició el día dos y concluyó el día ocho de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de septiembre del año dos mil diez. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de agosto del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8123-76

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIH. A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver los autos relativos al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. ARTURO NUÑEZ PEREZ Y NORMA FELIPA SALCEDO AYALA, expediente número 478/2010, y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre los C.C. ARTURO NUÑEZ PEREZ Y NORMA FELIPA SALCEDO AYALA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, más la C. NORMA FELIPA SALCEDO AYALA, no podrá hacerlo sino trescientos días después de separada físicamente de su marido o si mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419, 420 y 421 del Código Procesal Civil y al C. Oficial del Registro Civil, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así definitivamente lo resolvió y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Hidalgo del Parral, Chih., a diecisiete de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con dos minutos del día dieciséis de agosto del año en curso, presentado por

el C. LIC. JOSE JESUS DOMINGUEZ RODRIGUEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el pago para el asentamiento del acta de divorcio respectiva, por lo que dése cumplimiento al resolutivo cuarto de la sentencia dictada en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Lic. ALMA DELIA MÁRQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

8126-76

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. MARCO ANTONIO GUTIERREZ ESCÁRCEGA C.  
SUSANA VERÓNICA CARRILLO FUENTES  
PRESENTE.

Se hace constar que en el expediente 896/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS JOSÉ ANTONIO TORRES GARCÍA Y/O DANIELA MICHAUS CHÁVEZ Y/O DANIEL MORALES RODRÍGUEZ Y/O LAURA C. MENDÍAS GARCÍA Y/O GRICEL MICHAUS CHÁVEZ Y/O AARÓN DE LA GARZA MARTÍNEZ Y/O LICENCIADO LUIS GERARDO RUBÉN SERRANO SILVA Apoderados Legales de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ESCÁRCEGA Y/O SUSANA VERÓNICA CARRILLO FUENTES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día de ayer presentado por el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARCO ANTONIO GUTIERREZ ESCARCEGA y SUSANA VERONICA CARRILLO FUENTES la radicación del expediente 896/2008 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de



avisos de este Juzgado, indicándoles que SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., les demanda en la Vía Ordinaria Civil: 1. El cumplimiento del contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria que celebró con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES el día ocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres. 2.- En consecuencia, el pago de la cantidad de \$353,205.55 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 55/100 M.N.) por concepto de capital adeudado. 3.- El pago de los intereses moratorios pactados que se hayan causado y que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a los términos pactados en el contrato de crédito base de la acción y que se anexa a la presente como documento base de la acción. 4.- En caso de que la parte no pague las prestaciones reclamadas en el término que se le fije en la sentencia que se pronuncie en su contra, se proceda, en ejecución de sentencia, al remate del inmueble que constituyó en garantía hipotecaria a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, para que con su producto se le haga pago a mi representado del adeudo reclamado. 5.- El pago de gastos y costas del juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de agosto del año dos mil diez, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día diecinueve de agosto del año dos mil diez a las doce horas. Conste.  
Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 26 de agosto de 2010.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

8139-76-78-80

-0-

### AVISO

LICENCIADO HELMAN MARIO PRIETO MARIONI, Notario Público Número Tres, en ejercicio para este Distrito Judicial Benito Juárez, hago constar:

Que mediante escritura pública número siete mil ciento cincuenta y siete, volúmen ciento treinta y cinco, otorgada ante mí, con fecha quince de septiembre del dos mil diez, comparecieron los señores JESÚS ARTURO y MARIA PIEDAD, ambos de apellidos MEJIA SALCIDO, en sus caracteres de únicos y universales herederos y éste primero además en su carácter de albacea en las sucesiones testamentarias a bienes de los señores JESUS MEJIA ROBLES y SOCORRO SALCIDO NEVAREZ, y me manifestaron que con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, que con el carácter aludido, reconocen la validez de los testamentos, aceptan la herencia y el cargo de albacea quienes protestan su fiel desempeño y que en tal virtud va a proceder, a formular el inventario de los bienes de la sucesión en cita.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Heraldo de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

Cuauhtémoc, Chih, a 15 de septiembre del 2010.

El Notario Público Número Tres. LIC. HELMAN MARIO PRIETO MARIONI.

8120-76-78

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente 942/2005, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL DE ALIMENTOS, promovido por ROCIO VEGA VAZQUEZ, en contra de JORGE TORRES GRIJALVA se dictó un auto que a la letra dice:

“Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de agosto del año dos mil diez. “Agréguese a sus autos el escrito presentado por ROCIO VEGA VAZQUEZ, recibido el día veinticinco de junio del presente año, como lo solicita, procédase al remate en primera y pública almoneda del 50% que le corresponde al señor JORGE TORRES GRIJALVA del bien inmueble ubicado en Calle Yeseros número 210 de la Colonia Dos de Junio de esta ciudad, inscrito bajo el número 22 (veintidós), localizable a folios 22 (veintidós) del libro 2927 (dos mil novecientos veintisiete), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, anunciándose su venta por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo como base legal la cantidad de \$230,402.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio aritmético entre los dos avalúos aportados al sumario, y como postura legal la suma de \$153,601.33 (CIENTO CINCUENTA y TRES MIL SEISCIENTOS UN PESOS 33/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, de conformidad con lo previsto por los artículos 723, 724, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, notifíquese personalmente el presente proveído a la SEÑORA ROCIO VEGA VAZQUEZ y por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal al SEÑOR JORGE TORRES GRIJALVA, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 119 inciso c) y 497 del Código Procesal invocado. Túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda a fin de que se sirva llevar a cabo la notificación ordenada con antelación.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que me permito hacer del conocimiento del público en general, en busca de postores.

Chihuahua, Chih., a 6 de septiembre del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

8119-76-78

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

ELOY SAENZ CARBAJAL  
Presente.

En el expediente número 1464/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RAFAEL NIETO PASTRANA, representante de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ELOY SAENZ CARBAJAL, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de agosto del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de agosto del año en curso, presentado por el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ELOY SAENZ CARBAJAL la radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el LICENCIADO RAFAEL NIETO PASTRANA, representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio

y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de agosto del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

8143-76-78-80

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. CECILIA BRITO ZUÑIGA DE BELTRAN.  
Presente.

En el expediente número 1168/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, representante legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CECILIA BRITO ZUÑIGA DE BELTRAN Y LUIS BELTRAN CARRASCO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de agosto del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el día trece de agosto del año dos mil diez, presentado por el LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de CECILIA BRITO ZUÑIGA DE BELTRÁN, ya que se recibió entre otros

el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de CECILIA BRITO ZUÑIGA DE BELTRÁN, la radicación del expediente 1168/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el C. LIC. RAFAEL NIETO PASTRANA, Representante Legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124, 258, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de agosto del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

8142-76-78-80

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, TOMAS LOPEZ PARRA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Las Tinajas en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada 250.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 24a 00'E	12.50 MTS.	Avenida Tinajas.
2 - 3	S 66a 00'E	20.00 MTS.	Bertha a. Mendivil Urías
3 - 4	S 24 a 00'W	12.50 MTS.	Calle Río Huérachi.
4 - 1	N 66 a 00'W	20.00 MTS.	Terreno Municipal.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 30 del mes de agosto de 2010, con el No. 389 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 25 de agosto del 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srío. Del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

7903-74-76

-0-

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050  
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834  
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Civil  
 Distrito Manuel Ojinaga  
 Cd. Ojinaga, Chih.

**AI PUBLICO EN GENERAL.**

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 119/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ. Se dictó el siguiente auto: Ciudad de Ojinaga, Chihuahua a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez. Por recibido el día dieciocho de los corrientes el escrito y documentos que acompaña el C. ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ, por medio del cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre un lote de terreno rústico denominado "Chupadero de Sánchez", ubicado fuera del fundo legal de esta Municipalidad de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie total de 369-75-00.00 hectáreas y con las siguientes medidas y colindancias:

**SUPERFICIE**

LADO\$	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	N 60°-00' W	950.00 M	ALFONSO SANCHEZ
2-3	S 30°-00' W	180.00 M	ALFONSO SANCHEZ
3-4	N 60°-00' E	367.20 M	ALFONSO SANCHEZ
4-5	S 30°-00' W	185.00 M	FRANCISCO LARES POLANCO
5-6	S 60°-00' E	377.61 M	FRANCISCO LARES POLANCO
6-7	S 30°-00' W	2,071.00 M	FRANCISCO LARES POLANCO Y ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ
7-8	S 60°-00' E	1,728.00 M	CESAR VALENZUELA Y JORGE PANTOJA SANCHEZ
8-9	N 23°-30' E	1,960.00 M	MARIA SANTOS CERVANTES GAYTAN
9-10	N 60°-00' W	585.00 M	ALFONSO SANCHEZ
10-1	N 32°-10' W	488.88 M	ALFONSO SANCHEZ

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos, publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados, edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en el número cuatro de la Calle Allende de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los C.C. LIC. DARIO MACHUCA ALVARADO Y/O LIC. PERLA EUNICE MACHUCA URQUIDI Y/O LIC. FELIX RODRIGUEZ MORA Y/O MANUELA SELENE RODRIGUEZ MARRUFO Y/O LIC. GEORGINA CARRASCO GAMBOA Y/O E.D. DARIO MACHUCA URQUIDI. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Publicado en la lista del día veintiuno de mayo del año dos mil diez, con el número 1. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de mayo del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 119/2010. Conste. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 25 de mayo 2010.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

8010-74-76-78

**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Mixto  
 Distrito Rayón  
 Ocampo, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 22/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM, promovidas por el C. WALDEMAR DEMOSS VALENZUELA, se dictó un auto que a la letra dice:

OCAMPO, DISTRITO RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. LIC. JESUS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ, apoderado del promovente C. WALDEMAR DEMOSS VALENZUELA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve del presente mes y año en curso. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio que se ha disfrutado, de unos predios rústicos denominados LA JOYITA, LOMA ENCINOSA, EL PUERTO, MESA DEL ENCINAL, y LA CUESTA y EL ENCINAL ubicados en el Municipio de Moris, Chihuahua, cuyas medidas y colindancias se mencionan en los cuadros de construcciones siguientes:

PREDIO: LA JOYITA: Con superficie de 84 (ochenta y cuatro) hectáreas, 05 (cinco) áreas, 20 (veinte) centiáreas.

**LADOS      RUMBOS      DISTANCIAS**

1 - 2	N 18° 06' 06" E	489.21
2 - 3	N 05° 44' 29" W	369.86
3 - 4	N 54° 03' 28" E	148.22
4 - 5	N 12° 47' 51" E	370.20
5 - 6	N 46° 45' 45" W	91.97
6 - 7	S 60° 54' 06" W	10,001.40
7 - 8	S 50° 00' 31" W	315.87
8 - 9	S 23° 23' 07" E	161.25
9 - 10	S 42° 50' 49" E	376.45
10 - 11	S 64° 29' 33" E	557.32
11 - 1	N 77° 11' 45" E	45.12

PREDIO: LOMA ENCINOSA con superficie de 97(noventa y siete) hectáreas, 23(veintitrés) áreas y 19(diecinueve) centiáreas.

**LADOS      RUMBOS      DISTANCIAS**

1 - 2	S 49° 32' 16" W	134.06
2 - 3	S 15° 16' 32" W	246.72
3 - 4	S 12° 40' 49" E	123.00
4 - 5	N 17° 06' 10" W	95.21

5 - 6	S 48° 31' 27" W	241.58
6 - 7	S 34° 02' 45" W	44.65
7 - 8	S 11° 34' 42" E	209.26
8 - 9	S 22° 24' 58" W	173.08
9 - 10	S 40° 57' 20" W	70.16
10 - 11	S 86° 33' 09" W	83.15
11 - 12	N 80° 48' 58" W	169.17
12 - 13	N 16° 06' 05" W	100.98
13 - 14	N 35° 45' 14" E	123.22
14 - 15	N 01° 25' 13" W	121.04
15 - 16	N 16° 59' 05" W	249.90
16 - 17	N 29° 54' 49" W	842.20
17 - 18	N 38° 28' 35" E	585.03

PREDIO: MESA DEL ENCINAL superficie de 32 (treinta y dos) hectáreas, 36(treinta y seis) áreas, 64(sesenta y cuatro) centiáreas.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 - 2	S 06° 39' 51" E	292.98
2 - 3	S 48° 29' 00" E	162.94
3 - 4	S 27° 47' 27" E	425.79
4 - 5	S 42° 57' 17" E	277.36
5 - 6	S 78° 56' 24" W	359.68
6 - 7	N 37° 24' 19" W	149.81
7 - 8	N 61° 07' 51" W	89.07
8 - 9	N 07° 07' 30" E	24.19
9 - 10	N 35° 50' 16" W	155.43
10 - 11	N 09° 46' 57" E	117.71
11 - 12	N 30° 22' 45" W	201.69
12 - 13	N 06° 52' 54" W	175.39
13 - 14	N 13° 21' 06" W	324.78
14 - 1	S 80° 09' 48" E	251.70

PREDIO: LA CUESTA Y EL ENCINAL con superficie de 11(once hectáreas), 19 diecinueve áreas) y 46 (cuarenta y seis centiáreas).

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 - 2	S 41° 38' 01" E	60.21
2 - 3	N 75° 51' 09" E	249.57
3 - 4	S 13° 25' 46" E	232.05
4 - 5	S 54° 44' 52" E	396.76
5 - 6	S 18° 26' 06" W	18.97
6 - 7	S 34° 12' 57" E	30.23

7 - 8	S 80° 22' 19" E	113.60
8 - 9	S 08° 28' 16" W	47.16
9 - 10	S 15° 35' 34" W	89.29
10 - 11	N 36° 65' 03" W	241.40
11 - 12	S 71° 33' 54" W	66.41
12 - 13	N 30° 42' 46" W	117.48
13 - 14	N 55° 08' 03" W	148.69
14 - 15	N 83° 31' 01" W	132.85
15 - 16	S 78° 01' 53" W	221.82
16 - 17	S 12° 24' 27" E	51.20
17 - 18	S 76° 22' 23" W	33.96
18 - 19	N 22° 19' 43" W	121.08
19 - 1	N 08° 56' 03" W	231.81

PREDIO: EL PUERTO, con superficie de 25 (veinticinco hectáreas), 33 (treinta y tres áreas) 67 (sesenta y siete centiáreas).

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 - 2	N 59° 15' 00" E	91.92
2 - 4	N 00° 37' 06" E	278.02
3 - 4	N 53° 21' 51" W	145.80
4 - 5	S 79° 37' 17" W	555.08
5 - 6	S 07° 51' 12" E	263.47
6 - 7	S 33° 05' 20" E	185.00
7 - 8	N 74° 08' 03" E	395.05
8 - 1	S 86° 25' 25" E	64.12

Colindando por el Norte, con Manuel de Jesús Demoss, Heriberto Clark y Benjamín Demoss; por el Sur: Con Benjamín Demoss, Alvaro Clark, Heriberto Clark y Alfredo Demoss; por el Este: Con Manuel de Jesús Demos, Alfredo Demos, Heriberto Clark y Benjamín Demoss; por el Oeste: Con Heriberto Clark, Benjamín Demoss, Manuel de Jesús Demoss y Gloria Moreno, todos con domicilio en Bermúdez, Municipio de Moris, Chihuahua. Como lo establece el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Pueblo de la Ciudad de Chihuahua; en los Estrados de este Tribunal; así como en la Presidencia Municipal de Moris, Chihuahua, por ser el lugar de la ubicación del inmueble. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes del predio que motiva estas diligencias, a los C. C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Rayón, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se deja fecha abierta en días y horas hábiles para el desahogo de la información testimonial propuesta, una vez desahogadas las mismas se fijará fecha para la práctica de la Inspección Judicial solicitada. Asimismo, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que expida el certificado que acredita si el inmueble que motiva este procedimiento se encuentra o no inscrito a nombre de persona alguna, acompañando para ello copia del plano del mismo. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JESÚS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ. Lo anterior, con fundamento en los artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado y 890 fracción III, 891, 892, 893 y 895 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Rayón, por y ante la C. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, para que en caso de oposición lo hagan saber a este Tribunal.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección  
Ocampo, Chih., julio 12 de 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ. Rúbrica.



**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Mixto  
 Distrito Rayón  
 Ocampo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 26/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el C. ALFREDO DEMOSS RODRIGUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

OCAMPO, DISTRITO RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. LIC. JESUS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ, apoderado del promovente C. ALFREDO DEMOSS RODRIGUEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve del presente mes y año en curso. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio que se ha disfrutado, de los predios rústicos denominados DOS CRUCES, TIERRA DE LUZ, LOS MANZANOS, LOS AGUAJITO y LOS CARRIZALES ubicados en el Municipio de Moris, Chihuahua, cuyas medidas y colindancias se mencionan en los cuadros de construcción siguiente:

PREDIO: DOS CRUCES: Con superficie de 3895, (Tres mil, ochocientos noventa y cinco metros cuadrados).

LADO		RUMBO			DISTANCIA
1	2	N 68° 44	11	E	65.51
2	3	N 18° 26	06	E	18.97
3	4	N 37° 44	49	W	39.20
4	5	S 86° 05	58	w	44.10
5	6	S 01° 44	09	w	33.02
6	7	S 08° 28	16	E	47.52

PREDIO: TIERRA DE LUZ, con una superficie de 27 (veintisiete) hectáreas, 85 (ochenta y cinco) áreas y 66 centiáreas.

LADO		RUMBO			DISTANCIA
1	2	S 08° 05	43	E	234.43
2	3	N 78° 34	11	W	373.41
3	4	N 57° 45	17	W	253.02
4	5	S 76° 11	33	W	121.51
5	6	N 27° 08	59	W	438.29
6	7	N 84° 45	17	E	306.28
7	8	S 68° 05	29	E	99.16
8	9	N 84° 51	03	E	249.97
9	10	S 17° 55	41	E	35.74
10	11	S 59° 38	31	W	162.25
11	12	S 01° 36	49	W	142.06

PREDIO. LOS MANZANOS, con superficie de 1 (una) hectárea, 30 (treinta) áreas, 30 (treinta) centiáreas.

LADO		RUMBO			DISTANCIA
1	2	S 15° 23	18	E	113.05
2	3	S 27° 57	03	E	55.47
3	4	N 88° 08	08	E	94.34
4	5	N 17° 37	20	W	178.37
5	1	S 78° 13	54	W	98.06

PREDIO: LOS AGUAJITO, con superficie de 12 (doce) hectáreas, 42 (cuarenta y dos) áreas y 95 (noventa y cinco) centiáreas.

LADO		RUMBO			DISTANCIA
1	2	S 22° 06	00	E	178.08
2	3	S 42° 16	25	E	118.93
3	4	S 59° 49	35	E	99.84
4	5	S 79° 55	91	E	108.67
5	6	N 66° 30	05	E	50.16
6	7	N 44° 17	49	W	230.53
7	8	N 00° 55	27	W	62.00
8	9	N 10° 45	03	W	60.41
9	10	N 27° 07	17	E	184.26
10	11	N 36° 55	03	W	241.40
11	12	S 71° 33	54	W	66.41
12	13	S 19° 35	48	W	202.74
13	14	S 18° 48	00	E	148.95

PREDIO: LOS CARRIZALES, con superficie de 182 (ciento ochenta y dos) hectáreas, 38 (treinta y ocho) áreas y 24 (veinticuatro) centiáreas.

LADO		RUMBO			DISTANCIA
1	2	N 80° 00	54	E	144.18
2	3	S 71° 50	50	E	192.59
3	4	N 67° 52	25	E	98.23
4	5	N 17° 40	50	E	408.21
5	6	N 69° 39	21	E	94.92
6	7	S 49° 11	06	E	116.28
7	8	S 83° 00	33	E	476.54
8	9	S 51° 31	39	W	31.14
9	10	S 56° 63	59	E	188.61
10	11	N 80° 34	46	E	226.05
11	12	N 75° 19	25	E	260.50
12	13	N 3° 07	20	E	165.25
13	14	S 76° 15	10	E	336.43
14	15	N 63° 26	06	E	149.82
15	16	N 15° 56	43	W	647.93
16	17	S 80° 12	01	W	223.06
17	18	N 85° 05	00	W	280.03
18	19	N 53° 22	43	W	461.00

<b>19</b>	<b>20</b>	<b>N 20° 50</b>	<b>27</b>	<b>W</b>	<b>376.84</b>
<b>20</b>	<b>21</b>	<b>S 30° 38</b>	<b>19</b>	<b>W</b>	<b>151.09</b>
<b>21</b>	<b>22</b>	<b>S 71° 29</b>	<b>32</b>	<b>W</b>	<b>248.87</b>
<b>22</b>	<b>23</b>	<b>S 48° 11</b>	<b>10</b>	<b>W</b>	<b>343.84</b>
<b>23</b>	<b>24</b>	<b>S 49° 32</b>	<b>16</b>	<b>W</b>	<b>134.06</b>
<b>24</b>	<b>25</b>	<b>S 15° 16</b>	<b>32</b>	<b>W</b>	<b>246.72</b>
<b>25</b>	<b>26</b>	<b>S 12° 40</b>	<b>49</b>	<b>E</b>	<b>123.00</b>
<b>26</b>	<b>27</b>	<b>S 17° 06</b>	<b>10</b>	<b>W</b>	<b>95.21</b>
<b>27</b>	<b>28</b>	<b>S 48° 31</b>	<b>27</b>	<b>W</b>	<b>241.58</b>
<b>28</b>	<b>29</b>	<b>S 34° 92</b>	<b>45</b>	<b>W</b>	<b>44.65</b>
<b>29</b>	<b>30</b>	<b>S 11° 34</b>	<b>42</b>	<b>W</b>	<b>209.26</b>
<b>30</b>	<b>31</b>	<b>S 22° 24</b>	<b>58</b>	<b>W</b>	<b>173.08</b>
<b>31</b>	<b>32</b>	<b>S 40° 51</b>	<b>20</b>	<b>W</b>	<b>70.81</b>
<b>32</b>	<b>33</b>	<b>N 86° 33</b>	<b>09</b>	<b>W</b>	<b>83.15</b>
<b>33</b>	<b>1</b>	<b>S 11° 39</b>	<b>33</b>	<b>W</b>	<b>64.33</b>

Colindando respectivamente, por el Norte, con Benjamín Demoss; por el Este con Waldemar Demoss; por el Sur con Manuel de Jesús Demos y por el Oeste con Waldemar Demoss. Por el Norte con Luis Alfredo Demoss Aguayo; por el Sur con Benjamín Demoss; por el Oeste con Gloria María Moreno Demoss y por el Este con Benjamín Demoss. Al Norte con Waldemar Demoss; por el Este con Manuel de Jesús Demoss Clark, por el Sur con Heriberto Clark Demoss y por el Oeste con Heriberto Clark Demoss. Al Norte con Manuel de Jesús Demos Clark: por el Este con Luis Demoss; por el Sur con Manuel de Jesús Demoss Clark y por el Este con Waldemar Demoss Valenzuela, todos con domicilio en Bermúdez, Municipio de Moris, Chihuahua. Como lo establece el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Pueblo de la Ciudad de Chihuahua; en los estrados de este Tribunal; así como en la Presidencia Municipal de Moris, Chihuahua, por ser el lugar de la ubicación del inmueble. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes del predio que motiva estas diligencias, a los C.C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Rayón, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se deja fecha abierta en días y horas hábiles para el desahogo de la información testimonial propuesta, una vez desahogadas las mismas se fijará fecha para la práctica de la inspección Judicial solicitada. Asimismo, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que expida el certificado que acredita si el inmueble que motiva este procedimiento se encuentra o no inscrito a nombre de alguna persona, acompañando para ello copia de plano del mismo. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JESUS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ. Lo anterior, con fundamento en los artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado y 890 fracción III, 891, 892, 983 y 895 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Rayón, por y ante la C. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento, para que en caso de oposición lo hagan saber a este Tribunal.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reección  
Ocampo, Chih., julio 14 de 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ

8103-76-78-80

**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Mixto  
Distrito Rayón  
Ocampo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 25/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD- PERPETUAM, promovidas por el C. LUIS ALFREDO DEMOSS AGUAYO, se dictó un auto que a la letra dice:

OCAMPO, DISTRITO RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. LIC. JESUS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ, apoderado del promovente C. LUIS ALFREDO DEMOSS AGUAYO, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve del presente mes y año en curso. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio que se ha disfrutado, de un predio rústico denominado LA HUERTA ubicado en el Municipio de Moris, Chihuahua, con una superficie de 1 hectárea, 69 áreas y 64 centiáreas, cuyas medidas y colindancias se mencionan en el cuadro de construcción siguiente:

PREDIO LA HUERTA

LADO	RUMBO	DISTANCIA
1 - 2	N 12° 59 41'' W	53.67
2 - 3	N 03° 39 43'' E	125.26
3 - 4	N 11° 36 41'' E	74.53
4 - 5	S 57° 39 09'' E	35.51
5 - 6	S 14° 36 35'' E	218.05
6 - 1	S 78° 13 54'' W	98.06

Colindando por el Norte, con Eduardo Moreno Demoss; por el Este, con Benjamín Demoss Valenzuela; por el Oeste con Gloria Moreno Demoss, y por el Sur con Alfredo Demoss Rodríguez. Hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Pueblo de la Ciudad de Chihuahua, en los estrados de este Tribunal; así como en la Presidencia Municipal de Moris, Chihuahua, por ser el lugar de la ubicación del inmueble. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes del predio que motiva estas diligencias, a los C.C. Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Rayón, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se deja fecha abierta en días y horas hábiles para el desahogo de la información testimonial propuesta, una vez desahogadas las mismas se fijará fecha para la práctica de la inspección Judicial solicitada. Asimismo, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que expida el certificado que acredita si el inmueble que motiva este procedimiento se encuentra o no inscrito a nombre de persona alguna, acompañando para ello copia del plano del mismo. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JESUS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ. Lo anterior, con fundamento en los artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado y 890 fracción III, 891, 892, 893 y 895 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Rayón, por y ante la C. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento para que en caso de oposición lo hagan saber a este Tribunal.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

Ocampo, Chihuahua, julio 12 de 210.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.

8108-76-78-80

Secretaría de Finanzas y Administración  
Recaudación de Rentas  
Saucillo, Chih.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
RECAUDACIÓN DE RENTAS

### EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

ALFREDO HERRERA CARABALLA  
PRESENTE.

Toda vez que en el expediente integrado en cumplimiento de la sentencia dictada el 04 de abril de 2005 dentro del Toca No. 543/2004 de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, derivado de la Causa Penal No. 92/2002 del Juzgado Segundo de lo penal del Distrito Judicial Camargo, a cargo del sentenciado ALFREDO HERRERA CARABALLA, en atención al oficio con número de folio 006349 de fecha 20 de junio de 2007, signado por la Lic. Nora Angélica Balderrama Cano Jefa del Departamento de Prevención Social, obra el siguiente acuerdo:

Saucillo, Chih., a 30 de agosto de 2010

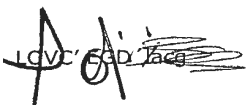
### ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

SENTENCIADO: ALFREDO HERRERA CARABALLA  
IMPORTE ORIGINAL DEL CRÉDITO: \$36,959.00 (TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO Y \$574.50 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.) POR CONCEPTO DE MULTA  
TOCA: 543/2004 SEGUNDA SALA PENAL  
CAUSA PENAL: 92/2002 JUZGADO SEGUNDO DE LO PENAL, DISTRITO JUDICIAL CAMARGO  
DOMICILIO: COLÓN No. 105  
COLONIA: FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS  
LOCALIDAD: SAUCILLO MUNICIPIO: SAUCILLO ESTADO: CHIHUAHUA

En virtud de no haber podido efectuar la notificación personal del Acuerdo de Revocación Administrativa de fecha 06 de agosto de 2010, emitido por el suscrito C. JOSÉ PRUDENCIO CHAVERO MONTES, Recaudador de Rentas en el Municipio de Saucillo, Chih., toda vez que el sentenciado ALFREDO HERRERA CARABALLA se encuentra desaparecido, obra constancia que se encuentra fuera del estado sin haber dejado representante legal y se ignora su domicilio, como consta en el acta de no localización de fecha 09 de junio de 2010, efectuada por la C. LIC. ANDREA CITLALLI ARELLANO CASTREJÓN, Ministro Ejecutor Fiscal, adscrito (a) a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua, así como en el acta de no localización de fecha 16 de agosto de 2010, efectuada por el C. LIC. MARTÍN ALBERTO DOMÍNGUEZ MUÑOZ, Ministro Ejecutor Fiscal, adscrito (a) a la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 párrafos primero y antepenúltimo y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 320 fracción III y 329 fracciones II y III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; 2 fracción I, 24 fracción II y 26 fracción I y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 5 fracciones I inciso b) y V inciso f) y 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Chihuahua, esta Autoridad acuerda: **hágase del conocimiento de ALFREDO HERRERA CARABALLA que mediante Acuerdo de Revocación Administrativa de fecha 06 de agosto de 2010 emitido por el Recaudador de Rentas en el municipio de Saucillo el C. JOSÉ PRUDENCIO CHAVERO MONTES se revocaron las siguientes actuaciones: Mandamiento de Ejecución de Requerimiento de Pago de fecha 27 de julio de 2006 dirigido al C. ALFREDO HERRERA CARABALLA en su carácter de sentenciado, así como su notificación por estrados y Mandamiento de Ejecución de Requerimiento de Pago de fecha 17 de octubre de 2007 dirigido a la C. CÁRMEN PACHECO MARTÍNEZ en su carácter de fiador del sentenciado, así como su notificación por estrados, así como las actuaciones subsecuentes que deriven de las mismas, NOTIFICÁNDOLE POR MEDIO DE EDICTOS que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 320 fracción III del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.**

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
RECAUDADOR DE RENTAS EN EL MUNICIPIO DE SAUCILLO, CHIH.

  
C. JOSÉ PRUDENCIO CHAVERO MONTES



Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Mixto  
Distrito Rayón  
Ocampo, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 19/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el C. BENJAMIN DEMOSS VALENZUELA, se dictó un auto que a la letra dice:

Ocampo, Distrito Rayón, Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil diez. Por presentado el C. LIC. JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ GODÍNEZ, apoderado del promovente C. BENJAMÍN DEMOSS VALENZUELA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve del presente mes y año en curso. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio que se ha disfrutado, de unos predios rústicos denominados El Potrero de la Yegua, La Mesita, La Tierra del Güey y El Potrero Grande, ubicados en el Municipio de Moris, Chihuahua, con una superficie total de 191 (ciento noventa y un) hectáreas, 45 (cuarenta y cinco) áreas y 49 (cuarenta y nueve) centiáreas, cuyas medidas y colindancias se mencionan en los cuadros de construcciones siguientes:

Predio "El Potrero de la Yegua": Con superficie de 21 (veintiuna) hectáreas, 95 (noventa y cinco) áreas y 13 (trece) centiáreas.

**LADOS RUMBOS DISTANCIAS**

1 - 2	S 68° 05 29" E	99.16
2 - 3	N 84° 57 03" E	249.97
3 - 4	N 23° 34 08" W	162.56
4 - 5	N 80° 12 22" E	170.48
5 - 6	N 02° 23 09" E	24.09
6 - 7	S 85° 33 09" E	90.27
7 - 8	N 04° 36 59" W	161.52
8 - 9	N 25° 32 15" W	99.74
9 - 10	N 33° 27 34" W	137.84
10 - 11	S 74° 08 03" W	395.05
11 - 1	S 03° 00 21" W	438.60

Predio "El Potrero Grande", con superficie de 90 (noventa) hectáreas, 63 (sesenta y tres) áreas y 74 (setenta y cuatro) centiáreas.

**LADOS RUMBOS DISTANCIAS**

1 - 2	S 06° 39 50" E	202.98
2 - 3	S 48° 29 00" E	162.94
3 - 4	S 27° 47 27" E	425.79
4 - 5	S 42° 57 17" E	277.56
5 - 6	S 26° 48 21" E	319.31
6 - 7	S 78° 48 53" E	360.85
7 - 8	N 87° 03 04" E	991.31
8 - 9	N 46° 08 45" W	212.17
9 - 10	N 66° 36 53" W	120.93
10 - 11	S 87° 29 26" W	251.24

11 – 12	N 27° 03 02" W	263.87
12 – 13	S 77° 11 45" W	45.12
13 – 14	N 64° 29 33" W	557.32
14 – 15	N 42° 50 49" W	376.45
15 – 16	N 23° 23 07" W	161.25
16 – 17	N 84° 18 50" W	232.14
17 – 18	N 61° 54 44" W	218.76
18 – 19	N 31° 39 03" W	122.33
19 – 1	S 64° 03 28" W	41.15

Predio "La Tierra del Güey", con superficie de 2(dos) hectáreas, 66 (sesenta y seis) áreas, 72 (setenta y dos) centiáreas.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 – 2	S 05° 36 22" E	163.78
2 – 3	S 86° 04 54" E	146.34
3 – 4	N 06° 33 03" w	210.37
4 – 1	S 75° 22 45" W	142.62

Predio "La Mesita", con superficie de 76 (setenta y seis) hectáreas, 9 (nueve) áreas y 90 (noventa) centiáreas.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 – 2	S 01° 24 39" w	203.06
2 – 3	S 14° 36 35" E	218.05
3 – 4	S 17° 37 20" E	178.37
4 – 5	S 85° 08 08" W	94.34
5 – 6	S 27° 10 57" E	83.19
6 – 7	S 41° 38' 01" E	60.21
7 – 8	N 75° 51' 09" E	249.57
8 – 9	S 31° 25' 46" E	232.05
9 – 10	S 54° 44' 52 E	396.76
10 – 11	S 18° 26' 06 w	18.97

11 – 12	S 34° 12' 57" E	30.23
12 – 13	S 80° 22' 19" E	113.60
13 – 14	N 07° 51' 12" E	29.27
14 – 15	N 84° 10' 25" E	49.25
15 – 16	N 16° 06' 05" W	100.96
16 – 17	N 35° 45' 14" E	123.32
17 – 18	N 01° 25' 13" W	121.04
18 – 19	N 16° 59' 05" W	249.90
19 – 20	N 29° 57' 49" W	842.20
20 – 1	S 69° 57' 42" W	531.15

Colindando por el Norte, con GLORIA MORENO, MANUEL DE JESÚS DEMOSS, WALDEMAR DEMOSS y HERIBERTO CLARK, por el Sur: con ALFREDO DEMOSS y ALVARO CLARK; por el Oeste, con ALFREDO DEMOSS, WALDEMAR DEMOSS, EDUARDO MORENO, MANUEL DE JESÚS DEMOSS, LUIS ALFREDO DEMOSS y GLORIA MORENO. Como lo establece el Artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Pueblo de la Ciudad de Chihuahua; en los estrados de este Tribunal; así como en la Presidencia Municipal de Moris, Chihuahua, por ser el lugar de la ubicación del inmueble. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes del predio que motiva estas diligencias, a los C.C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Rayón, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se deja fecha abierta en días y horas hábiles para el desahogo de la información testimonial propuesta, una vez desahogadas las mismas se fijará fecha para la práctica de la Inspección Judicial solicitada. Así mismo, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que expida el certificado que acredita si el inmueble que motiva este procedimiento se encuentra o no inscrito a nombre de persona alguna, acompañando para ello copia del plano del mismo. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JESÚS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado y 890 fracción III, 891, 892, 893 y 895 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Rayón, por y ante la C. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, para que en caso de oposición lo hagan saber a este Tribunal.

Atentamente  
Sufragio Efectivo, No Reección

Ocampo, Chih., julio 12 de 2010.

La Secretaria de Acuerdos LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.



**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Mixto  
Distrito Rayón  
Ocampo, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 20/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el C. EDUARDO MORENO DEMOSS, se dictó un auto que a la letra dice:

Ocampo, Distrito Rayón, Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil diez. Por presentado el C. Lic. JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ GODÍNEZ, apoderado del promovente C. EDUARDO MORENO DEMOSS, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve del presente mes y año en curso. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio que se ha disfrutado, de un predio rústico denominado El Bordo, ubicado en el Municipio de Moris, Chihuahua, con una superficie de 1 (una) hectárea, 84 (ochenta y cuatro) áreas y 94 (noventa y cuatro) centiáreas, cuyas medidas y colindancias se mencionan en el cuadro de construcción siguiente:

Predio "El Bordo"

<b>LADO</b>	<b>RUMBO</b>	<b>DISTANCIA</b>
1 - 2	S 57° 39' 09" E	35.51
2 - 3	N 01° 24' 39" E	203.06
3 - 4	N 07° 34' 06" W	144.26
4 - 5	S 27° 33' 10" W	44.26
5 - 6	S 56° 09' 36" W	105.95
6 - 7	S 33° 25' 29" E	119.82
7 - 1	S 07° 04' 35" E	146.11

Colindando por el Sureste con LUIS ALFREDO DEMOSS AGUAYO; por el Noreste con BENJAMÍN DEMOSS VALENZUELA, por el Noroeste con HERIBERTO CLARK DEMOSS; por el lado Suroeste con MANUEL DE JESÚS DEMOSS CLARK y por El Lado Sureste con BENJAMÍN DEMOSS VALENZUELA, todos con domicilio en Bermúdez Municipio de Moris, Chihuahua. Hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Pueblo de la Ciudad de Chihuahua; en los estrados de este Tribunal; así como en la Presidencia Municipal de Moris, Chihuahua, por ser el lugar de la ubicación del inmueble. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes del predio que motiva estas diligencias, a los C.C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Rayón, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se deja fecha abierta en días y horas hábiles para el desahogo de la información testimonial propuesta, una vez desahogadas las mismas se fijará fecha para la práctica de la Inspección Judicial solicitada. Así mismo, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que expida el certificado que acredita si el inmueble que motiva este procedimiento se encuentra o no inscrito a nombre de persona alguna, acompañando para ello copia del plano del mismo. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JESÚS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado y 890 fracción III, 891, 892, 893 y 895 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZÁLEZ, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Rayón, por y ante la C. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, para que en caso de oposición lo hagan saber a este Tribunal.

Atentamente  
Sufragio Efectivo, No Reelección

Ocampo, Chih., julio 12 de 2010.

La Secretaria de Acuerdos LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.

8107-76-78-80

**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Mixto  
 Distrito Rayón  
 Ocampo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 21/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el C. MANUEL DE JESUS DEMOSS CLARK, se dictó un auto que a la letra dice:

Ocampo, Distrito Rayón, Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil diez. Por presentado el C. Lic. JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ GODÍNEZ, apoderado del promovente C. MANUEL DE JESUS DEMOSS CLARK, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve del presente mes y año en curso. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio que se ha disfrutado, de un predio rústicos denominados Mesa del Encinal, Jacal del Angel, La Casita y El Chaparral, ubicados en el Municipio de Moris, Chihuahua, cuyas medidas y colindancias se mencionan en el cuadro de construcción siguientes:

PREDIO: "Mesa del Encinal": Con superficie de 243 (doscientas cuarenta y tres) hectáreas, 25 (veinticinco) áreas y 73 (setenta y tres) centiáreas.

**LADOS                    RUMBOS                    DISTANCIAS**

1 - 2	S 71° 57' 17" W	232.43
2 - 3	S 09° 44' 50" E	320.77
3 - 4	S 21° 57' 36" E	66.85
4 - 5	S 60° 10' 23" E	172.90
5 - 6	S 38° 52' 20" E	463.68
6 - 7	S 89° 23' 49" E	95.00
7 - 8	N 35° 69' 54" E	144.62
8 - 9	N 53° 35' 45" E	123.00
10 - 11	N 37° 24' 19" W	149.81
11 - 12	N 61° 07' 58" W	89.07
12 - 13	N 07° 07' 30" E	24.19
13 - 14	N 35° 50' 16" W	155.43
14 - 15	N 85° 45' 49" W	54.15
15 - 16	N 43° 04' 10" W	314.84
16 - 17	N 10° 14' 28" W	49.82
17 - 1	N 56° 04' 57" W	69.89

PREDIO: "Jacal del Angel", con superficie de 109 (ciento nueve) hectáreas, 34 (treinta y cuatro) áreas y 52 (cincuenta y dos) centiáreas.

**LADOS                      RUMBOS                      DISTANCIAS**

1 - 2	S 30° 38' 19" W	151.89
2 - 3	S 71° 29' 32" W	248.87
3 - 4	S 48° 11' 10" W	343.46
4 - 5	N 56° 32' 29" W	823.46
5 - 6	N 38° 50' 13" W	151.49
6 - 7	N 22° 04' 04" E	119.77
8 - 9	N 31° 19' 04" E	194.31
9 - 10	N 74° 18' 41" E	428.98
10 - 11	S 31° 47' 28" E	368.25
11 - 12	N 59° 43' 10" E	345.08
12 - 13	S 39° 41' 08" E	244.29
13 - 14	S 01° 08' 10" E	353.07
14 - 1	S 46° 50' 16" E	264.19

PREDIO: "La Casita" superficie de 6,880 m2. (seis mil ochocientos ochenta metros cuadrados).

**LADOS                      RUMBOS                      DISTANCIAS**

1 - 2	N 00° 00' 04" E	64.00
2 - 3	N 21° 15' 02" E	19.31
3 - 4	N 59° 15' 00" E	91.92
4 - 5	S 16° 35' 14" E	49.04
5 - 6	S 27° 33' 10" W	25.94
6 - 1	S 56° 09' 36" W	105.95

PREDIO: "El Chaparral", con superficie de 32 (treinta y dos hectáreas), 75 (setenta y cinco áreas) y 05 (cinco centiáreas).

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS
1 - 2	N 84° 45' 17" E	306.28
2 - 3	N 03° 02' 21" E	438.60
3 - 4	N 33° 05' 20" W	185.00
4 - 5	N 07° 51' 12" W	263.47
5 - 6	N 89° 32' 17" W	124.00
6 - 7	S 49° 34' 51" W	203.59
7 - 8	S 29° 16' 31" W	75.66
8 - 9	S 13° 14' 26" w	174.64
9 - 10	S 10° 59' 41" E	356.54
10 - 1	S 30° 27' 01" E	191.40

Colindando por el Norte, con HERIBERTO CLARK DEMOSS, OSCAR MOORE, Y WALDEMAR DEMOSS; por el Sur, con ALVARO CLARK, WALDEMAR DEMOSS, ALFREDO DEMOSS y EDUARDO MORENO; por el Este, con WALDEMAR DEMOSS, HERIBERTO CLARK, y BENJAMÍN DEMOSS; por el Oeste con HERIBERTO CLARK, WALDEMAR DEMOSS y GUILLERMO CLARK, todos con domicilio en Bermúdez, Municipio de Moris, Chihuahua. Como lo establece el Artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Pueblo de la Ciudad de Chihuahua; en los estrados de este Tribunal; así como en la Presidencia Municipal de Moris, Chihuahua, por ser el lugar de la ubicación del inmueble. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes del predio que motiva estas diligencias, a los C.C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Rayón, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se deja fecha abierta en días y horas hábiles para el desahogo de la información testimonial propuesta, una vez desahogadas las mismas se fijará fecha para la práctica de la Inspección Judicial solicitada. Así mismo, gírese atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que expida el certificado que acredita si el inmueble que motiva este procedimiento se encuentra o no inscrito a nombre de persona alguna, acompañando para ello copia del plano del mismo. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JESÚS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado y 890 fracción III, 891, 892, 893 y 895 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZÁLEZ, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Rayón, por y ante la C. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, para que en caso de oposición lo hagan saber a este Tribunal.

Atentamente  
Sufragio Efectivo, No Reección

Ocampo, Chih., julio 12 de 2010.

La Secretaria de Acuerdos LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.

8105-76-78-80

**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Mixto  
 Distrito Rayón  
 Ocampo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 23/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovidas por el C. ERIBERTO CLARK DEMOSS, JORGE CLARK DEMOSS, JESUS ENRIQUE CLARK DEMOSS y CARLOS CLARK DEMOSS, se dictó un auto que a la letra dice:

Ocampo, Distrito Rayón, Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de julio del año dos mil diez.- Por presentado el C. Lic. JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ GODÍNEZ, apoderado del promovente C. ERIBERTO CLARK DEMOSS, JORGE CLARK DEMOSS, JESUS ENRIQUE CLARK DEMOSS y CARLOS CLARK DEMOSS, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve del presente mes y año en curso. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio que se ha disfrutado, de los predios rústicos denominados: El Cordón, El Rincón, La Palmita, El Ajonjolí y El Encino, ubicados en el Municipio de Moris, Chihuahua, cuyas medidas y colindancias se mencionan en el cuadro de construcción siguientes:

PREDIO: "El Cordón", con superficie de 88 (ochenta y ocho) hectáreas, 96 (noventa y seis) áreas y 03 (tres) centiáreas.

**LADOS            RUMBOS            DISTANCIAS**

1 - 2	S 19° 35' 48" W	202.74
2 - 3	S 18° 48' 00" E	148.95
3 - 4	S 22° 06' 00" E	178.08
4 - 5	S 22° 06' 00" E	178.08
5 - 6	S 42° 16' 25" E	118.93
6 - 7	S 59° 49' 35" E	99.48
7 - 8	S 79° 55' 51" E	108.67
8 - 9	N 66° 30' 05" E	50.16
9 - 10	N 44° 17' 49" W	230.53
11 - 12	S 75° 37' 16" E	447.00
12 - 13	S 06° 52' 54" E	175.26
13 - 14	S 30° 22' 45" E	201.69
14 - 15	S 09° 46' 57" W	117.71
15 - 16	N 85° 45' 49" W	54.15
16 - 17	N 43° 04' 57" W	314.85
17 - 18	N 10° 24' 28" W	49.82
18 - 19	N 56° 04' 57" W	69.89
19 - 20	S 71° 57' 17" W	232.43
20 - 21	S 09° 44' 50" E	330.77
21 - 22	S 69° 03' 16" W	223.79
22 - 23	N 45° 36' 26" W	400.24
23 - 24	N 30° 43' 33" W	412.97

24 - 25	N 40° 33' 56" E	173.76
25 - 26	N 06° 40' 28" W	94.64
26 - 27	N 29° 21' 28" W	36.72
27 - 28	N 00° 59' 16" W	58.00
28 - 29	N 41° 22' 43" W	55.97
29 - 30	S 89° 20' 29" W	348.02
30 - 31	N 51° 41' 13" W	206.47
31 - 32	N 66° 14' 32" W	255.67
32 - 33	N 36° 44' 26" W	265.80
33 - 34	N 76° 11' 33" W	121.51
34 - 35	S 57° 45' 17" E	253.02
35 - 36	S 78° 34' 11" E	373.41
36 - 37	S 09° 37' 31" E	173.04
37 - 38	N 83° 17' 25" E	34.23
38 - 39	N 01° 10' 38" W	146.03
39 - 40	N 10° 40' 35" W	124.14
40 - 41	N 88° 15' 51" E	33.02
41 - 42	S 22° 19' 43" E	121.08
42 - 43	N 76° 22' 23" E	33.96
43 - 44	N 12° 24' 27" W	51.20
44 - 45	N 78° 01' 53" E	221.82
45 - 46	S 83° 31' 01" E	132.85
46 - 47	S 55° 00' 29" E	183.10
47 - 1	S 21° 33' 25" E	87.09

PREDIO: "El Rincón" con superficie de: 234 (doscientas treinta y cuatro) hectáreas, 16 (dieciséis) áreas y 77 (setenta y siete) centiáreas.

**LADOS                      RUMBOS                      DISTANCIAS**

1 - 2	S 31° 19' 04" W	194.31
2 - 3	S 09° 31' 05" E	338.66
3 - 4	S 22° 04' 04" W	119.77
4 - 5	S 38° 28' 35" W	585.03
5 - 6	S 69° 57' 42" W	531.15
6 - 7	N 07° 34' 06" W	144.26
7 - 8	N 16° 35' 14" W	49.04
8 - 9	N 00° 37' 06" E	278.02
9 - 10	N 53° 21' 57" W	145.80
10 - 11	S 79° 37' 17" W	555.08
11 - 12	N 89° 59' 27" W	124.00
12 - 13	S 49° 47' 48" W	202.94
13 - 14	S 29° 16' 31" W	75.66
14 - 15	S 89° 25' 37" W	100.00
15 - 16	N 18° 09' 57" W	1,347.15
16 - 17	S 84° 35' 19" E	1,696.56
17 - 1	S 80° 58' 18" E	8,021.95

PREDIO: "La Palmita", con superficie de 82 (ochenta y dos) hectáreas, 30 (treinta) áreas, 17 (diecisiete) centiáreas.

1 - 2	S 48° 34' 35" W	158.70
2 - 3	S 02° 50' 12" W	122.27
3 - 4	S 76° 09' 20" W	651.94
4 - 5	S 67° 37' 12" W	147.08
5 - 6	S 89° 19' 05" W	84.00
6 - 7	S 63° 39' 13" W	117.17
7 - 8	S 46° 08' 45" E	212.17
8 - 9	S 60° 17' 19" E	423.70
9 - 10	N 87° 47' 51" E	520.38
10 - 11	S 81° 18' 42" E	377.33
11 - 12	S 43° 58' 04" E	157.00
12 - 13	S 88° 19' 21" E	239.10
13 - 1	N 31° 21' 30" W	1259

PREDIO: "El Ajonjolí", con superficie de 01 (una hectárea), 36 (treinta y seis áreas) y 40 (cuarenta centiáreas).

**LADOS                      RUMBOS                      DISTANCIAS**

1 - 2	S 69° 02' 39" W	100.66
2 - 3	N 53° 48' 24" W	50.80
3 - 4	N 34° 04' 38" W	41.05
4 - 5	N 06° 07' 48" W	28.28
5 - 6	N 10° 57' 15" E	31.58
6 - 7	N 83° 55' 04" E	122.69
7 - 1	S 24° 40' 04" E	81.44

PREDIO: "El Encino", con superficie de 3 (tres hectáreas) 90 (noventa áreas) 97 (noventa y siete) centiáreas.

1 - 2	N 43° 35' 00" W	200.17
2 - 3	S 84° 48' 20" w	22.09
3 - 4	S 09° 38' 26" E	370.23
4 - 5	N 74° 22' 50" E	96.57
5 - 6	N 18° 15' 46" E	105.30
6 - 7	N 04° 14' 11" W	185.00
7 - 8	N 74° 08' 03" E	54.15
7 - 1	N 29° 44' 42" w	48.37

Colindando por el Norte con ALVARO CLARK, FRANCISCO DEMOSS, OSCAR MOORE, MANUEL DE JESÚS DEMOSS, ALFREDO DEMOSS, GLORIA DEMOSS y WALDEMAR DEMOSS; por el Sur: ALVARO CLARK, MANUEL DE JESÚS DEMOSS, GUILLERMO CLARK, WALDEMAR DEMOSS, EDUARDO MORENO, BENJAMÍN DEMOSS, GERARDO CLARK y ALVARO CLARK; por el Este: ALVARO CLARK, MANUEL DE JESÚS DEMOSS, GERARDO CLARK, ALFREDO DEMOSS, MANUEL DE JESÚS DEMOSS y WALDEMAR DEMOSS; por el Oeste ALVARO CLARK, GUILLERMO CLARK, ALFREDO DEMOSS, BENJAMÍN DEMOSS. Como lo establece el Artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Pueblo de la Ciudad de Chihuahua; en los estrados de este Tribunal; así como en la Presidencia Municipal de Moris, Chihuahua, por ser el lugar de la ubicación del inmueble. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes del predio que motiva estas diligencias a los C.C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Rayón, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se deja fecha abierta en días y horas hábiles para el desahogo de la información testimonial propuesta, una vez desahogadas las mismas se fijará fecha para la práctica de la Inspección Judicial solicitada. Así mismo, gírese atento Oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que expida el certificado que acredita si el inmueble que motiva este procedimiento se encuentra o no inscrito a nombre de persona alguna, acompañando para ello copia del plano del mismo. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JESÚS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado y 890 fracción III, 891, 892, 893 y 895 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Rayón, por y ante la C. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento, para que en caso de oposición lo hagan saber a este Tribunal.

Atentamente  
Sufragio Efectivo, No Reelección

Ocampo, Chih., julio 12 de 2010.

La Secretaria de Acuerdos LIC. ERIKA VALE VAZQUEZ.

8104-76-78-80

-0-

### EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia  
Distrito Andrés del Río  
Guachochi, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 27/2010, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, promovidas por ARMANDO MORENO POMPA, respecto al predio rústico denominado "La Unión", Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice:

Guachochi, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil diez. Téngase por presentado el C. ARMANDO MORENO POMPA, promoviendo en la VIA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado "La Unión", ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 08-27-88 has. (ocho hectáreas, veintisiete áreas y ochenta y ocho centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan y con las siguientes colindancias: al Norte con IMELDA AGUIRRE DE LÓPEZ; al Sur, Este y Oeste con Ejido de Agua Zarca. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por



lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dése cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en la Privada de Belisario Domínguez sin número de la Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando para el efecto al C. LIC. OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia Distrito Judicial Andrés del Río del Estado de Chihuahua, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Secretaria Proyectista LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS								
EST	PV				Y	X							
				1	2,000.0000	2,000.0000							
1	2	S 09°29'40.89" W	29.099	2	1,971.3000	1,995.2000	10	11	N 45°26'24.75" E	23.929	11	1,790.3900	2,311.1800
2	3	S 45°55'25.40" E	80.706	3	1,915.1600	2,053.1800	11	12	S 12°59'23.44" E	35.991	12	1,755.3200	2,319.2700
3	4	S 51°30'09.62" E	70.492	4	1,871.2800	2,108.3500	12	13	S 70°30'02.11" E	159.498	13	1,702.0800	2,469.6200
4	5	S 30°59'41.33" E	44.295	5	1,833.3100	2,131.1600	13	14	S 59°58'37.94" E	114.561	14	1,644.7600	2,568.8100
5	6	S 30°49'33.54" E	37.800	6	1,800.8500	2,150.5300	14	15	N 49°27'36.81" E	91.927	15	1,704.5100	2,638.6700
6	7	S 04°10'07.62" W	43.194	7	1,757.7700	2,147.3900	15	16	N 19°48'23.31" W	119.170	16	1,816.6300	2,598.2900
7	8	S 58°00'00.90" E	64.690	8	1,723.4900	2,202.2500	16	17	N 80°20'05.97" W	216.097	17	1,852.9100	2,385.2600
8	9	N 48°00'15.13" E	64.492	9	1,766.6400	2,250.1800	17	18	N 65°50'00.84" W	270.989	18	1,963.8500	2,138.0200
9	10	N 81°00'04.56" E	44.498	10	1,773.6000	2,294.1300	18	1	N 75°19'22.32" W	142.676	1	2,000.0000	2,000.0000

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

Guachochi, Chih., a 27 de abril del 2010.

El Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

8114-76-78-80

-0-

## EDICTO

Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia  
Distrito Andrés del Río  
Guachochi, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 53/2010, relativo al JUICIO DE DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, promovidas por BAUDELIO MORENO DIAZ, respecto al predio rústico denominado "El Carnero", Municipio de Guachochi, Chihuahua, se dictó un auto que a la letra dice:

Guachochi, Chihuahua, a dos de septiembre del año dos mil diez.

Téngase por presentado el C. BAUDELIO MORENO DIAZ, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que tiene de un predio rústico denominado "El Carnero", ubicado en el Municipio de Guachochi, Chihuahua, y Distrito Judicial Andrés del Río, con una superficie de 27-10-92.32 has. (veintisiete hectáreas, diez áreas y noventa y dos punto treinta y dos centiáreas), con las medidas y cuadro de construcción que se mencionan y con las siguientes colindancias: al Norte con El Ejido de Cieneguitas de Sinforosa; al Sur, con el Ejido de cieneguitas de Sinforosa; Este con El Ejido de Cieneguitas de Sinforosa; y al Oeste con El Ejido de Cieneguitas de Sinforosa. Adjuntando para mayor identificación el plano correspondiente del predio mencionado, por lo que con fundamento en los Artículos 1153, 1154, 1158, 1159, 2914 y 2915 del Código Civil vigente, en relación con los Artículos 856 al 863, 890 al 895 del Código de Procedimientos Civiles y demás conducentes, radíquese la presente promoción en el libro que le corresponda y dése cumplimiento a las publicaciones que hace mención el Artículo 891 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, dése la intervención legal que le corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Andrés del Río, notifíquese las presentes diligencias a los colindantes del predio en cuestión y una vez que se hayan desahogado las probanzas ofrecidas por el promovente se dictará la resolución que corresponda. Se tiene al antes mencionado señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones así como todo tipo de documentos el ubicado en la Privada de Belisario Domínguez sin número de la Colonia Centro de esta Ciudad de Guachochi, Chihuahua y autorizando para el efecto al C. LIC. OSCAR HUMBERTO ESPINO COBOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:- Así lo acordó y firma el C. JOSÉ SOCORRO LOERA MORENO, Secretario del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia Distrito Judicial Andrés del Río del Estado de Chihuahua, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Secretaria Proyectista LIC. SANDRA ILIANA FERNÁNDEZ CUEVAS, con quien actúa y da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

ANEXO: CUADRO DE CONSTRUCCIÓN:

VERTICE	RUMBOS	DISTANCIA
1-2	N 41°46'00"E	64.00Mts.
2-3	N 04°50'00"E	174.00Mts.
3-4	N 34°55'00"E	74.00Mts.
4-5	S 83°32'00"E	204.00Mts.
5-6	N 20°24'00"E	232.00Mts.
6-7	N 15°33'00"W	251.00Mts.
7-8	N 64°12'00"E	145.00Mts.
8-9	N 09°09'00"W	95.00Mts.
9-10	N 29°17'00"W	106.00Mts.
10-11	S 57°02'00"W	175.00Mts.
11-12	S 44°52'00"W	284.00Mts.
12-13	S 52°17'00"W	165.00Mts.
13-14	S 38°24'00"E	286.50Mts.
14-15	S 58°01'00"W	258.00Mts.
15-16	S 79°04'00"W	68.00Mts.
16-17	N 45°15'00"W	175.00Mts.
17-18	S 47°54'00"W	99.00Mts.
18-1	S 57°16'00"E	475.00Mts.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

Guachochi, Chih., a 02 de septiembre del 2010.

El Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley C. JOSE SOCORRO LOERA MORENO.

**MONTACARGAS MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS SA DE CV**  
**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en Liquidación

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE AGOSTO DE 2010**  
**(EN PESOS)**


<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
BANCOS	29,279.04	CUENTAS POR PAGAR	955,300.43
<i>Total ACTIVO CIRCULANTE</i>	<u>29,279.04</u>	<i>Total PASIVO CIRCULANTE</i>	<u>955,300.43</u>
ACTIVO FIJO		<i>Total PASIVO</i>	<u>955,300.43</u>
EQUIPO DE TRANSPORTE	26,400.00	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<u>955,300.43</u>
DEP.ACUM. DE EQ. DE TRANSPOR..	-18,150.00	<b>CAPITAL</b>	
<i>Total ACTIVO FIJO</i>	<u>8,250.00</u>	<b>PATRIMONIO</b>	
ACTIVO DIFERIO		<b>CAPITAL</b>	
AMORT. DE GTOS. CONSTITUCION	-2,882.95	Capital Social	100,000.00
IMPUESTOS ANTICIPADOS	571,992.70	Utilidades Acumuladas de Ejercicios A..	33,225.72
GASTOS DE CONSTITUCION	11,531.84	Perdidas Acumuladas de Ejercicios A..	-508,925.53
<i>Total ACTIVO DIFERIO</i>	<u>580,641.59</u>	<i>Total CAPITAL</i>	<u>-375,699.81</u>
<i>Total ACTIVO</i>	<u>618,170.63</u>	<i>Total PATRIMONIO</i>	<u>-375,699.81</u>
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	38,570.01
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<u>-337,129.80</u>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<u>618,170.63</u>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<u>618,170.63</u>

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance Final de Liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los socios, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Cd. Juárez, Chihuahua a 1º de SEPTIEMBRE de 2010

  
 MARIA INES BONILLA BONILLA  
 Liquidador

**EDICTO**

Juzgado Primera Instancia Mixto  
 Distrito Rayón  
 Ocampo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 27/2010, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovidas por la C. GLORIA MARIA MORENO DEMOS, se dictó un auto que a la letra dice:

OCAMPO, DISTRITO RAYON, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el C. LIC. JESUS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ, apoderado de la promotente C. GLORIA MARIA MORENO DEMOSS, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día nueve del presente mes y año en curso. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número de orden que le corresponda. Téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y el pleno dominio que se ha disfrutado, del predio rústico denominado Las Cabañas, ubicado en el Municipio de Moris, Chihuahua, cuyas medidas y colindancias se mencionan en el cuadro de construcción siguiente:

PREDIO: "LAS CABAÑAS" : Con superficie de 13 (trece) hectáreas, 14 (catorce) áreas, 40 (cuarenta) centiáreas.

**LADOS            RUMBOS            DISTANCIAS**

1 2	N 85 33 09 W	90.27
2 3	S 02 23 09 W	24.02
3 4	S 80 12 22 W	170.48
4 5	S 23 34 08 E	162.56
5 6	S 17 55 41 E	35.74
6 7	S 59 38 31 E	162.25
7 8	S 01 36 49 W	142.06
8 9	N 67 09 59 E	206.16
9 10	N 75 22 45 E	142.62
10 11	N 06 33 03 E	210.37
11 12	S 08 05 43 E	234.34
12 13	S 09 37 31 E	173.44
13 14	N 83 17 25 E	34.23

14 15	N 01 10 38 W	146.03 .
15 16	N 10 40 35 W	124.15 .
16 17	N 88 15 51 E	33.02
17 18	N 08 56 03 W	231.81 .
18 19	N 27 10 57 W	83.19
19 20	N 27 57 03 W	55.47
20 21	N 15 23 18 W	113.05
21 22	N 12 59 40 W	53.37
22 23	N 03 39 43 E	122.26
23	N 08 58 21 E	38.47

Colindando por el Noroeste, con Luis Alfredo Demos Aguayo, Alfredo Demoss Rodríguez, Benjamín Demoss Valenzuela y Heriberto Demoss Clark; Por el Suroeste con Alfredo Demoss Rodríguez, todos con domicilio en Bermúdez Municipio de Moris, Chihuahua. Como lo establece el artículo 891 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hágase la publicación del presente auto de radicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico El Pueblo de la Ciudad de Chihuahua, en los estrados de este Tribunal; así como en la Presidencia Municipal de Moris, Chihuahua, por ser lugar de la ubicación del inmueble. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes del predio que motiva estas diligencias, a los C.C. Agente del Ministerio Público adscrito y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Rayón, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se deja fecha abierta en días y horas hábiles para el desahogo de la información testimonial propuesta, una vez desahogadas las mismas se fijará fecha para la práctica de la Inspección Judicial solicitada. Asimismo, gírese atento oficio al encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que expida el certificado que acredita si el inmueble que motiva este procedimiento se encuentra o no inscrito a nombre de persona alguna, acompañando para ello copia del plano del mismo. Se le tiene señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al C. LIC. JESUS MANUEL RODRIGUEZ GODINEZ. Lo anterior, con fundamento en los artículos 2914, 2915 del Código Civil del Estado y 890 fracción III, 891, 892, 893 y 895 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la C. LIC. FLOR GUTIERREZ GONZALEZ, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Rayón, por y ante la C. ERIKA VALE VAZQUEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento, para que en caso de oposición lo hagan saber a este Tribunal.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reección

Ocampo, Chih., julio 14 de 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. ERIKA VALE VELAZQUEZ.

8102-76-78-80

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ERICKA VARGAS ARMENDARIZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 5 de la manzana No. 558, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 3
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 6
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 7
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Calle 3RA

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-0032 a las 11:30 horas del día 22 de enero del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de enero del 2008 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 2 de septiembre de 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7901-74-76

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE LUIS SALAIS GARCIA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 1, de la manzana No. 410, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Calle Fco. I. Madero
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 2
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 3
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Avenida 12 de octubre

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-0436 a las 13:51 horas del día 1 de diciembre del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de septiembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 3 de septiembre de 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7900-74-76

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. LAURA SUSANA GARCIA GARCIA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en fracción del lote No. 6, de la manzana No. 603, superficie de 250.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Fracción del lote No. 6
1-2	NW 08 16 00	10.00 M	Calle 4TA
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	Fracción del lote No. 6
3-0	SE 08 16 00	10.00 M	Lote No. 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el No.DM006-00423 a las 13:47 horas del día 7 de diciembre del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 10 de septiembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 13 de agosto de 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7899-74-76

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. PERLA GABRIELA PONCE REYES presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lotes No. 4, de la manzana No. 180, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	16.556 M	Calle Adolfo López Mateos
1-2	NE 71 34 12	6.244 M	Calle Adolfo López Mateos
2-3	NW 24 31 17	24.900 M	Calle Manuel R. Esquer
3-4	SW 77 47 07	18.078 M	José Reyes M.
4-0	SE 13 48 06	23.873 M	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. RM006-0005 a las 14:36 horas del día 8 de abril del 2010, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de abril del 2010 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 24 de agosto de 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7898-74-76

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN DE DIOS ESCARCEGAARELLANO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 5, de la manzana No. 112, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 3
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 6
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 7
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Ave. Allende

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00331 a las 10:35 horas del día 18 de agosto del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 26 de agosto del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de agosto de 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7897-74-76

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lotes No. 4, de la manzana No. 503, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 2
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Ave. 10 de Mayo
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 6
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00375 a las 12:36 horas del día 18 de septiembre del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 24 de septiembre del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de agosto de 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7896-74-76

-0-



**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ELIA HERNANDEZ RIOS presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 5, de la manzana No. 55, superficie de 523.90 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 82 16 03	10.917 M	Lote No. 2
1-2	NE 07 39 42	30.575 M	Ave. 10 de Mayo
2-3	SW 81 44 00	39.035 M	Lote No. 6
3-4	SE 07 43 57	4.114 M	Lote No. 3
4-5	NE 82 16 03	20.00 M	Terreno Municipal
5-0	SE 07 43 57	25.000 M	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00206 a las 12:53 horas del día 18 de mayo del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de mayo del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 23 de agosto de 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7895-74-76

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. FILIBERTO SOTO ENRIQUEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano el cual es fracción del lote No. 10, de la manzana No. 55, superficie de 159.30 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 8144 00	31.80 M	Guadalupe Fuentes Valles
2-3	NW 49 43 41	8.49 M	Calle Ojinaga
3-4	SW 81 44 00	39.00 M	Filiberto Soto Enríquez
4-0	SE 08 16 00	4.50 M	Tno. Mpal.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00207 a las 13:08 horas del día 18 de mayo del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de mayo del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de agosto de 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7894-74-76

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MANUELA BUSTILLOS MOLINA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 5, de la manzana No. 608, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 3
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 6
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 7
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Avenida 5TA

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00181 a las 13:58 horas del día 20 de noviembre del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de mayo del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 27 de agosto de 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7893-74-76

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARCELA CASTAÑEDA QUINTANA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 7, de la manzana No. 627, superficie de 500.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	Lote No. 5
2-3	NW 08 16 00	20.00 M	Lote No. 8
3-4	SW 81 44 00	25.00 M	Lote No. 9
4-0	SE 08 16 00	20.00 M	Calle 6TA

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. RM006-00031 a las 11:42 horas del día 20 de abril del 2010, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 22 de julio del 2010 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 31 de agosto de 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7892-74-76

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. MARTIN REYNALDO RIVERA SERNA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 10, de la manzana No. 396, superficie de 564.823 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	29.068 M	Francisco González Bocanegra
2-3	NW 11 36 06	21.133 M	Calle Veracruz
3-4	SW 75 42 48	28.592 M	Terreno Municipal
4-0	SE 10 09 06	18.108 M	Terreno Municipal

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. RM006-00026 a las 12:27 horas del día 6 de julio del 2010, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 8 de julio del 2010 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 31 de agosto de 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7891-74-76

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MARIA DE JESUS ZAMBRANO ACOSTA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un terreno urbano el cual se encuentra ubicado en lote No. 7, de la manzana No. 394, superficie de 482.73 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 67 47 27	19.894 M	Lote No. 5
2-3	NW 25 28 15	24.057 M	Lote No. 8
3-4	SW 69 57 25	19.741 M	Lote No. 9
4-0	SE 24 59 14	24.794 M	Ave. Rubén Caldera M.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4515-436 a las 13:47 horas del día 14 de agosto del 2006, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de septiembre del 2006 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 31 de agosto de 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

7890-74-76

-0-

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. JESSICA ALEJANDRA PORRAS GARCIA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calle Coronado, 80, con una superficie total de 86.92 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 7.65 m. y linda con Noé Molina.  
AL SUR mide 7.47 m. y linda con Terreno Municipal.  
AL ESTE mide 11.50 m. y linda con Arroyo Santa Bárbara.  
AL OESTE mide 11.50 m. y linda con Calle Coronado.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6302-74-76

-0-

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. ALBA ALVAREZ HOLGUIN, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Cruzada 2 de abril, 57-B con una superficie total de 428.14 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 30 m. y linda con Terreno Municipal.  
AL SUR mide 30 m. y linda con Terreno Municipal.  
AL ESTE mide 15 m. y linda con Terreno Municipal.  
AL OESTE mide 15 m. y linda con Calle Cruzada 2 de abril.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6301-74-76

-0-

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. LILIAN JURADO ALVAREZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Cruzada 2 de abril, 57-B con una superficie total de 428.14 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 30 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL SUR	mide 30 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL ESTE	mide 15 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL OESTE	mide 15 m.	y linda con Calle Cruzada 2 de abril.

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6300-74-76

-0-

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. JESUS IGNACIO HOLGUIN GUTIERREZ, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Sin nombre, 21-A con una superficie total de 373.44999999999999 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 19 m.	y linda con Alejandro Acosta.
AL SUR	mide 18.600000000000001 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL ESTE	mide 20 m.	y linda con Calle sin nombre.
AL OESTE	mide 20 m.	y linda con Francisco Ayala.

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6296-74-76

-0-

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. RAMON RICARDO BRAVO AVALOS, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Sin nombre, Col. Descubridora, 88-A con una superficie total de 267.37 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 15 m. y linda con Acceso vehicular.

AL SUR mide 15 m. y linda con Calle sin nombre.

AL ESTE mide 18 m. y linda con Terreno Municipal.

AL OESTE mide 18 m. y linda con Terreno Municipal.

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6295-74-76

-0-

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. MAYRA YANET VARGAS TALAMANTES, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Calzada de Lerdo, 22-B, con una superficie total de 116.61 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 10.5 m. y linda con Tránsito público.

AL SUR mide 7.38 m. y linda con Calle Calzada de Lerdo.

AL ESTE mide 14.3 m. y linda con Delia Meraz Carmona.

AL OESTE mide 13 m. y linda con Paso público.

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6290-74-76

-0-

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. VIRGINIA BORJAS GARCIA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Sin nombre, Col. Descubridora, 88-A con una superficie total de 262.35 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 16 m. y linda con Acceso vehicular.

AL SUR mide 16 m. y linda con Calle sin nombre.

AL ESTE mide 15.09 m. y linda con Terreno Municipal.

AL OESTE mide 18 m. y linda con Terreno Municipal.

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6289-74-76

-0-

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. ROSA ISELA GÜERECA PULIDO, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Felipe Angeles, 206, con una superficie total de 248.69 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 11 m. y linda con Terreno Municipal.

AL SUR mide 11 m. y linda con Terreno Municipal.

AL ESTE mide 23.03 m. y linda con Calle sin nombre.

AL OESTE mide 23.03 m. y linda con Terreno Municipal.

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6288-74-76

-0-

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. LORENA GÜERECÁ PULIDO, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Felipe Angeles, 206, con una superficie total de 264 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 11 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL SUR	mide 11 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL ESTE	mide 24 m.	y linda con Callejón de servicio.
AL OESTE	mide 24 m.	y linda con Terreno Municipal.

Atentamente  
“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6287-74-76

-0-

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. JULIA ELENA SALINAS ESPARZA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Rivera de California, 26-C, con una superficie total de 417.88 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 14.901 m.	y linda con Calle Rivera de California.
AL SUR	mide 14.6 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL ESTE	mide 19.2 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL OESTE	mide 28.048 m.	y linda con Gabriel Pizarro.

Atentamente  
“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6286-74-76

-0-



**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. ROCIO JANNET ESTRADA ROMAN, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro en la Rivera de California, 26-C, con una superficie total de 275.65 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE	mide 14.77 m.	y linda con Calle Rivera de California.
AL SUR	mide 15 m.	y linda con Terreno Municipal.
AL ESTE	mide 17.87 m.	y linda con Rubén Salina O.
AL OESTE	mide 19.2 m.	y linda con Terreno Municipal.

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

6285-74-76

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, OFELIA MORALES MOLINA, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Barrio El Cereso en el segundo perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada 250.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 13a 00'00"E	20.00 MTS.	Calle sin nombre
2 - 3	S 77a 00'00"E	12.50 MTS.	Terreno Municipal
3 - 4	S 13 a 00'00'W	20.00 MTS.	Vereda a San Fco.
4 - 1	N 77 a 00'00'W	12.50 MTS.	Terreno Municipal

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 12 del mes de agosto de 2010, con el No. 386 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 12 de agosto del 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srío. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

7907-74-76

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor de, GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DESTINADO PARA LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA (SERVICIOS REGIONALES DE SEECH), con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Gasolinera antigua en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada 226.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 04a 29'E	15.00 MTS.	Calle a la gas. Antigua.
2 - 3	S 80a 32'E	23.00 MTS.	Gerardo González Lazos.
3 - 4	S 08 a 21'W	4.90 MTS.	Arroyito Terr. Mpal.
4 - 1	S 74 a 44'W del Estado (SEP).	24.00 MTS.	Bodega propiedad de Gob.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 06 del mes de septiembre de 2010, con el No. 393 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 06 de septiembre del 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

7906-74-76

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, EJIDO TULE y PORTUGAL, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Las Lomas en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada 2,500.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 86a 37'W	50.00 MTS.	Calle sin nombre.
2 - 3	S 3a 22'E	50.00 MTS.	Calle sin nombre.
3 - 4	S 86 a 37'E	50.00 MTS.	Terreno Municipal.
4 - 1	N 3 a 22'W	50.00 MTS.	Calle sin nombre.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 30 del mes de agosto de 2010, con el No. 377 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 30 de agosto del 2010.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srio. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

7905-74-76

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Guadalupe y Calvo, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, GUADALUPE CASTILLO RUE-LAS, con domicilio en esta Cabecera Municipal de Gpe. y Calvo, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal, ubicado en la Col. Presidentes en el tercer perímetro del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada 212.19 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS:	RUMBOS:	DISTANCIAS:	COLINDANCIAS:
1 - 2	N 2a 00'W	5.00 MTS.	C. Federico Hasbach
2 - 3	S 85a 00'E	23.50 MTS.	Terreno Municipal.
3 - 4	S 5 a 00'E	12.50 MTS.	Terreno Municipal.
4 - 1	N 77 a 00'W	25.00 MTS.	Pvda. Jesús Ochoa.

Habiendo recibido la documentación correspondiente a las 01:24 horas del día 25 del mes de agosto de 2010, con el No. 93 del libro de denuncias municipales No. 07.

Guadalupe y Calvo, Chih., a 25 de agosto del 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Mpal. C. CESAREO PRIETO VEGA. El Srío. del H. Ayuntamiento. C. RODOLFO CHAVEZ GONZALEZ.

7904-74-76

-0-

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. ANDRES VARGAS MACIAS ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la calle Calzada de Lerdo, cuadra No. 22-A, con una superficie total de 283,72 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	mide 10.79 m.	y linda con calle Calzada de Lerdo
Al Sur	mide 12.51 m.	y linda con Terreno Municipal
Al Este	mide 20.29 m.	y linda con Terreno Municipal
Al Oeste	mide 13.20 m.	y linda con calle 1era. de Lerdo

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

8130-76-78

-0-

**C. F. JORDAN, S. DE R. L. DE C. V.  
AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 243, 247 Fracción II y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente se hace del conocimiento que la Asamblea General Extraordinaria de Socios de C.F. JORDAN, S. DE R. L. DE C. V., celebrada el día 31 de Julio de 2009, aprobó y acordó la disolución y liquidación anticipada de la sociedad y, consecuentemente se publica el último balance general y estado de resultado de la sociedad al 31 de Julio de 2009.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de Julio de 2010

  
Delegado Especial de la ~~Asamblea~~ ROSA EMMA ALVAREZ LUGO

**C.F. JORDAN, S. DE R. L. DE C. V.  
(EN LIQUIDACIÓN)**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

**AL 31 DE JULIO DE 2009**

**(NO AUDITADO)**

**ACTIVO**

**NO CIRCULANTE**

Inversiones en Acciones	\$ 2,999.00
Aportaciones para futuros Aumentos de Capital en Subsidiarias	\$ 26,466.00

**TOTAL ACTIVO** \$ 29,465.00

**CAPITAL CONTABLE**

**Capital Contable:**

Capital Social	\$ 3,000.00
Utilidades Acumuladas	\$ 27,466.00
Perdidas del Ejercicio	-1,001.00

**TOTAL CAPITAL** \$29,465.00

La parte que a cada socio le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de Julio de 2009

  
LIC. MARIA ISABEL SANCHEZ QUIRARTE  
LIQUIDADOR

**C.F. JORDAN, S. DE R. L. DE C. V.  
(EN LIQUIDACIÓN)**

**ESTADO DE RESULTADO**

**Por el periodo del 1 de Enero al 31 de Julio del 2009**

**(NO AUDITADO)**

**Costos y Gastos:**

Otros Gastos	\$ 1,001.00
--------------	-------------

**Perdida Neta:** \$ 1,001.00

La parte que a cada socio le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de Julio de 2009

  
LIC. MARIA ISABEL SANCHEZ QUIRARTE  
LIQUIDADOR

**JORDAN MEXICANA, S. DE R. L. DE C. V.**  
**AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 243, 247 Fracción II y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente se hace del conocimiento que la Asamblea General Extraordinaria de Socios de JORDAN MEXICANA, S. DE R. L. DE C. V., celebrada el día 31 de Julio de 2009, aprobó y acordó la disolución y liquidación anticipada de la sociedad y, consecuentemente se publica el último balance general de la sociedad al 31 de Julio de 2009.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de julio de 2010

  
 Delegado Especial de la Asamblea. ROSA EMMA ALVAREZ LUGO

**JORDAN MEXICANA, S. DE R. L. DE C. V.**  
**(EN LIQUIDACIÓN)**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

**AL 31 DE JULIO DE 2009**

**(NO AUDITADO)**

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	\$ 3,000.00
Perdidas Acumuladas	- \$ 3,000.00

<b>TOTAL</b>	<b>\$ -</b>
--------------	-------------

La parte que a cada socio le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de Julio de 2009

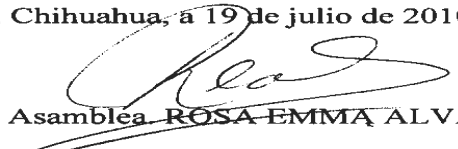


**LIC. MARIA ISABEL SANCHEZ QUIRARTE**  
**LIQUIDADOR**

**C. F. JORDAN CONSTRUCTORA, S. DE R. L. DE C. V.  
AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 243, 247 Fracción II y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente se hace del conocimiento que la Asamblea General Extraordinaria de Socios de C.F. JORDAN CONSTRUCTORA, S. DE R. L. DE C. V., celebrada el día 31 de Julio de 2009, aprobó y acordó la disolución y liquidación anticipada de la sociedad y, consecuentemente se publica el último balance general de la sociedad al 31 de Julio de 2009.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de julio de 2010

  
Delegado Especial de la Asamblea ~~ROSA EMMA ALVAREZ LUGO~~

**C.F. JORDAN CONSTRUCTORA, S. DE R. L. DE C. V.  
(EN LIQUIDACIÓN)**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

**AL 31 DE JULIO DE 2009**

**(NO AUDITADO)**

**ACTIVO**

**NO CIRCULANTE**

Gastos de Organización - neto

\$ 9,043.00

**TOTAL ACTIVO**

\$ 9,043.00

**PASIVO Y (DEFICIENCIA) EN EL CAPITAL CONTABLE**

**No Circulante:**

Otros pasivos:

\$ 431,907.00

Total Pasivo

\$ 431,907.00

**(Deficiencia) en el Capital Contable:**

Capital Social

\$ 3,000.00

Aportaciones para futuros aumentos de capital

\$ 26,466.00

Perdidas Acumuladas

- \$ 452,330.00

**(Deficiencia) en el Capital Contable**

- \$ 422,864.00

**TOTAL**

\$ 9,043.00

La parte que a cada socio le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de Julio de 2009



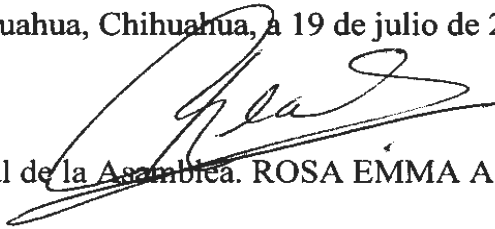
LIC. MARIA ISABEL SANCHEZ QUIRARTE  
LIQUIDADOR

7941-73-76-79

**CONSTRUCCIONES JORDAN, S. DE R. L. DE C. V.  
AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 243, 247 Fracción II y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente se hace del conocimiento que la Asamblea General Extraordinaria de Socios de CONSTRUCCIONES JORDAN, S. DE R. L. DE C. V., celebrada el día 31 de Julio de 2009, aprobó y acordó la disolución y liquidación anticipada de la sociedad y, consecuentemente se publica el último balance general de la sociedad al 31 de Julio de 2009.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de julio de 2010



Delegado Especial de la Asamblea. ROSA EMMA ALVAREZ LUGO

**CONSTRUCCIONES JORDAN, S. DE R. L. DE C. V.  
(EN LIQUIDACIÓN)**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

**AL 31 DE JULIO DE 2009**

**(NO AUDITADO)**

**CAPITAL CONTABLE**

Capital Social	\$ 3,000.00
Perdidas Acumuladas	- \$ 3,000.00

<b>TOTAL</b>	<b>\$ -</b>
--------------	-------------

La parte que a cada socio le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los socios tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de liquidación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 31 de Julio de 2009



LIC. MARIA ISABEL SANCHEZ QUIRARTE  
LIQUIDADOR

# *Periódico Oficial*

## *Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua*

### **AVISO IMPORTANTE**

#### **AL PÚBLICO EN GENERAL**

Con el fin de atender de manera eficiente la publicación de edictos, avisos, etc. que la ciudadanía requiere, se les informa que gradualmente se cambiarán las fechas de recepción de edictos a publicar, para establecerse de forma definitiva a partir del año 2011 quedando de la siguiente manera:

Para publicar el **MIÉRCOLES** se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el **SÁBADO** se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las Oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**ATENTAMENTE**

**ING. ARTURO DELGADO NEVAREZ  
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL**

Rúbrica.